

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"

## ÍNDICE

### TOMO IV

- Escrito de alegaciones -R.E. nº 118377, de 02/08/2013- en trámite de información pública presentado por Asociación de Vecinos "Timanfaya-El Cardón" ----- 448 – 532
- Escrito de Inmobiliaria Betancor, S.A. -R.E. nº 119173, de 05/08/2013- de solicitud ampliación de plazo para manifestación conjunta sobre alegaciones e informes remitidos en trámites de información pública y de consulta ----- 533
- Escrito de alegaciones -R.E. nº 118861, de 05/08/2013- del Grupo de Investigación ARQPA en trámite de información pública ----- 534 – 541
- Remisión de Certificación de 5 agosto 2013 de Oficina Atención Ciudadanía de plazo exposición pública de anuncio en Tablón de Edictos ----- 542 – 546
- Informe -R.E. de 08/08/2013- trámite de consulta de Consejería de Sanidad (Gobierno de Canarias) ----- 547
- Escrito de alegaciones -R.E. nº 120227, de 07/08/2013- de Asociación de Vecinos "Avecalta" ----- 548 – 551
- Escrito de alegaciones -R.E. nº 120233, de 07/08/2013- de Federación de Asociación de Vecinos "El Rea de Las Palmas" ----- 552 – 555
- Informe de 12 agosto 2013 del Servicio de Urbanismo del trámite de información pública y alegaciones presentadas ----- 556
- Certificación de 20 agosto 2013 del anterior informe ----- 557 – 558
- Informe de 13 septiembre 2013 del Servicio de Urbanismo del trámite de consulta interadministrativa e informes remitidos ----- 559 – 560
- Certificación de 13 septiembre 2013 del anterior informe ----- 561 – 563
- Escrito de 17 septiembre de 2013 trasladando alegaciones e informes a la Inmobiliaria Betancor, S.A. ----- 564
- Informe -R.E. de 10/10/2013- en trámite de consulta interadministrativa del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ----- 565
- Escrito -R.E. nº 152110, de 10/10/2013- de Inmobiliaria Betancor, S.A. en relación con las alegaciones e informes presentados ----- 566 – 581
- Informe -R.E. nº 172078, de 13/11/2013- de Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación (Consejería Obras Públicas del Gobierno Canarias) en trámite de consulta - ----- 582 - 583

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmasgc.es  
www.laspalmasgc.es



  
Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a  
General del Pleno

AAVV Timanfaya- El Cardón  
CP-35010  
Las Palmas de Gran Canaria  
Nº Reg. Aytmo. 23  
Nº Reg General G.C. 471  
CIF. G-35296474



### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL AMBITO DE LA “URBANIZACION DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA( PARCELAS A, D, Y J), en este termino municipal, promovida por este Ayuntamiento a instancias de la sociedad “INMOBILIARIA BETANCOR, S. A” sustituyendo en dichas parcelas los usos existentes por los usos residencial y rotacional.**

Don Juan Mateos Rubiales, con DNI Nº 08.771.428X, en calidad de Presidente de la “**AAVV EL CARDON –TIMANFAYA**”, del barrio del Cardón, con domicilio a efecto de notificaciones en Camino Viejo del Cardón nº 132, C.P. 35010, de Las Palmas de Gran Canaria, comparece ante este ayuntamiento y DICE:

Conociendo que LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL AMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DIAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA (PARCELAS A, D Y J), promovida por ese Ayuntamiento, se encuentra en periodo de información pública y tras estudiarlo detenidamente, de conformidad con la legislación vigente, solicitamos que se tenga en cuenta las alegaciones que se detallan a continuación, a fin de que no sea aprobada definitivamente la modificación del POG promovida en este procedimiento.

### **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** En la modificación propuesta por esta aavv a la anterior Aprobación Inicial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria, presentado en forma con fecha Agosto 2009, contestación nº de registro salida 54407 de 23-09-2010 y 20-09-2010 nº de registro salida 52751, se adjunta copia

**1-1.-** Considerando que es la misma empresa que propuso, **La creación del área comercial cuyas fachadas serían las mismas que las fachadas de**



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



1  
Felipe Mba Ebebele

las casa más antiguas y los edificios más emblemáticos de Vegueta  
(Canaria- 7 –31 mayo 2000)



1-2.- Considerando que es la misma empresa a la que el consistorio ha tenido que modificar el Plan Parcial de la Urbanización. (Canaria- 7 –31 mayo 2000)

1-3.- Considerando que el proyecto presentado por inmobiliaria Betancor, tenía el visto bueno de la comisión de urbanismo aprobó la iniciativa, el pasado día 13 de marzo del 2000(Canaria- 7 –31 mayo 2000)

1-4.- Considerando que se perdió en este proyecto por parte del Barrio del Cardón, un campo de fútbol, un local social, un recinto ferial (documento fecha 20 de mayo 1986 archivo aavv Timanfaya)

1-5.- Considerando que se perdieron unos 350 empleos directos y estando la previsión de la terminación del proyecto para la primavera del 2003 (Canarias 7-viernes 30 de noviembre de 2001)

1-6.- El 10 de febrero del 2002 y el 17 de marzo del 2002 en el periódico La provincia, aparece reportaje sobre el proyecto del centro comercial Bella Vista, en la urbanización Díaz Casanova

Siendo totalmente perjudicados los ciudadanos del barrio del Cardón, a las iniciativas del Ayuntamiento con empresas privadas, y no poner en marcha, los proyectos vecinales.

Se aportan copias de artículos prensa y documento de la aavv.

**SEGUNDA.-** Proyectos que a iniciativa de la AAVV TIMANFAYA y no son promovidos por el Ayuntamiento

2-1.- Con Fecha 6 de Abril del 1997 se proyecto un complejo deportivo, por un valor de 105 millones de pesetas en el barranco San Lázaro, siendo la financiación tripartida entre el Ayuntamiento Cabildo y Consejo Superior de Deportes. Canarias 7, fecha 6 de abril 1997.-  
Sin realizar a fecha de hoy, y con proyecto y dinero en fecha anteriormente indicada

2. 2.-Proyecto de terminación el barrio, documento nº registro 30113 de fecha 3 de marzo 2006

2.3.-Proyecto local Social.- documento proyecto básico local social, nº registro de entrada 173368 fecha 8 de octubre 2009  
Contestación por Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria escrito de salida nº 26480, 10 de mayo 2010.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

**2.4.-** Infraestructuras reclamadas y no realizadas Canarias 7-lunes 27  
Abril 2009

**2.5.-** Considerando las notas en prensa desde (1997 al 2013), escritos al Ayuntamiento de las necesidades del barrio y al no realizarse dichas peticiones, comprobamos que se le hace atención a propuestas realizadas por empresas privadas.

**2.6.-** En la Urbanización Vista Hermosa se realizó la venta de parcelas con suelo recibido del Plan Parcial Díaz Casanova-Vista Hermosa, en subasta por La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A, el 22 de noviembre 2010, sin que se destinará de dicha venta nada a favor del barrio ni de las ventas anteriores de parcelas.

Todas gestiones hechas por los políticos en este barrio han sido para sacar dinero y emplearlo en otros barrios

Tenemos las siguientes infraestructuras según escrito solicitado al Ayuntamiento nº de entrada 62020 de 18 abril 2013, (se adjunta copia) contestación del ayuntamiento escrito de salida 31760 de 23 de 05 de 2013 (se adjunta copia), carecemos de dotaciones.

**TERCERA.- Defecto formal.** La aprobación inicial de referencia tiene por objeto, según el Acuerdo, las parcelas A, D, y J, del ÁMBITO DE LA "URBANIZACIÓN DIAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA, sustituyendo en dichas parcelas los usos existentes por los usos residencial y rotacional.

Sin embargo, visto el expediente administrativo, se advierte que, en la modificación promovida, suelo ordenado en el Plan vigente con clasificación y categoría SRPP-1 y SRPP-3 (SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJISTICA se destina a SG-62(EL)

Esta modificación no consta en el Acuerdo de Aprobación inicial, omitiéndose cualquier referencia al suelo SRPP-1 y SRPP-3 en el anuncio publicado en el BOP LAS PALMAS número 75, de fecha 14 de junio de 2013(7.036)

Por consiguiente la modificación promovida para el suelo SRPP1 y SRPP3 en este procedimiento no está sometida a información pública, lo que origina la nulidad de pleno derecho de cualquier acto o resolución que modifique su clasificación y categoría, máxime cuando esta modificación tiene mayor importancia y envergadura jurídica que la calificación pretendida de las parcelas A, D, y J. Efectivamente, la legislación vigente exige que el acuerdo de aprobación inicial exprese con precisión las variaciones introducidas en la modificación, e igualmente, exige que la información pública deberá llevarse a cabo en forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los ciudadanos en general.

Puede afirmarse, desde un punto de vista general, que la información pública constituye una manifestación de la participación administrativa funcional de los ciudadanos, teniendo como finalidad, a diferencia del trámite de audiencia, no la de garantizar derechos o intereses concretos, sino la de proporcionar una decisión más justa y objetiva, mediante una consulta previa y abierta a toda clase de alegaciones y sugerencias.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2015, de 6 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Y desde un punto de vista subjetivo, el trámite de información pública resulta ser más amplio que el trámite de audiencia, dado que para comparecer y formular alegaciones en dicho periodo, no resulta necesario ostentar una legitimación especial, de forma tal que no se precisa ostentar la condición de interesado, sino que pueden formular alegaciones cualquier persona física o jurídica que lo estime conveniente. La amplitud de la legitimación para intervenir en el trámite de información pública, viene confirmada por la derogación por la Ley 30/92 del inciso de norma procedente que se refería a la afectación "a sectores profesionales, económicos o sociales organizados corporativamente".



En consecuencia, dado que en el Acuerdo, según el contenido del Anuncio referido, el suelo ordenado en el Plan vigente con clasificación y categoría SRPP-1 y SRPP-3 (SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJISTICA) no ha sido debidamente sometido a información pública, no puede modificarse su clasificación y categorización, so pena de nulidad.

**CUARTA.-** Infracción artículo 46 del Texto Refundido de las Leyes Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

La modificación al planeamiento, en cuanto a sus límites, art. 46.4 del Decreto Legislativo 1/ 2000 precisa que la modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre que "no haya expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión" del planeamiento. Pese a lo cual, el legislador autonómico establece una regla tendente a limitar el contenido de la modificación que opere dentro del primer año de la aprobación del plan o su revisión, de cara a garantizar el principio de seguridad jurídica. Es así que " **si el procedimiento de modificación se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones**".

Por otro lado, la legislación autonómica introduce, asimismo, un doble límite material con el fin de evitar la desaparición de las zonas verdes o espacios libres y a compensar el aumento de edificación (es lo que el art.129 del Texto Refundido de 1992 denominaba "modificación cualificada"): A este respecto, el artículo 46.5 del Decreto Legislativo 1/2000 introduce dos medidas especiales:

a) Si la modificación afecta a las zonas verdes (parques y jardines) o espacios libres (zonas deportivas, recreo y de expansión; con exclusión de las vías urbanas) previsto en el planeamiento, será necesario el mantenimiento de la misma extensión que la superficie prevista anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

b) Si la modificación supone el incremento del volumen edificable de una zona se deberá prever el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional (garantizando las previsiones del artículo 62.2.7, letra a) del Decreto Legislativo 1/2000).



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

4  
Felipe Mba Ebebele



Atendiendo a lo expuesto, y considerando, primero que no ha transcurrido un año desde la aprobación del planeamiento o de su última revisión, según se considere la adaptación plena a la legislación vigente llevada a cabo a fines del año pasado, y segundo, que el incremento del volumen edificable, que entre otras cosas, origina el cambio de usos no se puede cumplir con los espacios libres en las parcelas A, D y J, que integran el objeto de la modificación, según el Acuerdo publicado en el Anuncio referido.

Aquí se ha de precisar, que esta última limitación se intenta subsanar mediante el cambio de destino del suelo clasificado y categorizado como SRPP-1 y 3 en plan vigente, quedando en la propuesta como SG-62(EL), pero sin someterla a información como se ha expuesto en la alegación anterior.

Asimismo, no debemos olvidar, A) que la modificación del planeamiento no es un acto de aplicación del mismo, por cuanto ejecución y alteración o reforma del planeamiento son categorías distintas. A este respecto, señala la STS de 25 de mayo del 2000 (Ar.4.110) que “una modificación de una norma no es un acto de aplicación ni desarrollo ni de ejecución de esa norma, sino que simplemente se vuelve a gestar como norma, y el resultado es la norma misma, con igual valor y alcance y significado que aquella tenía”; B) que la clasificación es la técnica que permite ordenar el suelo atendiendo a su destino conforme a tres supuestos básicos a los que corresponde un régimen jurídico de la propiedad urbana diferenciado, según se trate de suelo en el que no puede darse esta forma de propiedad ( delimitación negativa, suelo rústico), suelo en el que si puede establecerse y, por tanto, se encuentra abierto a un proceso de adquisición (suelo urbanizable) y, en fin, suelo en el que ya se ha consolidado su existencia ( suelo urbano); tal y como ha sido descrito por el Tribunal Constitucional (STC 61/1997, f.j. 14. b y 15. a); C) que la categorización es la técnica que permite subdividir, dentro de una clase de suelo, en otra tantas de acuerdo con características concretas comunes (STC 164/2001, f.j.13). La jurisprudencia habla también de clases de “subclase de suelo” (STC 164/2001, f.j.32). Esta técnica se caracteriza por su carácter de mecanismo complementario de la clasificación en orden a precisar el régimen jurídico aplicable (el caso de suelo urbano consolidado y no consolidado). La determinación de las categorías es la materia sujeta a reserva de ley, pero las categorías son un “numerus apertus” (la citada STS de 14 de octubre de 1992). Su concreción corresponde a los mismos instrumentos de planeamiento que la clasificación del suelo: los planes generales y D) La calificación es la técnica que consiste en la asignación de usos, niveles de intensidad y, en su caso, topologías edificatorias, a las diferentes zonas y suelos. El artículo 49.3 del Decreto-Legislativo 1/2000 habla de calificación del suelo según su destino específico. Se trata de una técnica que es competencia autonómica (STC 164/2001, f.j. 31) y que tampoco tiene limite legal; aunque, en general, se diferencian usos dotacionales públicos, usos dotacionales privados y usos lucrativos no dotacionales- residencial, industrial y terciario. Su concreción corresponde, según la clase de suelo, a los instrumentos de planeamiento general-suelo urbano-, o los de desarrollo de suelo urbanizable-. Excepcionalmente, la calificación la dispone la Ley, el caso de suelo turístico.



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Dentro de la calificación, el legislador urbanístico diferencia, tradicionalmente, usos globales y usos pormenorizados. Esta distinción permite establecer dos subclases dentro de esta técnica: la zonificación, cuando se fijan usos globales y la calificación en sentido estricto, para la concreción de los usos pormenorizados. En el caso de los espacios naturales protegidos, la diferencia es patente.



Aplicando las anteriores técnicas, la propuesta de modificación, al estar integrada por una nueva calificación (parcela A, D y J) y por una nueva clasificación y categorización (SRPP1 y 3, que no son objeto de información pública), no puede ser aprobada definitivamente, al alterar la calificación y clasificación vigente antes de transcurrir un año desde la aprobación del plan.

Para mayor abundamiento deben añadir que los estándares urbanísticos (criterios legales obligatorios que limitan la discrecionalidad del planificador) y las normas de aplicación directa (mandatos legales de obligación cumplimiento exista o no instrumentos de planeamiento) originan la posibilidad del cambio de uso en las parcelas A, D y J, pues las mismas tiene la consideración de suelo urbano consolidado desde el año 2007, según afirma la propietaria de las Mismas e instante de la modificación en el expediente administrativo, con lo que no existe posibilidad legal de exigir ni cesiones, ni equidistribución para cumplir con figuras de planificación mencionadas. Para ello, como ya se ha dicho, se clasifica un suelo distinto SRPP-1 y 3.

**Quinta.-** Interés general.- Las parcelas (A, D y J) objeto de la modificación están destinadas a suelo industrial/comercial en el plan vigente, y se pretende sustituir su uso a residencial y dotacional. Este cambio debe considerarse inadecuado desde el punto de vista del interés general y utilidad pública, toda vez que existe un parque de viviendas vacías que no encuentran salida en el mercado, el planeamiento vigente ya contempla un desarrollo futuro de zonas residenciales y dotacionales que cubren las necesidades globales de nuestra ciudad, y que no es apropiado establecer residencias y dotaciones en zonas industriales.

Nos ha llevado mucho tiempo conseguir una eliminación paulatina de actividad industrial en las zonas residenciales, y con la modificación se pretende llevar la residencia a zonas industriales, un contrasentido, para lo cual, además, dañamos el medio ambiente con la nueva clasificación que se pretende del Suelo SRPP-1 y 3.

Aquí conviene recordar que la finalidad de la planificación debe ser una utilización racional del suelo que responda a la utilidad pública y a la función social de la propiedad (artículo 33.2 y 33.3 de la Constitución), y, de esta forma, impedir una atribución desigual de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, asegurando la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos (art.47 párrafo segundo de la Constitución). Asimismo, la política territorial y urbanística de las administraciones públicas debe tender a una "utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente (artículo 45.2 de la Constitución) y a



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
PLENO  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



6  
Felipe Mba Ebebele

hacer realidad el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna promoviendo las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación (artículo 47 párrafo primero de la Constitución).



Asimismo, entre otro, el límite a la discrecionalidad inherente a la potestad planificadora es la derivación de poder, concebida como el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los establecidos por el ordenamiento jurídico, ya sean fines públicos y legales o particulares e ilegales. Asimismo, la potestad planificadora no podrá incurrir en arbitrariedad o irracionalidad en la solución propuesta, debiendo respetar el interés general y viabilidad de las medidas a acometer. Cierra esta batería de instrumentos para controlar la discrecionalidad del planificador la aplicación de una serie de principios generales del derecho como el principio de igualdad, el de proporcionalidad, el de racionalidad y el de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

La STC 36/1994 precisa más el concepto de ordenación del territorio al señalar que "el núcleo fundamental de esta materia competencial está constituido por un conjunto de actuaciones públicas de contenido planificador cuyo objeto consiste en la fijación de los usos del suelo y el equilibrio entre las distintas partes del territorio mismo".

En suma, tenemos la experiencia de lo que ha ocurrido con la opción desarrollista del territorio, miles de casas vacías y mucho perjuicio para el medio natural. Si queremos otro resultado, hagamos otra cosa, teniendo en consideración que conocemos y aceptamos que el interés general es la desgracia de los intereses particulares.

En el caso que nos ocupa es palmario que la sustitución propuesta es del todo ilógica, además de haberse determinado sin tener en cuenta las necesidades de la ciudad, se ha hecho sin tener en cuenta la realidad de la densidad poblacional y el lugar para su ubicación, así como el volumen propuesto.

El ayuntamiento no ha hecho un adecuado análisis de los intereses implicados en la ordenación, pues ha primado el desarrollo residencial sobre el económico, cuando necesita para el proyecto de expansión e internacionalización económica (PIC) suelo industrial.

Por último, se ha de señalar que la posibilidad de control de las potestades discrecionales de la Administración, determina la exigencia de un especial rigorismo en motivación de tales actos, dado que por muy amplio que pueda considerarse la potestad de la Administración para decidir de conformidad con su propio criterio, no puede olvidarse la finalidad de persecución de intereses públicos a que toda actuación administrativa propende.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24759/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



7  
Felipe Mba Ebebelé

De este modo, las técnicas de control de la discrecionalidad administrativa se pueden sintetizar en las siguientes:



- 1) El denominado "control de los hechos determinantes"

El ejercicio de toda potestad administrativa opera sobre una determinada realidad de hecho, por ello si la Administración para el ejercicio de una potestad discrecional parte de una determinada realidad fáctica, los hechos que le sirven de fundamento deben existir. En definitiva la fijación y determinación de los hechos no es una potestad discrecional, por lo que no puede la Administración partir de hechos inexistentes, inventados o distintos a los reales.

- 2) Las técnicas de adecuación de la potestad a fin: La desviación de poder.

La desviación de poder se produce tanto cuando se trata de perseguir intereses privado, como cuando se trata de perseguir intereses públicos distintos a los queridos por la norma.

En referencia a los que nos ocupa, la norma establece cual es el carácter y naturaleza y estatuto del suelo urbano consolidado, y de cómo, cuando y porqué se ha de actuar sobre el mismo en los planes urbanísticos.

- 3) Las técnicas de control de la racionalidad de las decisiones discrecionales.

Los Tribunales pueden contrastar la coherencia lógica interna de la resolución administrativa, pues dicha coherencia es una exigencia que la racionalidad impone a toda decisión.

El control judicial "aspira a evitar que se traspasen los límites racionales de la discrecionalidad y se convierta ésta en fuente de decisiones que no resulten justificadas" (Sentencia de 8 de junio de 1992.), como es el caso que nos ocupa, pues "la discrecionalidad no supone una permisividad para actuar en contra de las más elementales reglas de racionalidad y el buen sentido, sino que está limitada por ella" (Sentencia de 18 de julio 1992)

- 4) El control de la exigencia de los motivos.

La STS de 10 de diciembre de 1997, sostiene que, cuando exista un margen de discrecionalidad, la fundamentación de la voluntad administrativa viene a adquirir un especial relieve, pues, en los actos reglados, como su contenido está agotadoramente tipificado en la Ley, por regla general tendrá escasa importancia el proceso de formación de la voluntad administrativa. En cambio, en las discrecionales, al existir en mayor o menor medida una libertad estimativa, resulta de gran importancia el proceso lógico que conduce a la decisión.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



8  
Felipe Mba Ebebele

En definitiva, el Juez podrá operar en términos negativos, esto es, podrá anular una concreta decisión si no se adecua al amplio margen de la norma. Lleva a cabo, pues, una tarea de hermenéutica de traducción y concreción de la norma al caso concreto, desde esa perspectiva, opera un criterio reglado aunque la norma esté enunciada en término de principios, pautas o directrices.



En efecto, conviene recordar que los jueces y tribunales del orden contencioso-administrativo no se limitan a declarar la conformidad o disconformidad de una determinada actuación de la Administración con el ordenamiento jurídico, sino que, además del recurso contencioso, es también un recurso subjetivo en el que se tutelan derechos subjetivos e intereses legítimos de los ciudadanos.

En su virtud,

SUPLICO AL AYUNTAMIENTO, que dando por presentado este escrito, con las copias y documentos que se acompañan, se digne admitirlo y se tenga por formalizada, en tiempo y forma, las alegaciones que en el mismo se contienen, y acceda a lo interesado en el cuerpo del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2013

*Juan Mateo Carrillo*

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

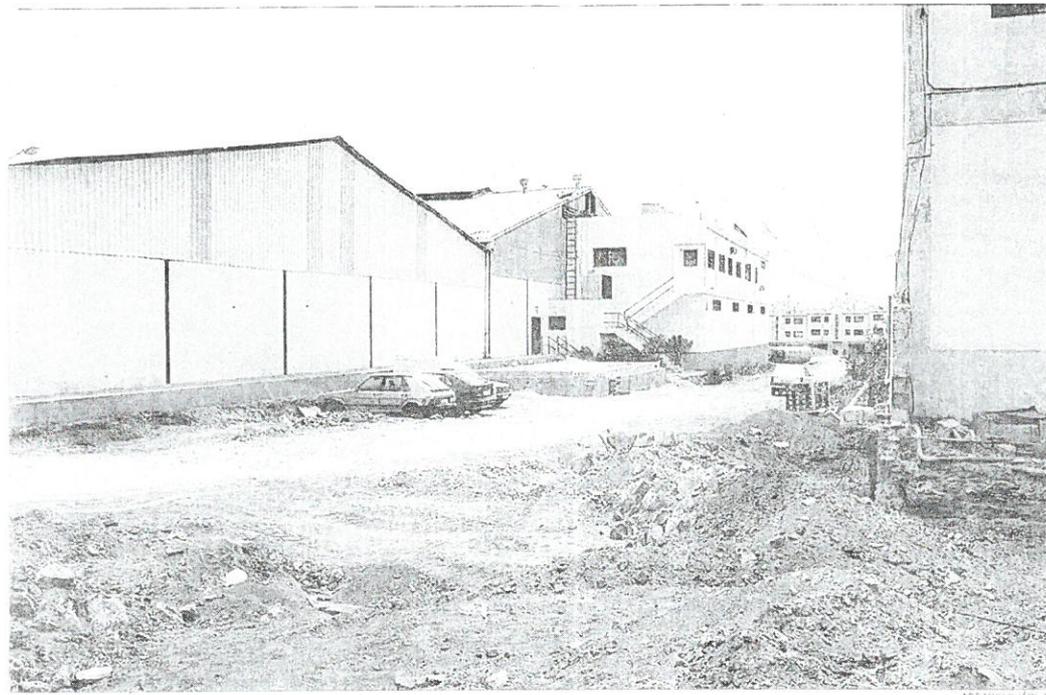


La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 2476/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



*Felipe Mba Ebebele*  
Felipe Mba Ebebele



Vista actual de la urbanización industrial Díaz Casanova, donde se instalará el outlet center.

# La urbanización Díaz Casanova tendrá un área comercial exclusiva de gangas

Los productos serán hasta un 70% más baratos con respecto a sus precios originales • Las fachadas reproducirán las de los edificios de Vegueta

JAVIER DARRIBA  
Las Palmas de Gran Canaria

La urbanización industrial Díaz Casanova tendrá en su interior un área comercial única en el Archipiélago. Será lo que en círculos económicos se llama un *outlet center*, un gran parque que comercializa excedentes de producción, productos descatalogados, prototipos, muestras, artículos con pequeños defectos de fabricación y restos de temporada. Con ellos, se pone en marcha una oferta diferente que destaca por su asequibilidad. Y es que los precios de estos productos pueden llegar a ser un 70% más baratos que su coste original.

En la primera fase se comercializarán unos 9.220 metros cuadrados, que serán ampliados hasta los 17.000 metros cuadrados en una segunda fase, convirtiéndose en un parque comercial debido a la implantación de medianas superficies exteriores.

El proyecto, presentado por Inmobiliaria Betancor, ya tiene el visto bueno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pues la Comisión de Urbanismo celebrada el pasado 13 de marzo aprobó la iniciativa. Esta consiste en la construcción de varias naves industriales cuyas fachadas serán las mismas que las de las casas más antiguas y los edificios emblemáticos de Vegueta. Con ello, se pretende dar una mejor imagen al polígono industrial ya que las naves quedarán ocultas tras esta especie de decorado

que serán los frentes de cada una de las industrias y comercios que allí se asienten. Así, entre las construcciones futuras, los visitantes podrán reconocer edificios como la Torre de la Audiencia de San Agustín o la Casa de Colón.

### Cambios

Para ello, el Consistorio ha facilitado una modificación del Plan Parcial de la Urbanización, que consiste en la unión de varias parcelas, cambiando los viales de lugar, de manera que

las fachadas puedan estar juntas. Las nuevas construcciones, que también tendrán usos comerciales, albergarán en su subsuelo aparcamientos para vehículos.

El centro tiene un potencial de ventas de 12.708 millones de pesetas -76,5 millones de euros- de los cuales un 87,9% procederá de las compras que haga la población residente en la Isla; el resto, provendrá de lo que se conoce como comercio de maletas, es decir, el realizado por comerciantes africanos, que suelen llegar entre diez y

doce veces al año a las Islas Canarias para aprovisionar sus comercios con mercancías difíciles de conseguir en el continente.

Aunque este tipo de grandes áreas outlet es novedosa en Las Palmas de Gran Canaria, su viabilidad viene avalada por el éxito que han tenido otras similares en diferentes partes del mundo, como el *Factory Getafe* en Madrid, *La Roca Company Stores* en Barcelona, así como otras experiencias en diferentes ciudades de Estados Unidos, Reino Unido y Francia.

### DISTRIBUCIÓN

## Ofertas a buenos precios

El outlet center será un centro en que se dará preponderancia a la moda. No obstante, también contará con superficies de restauración, menaje y productos varios.

**Equipamiento de la persona.** El 60% de la superficie bruta alquilable se destinará a la instalación de las principales franquicias del sector moda, complementadas con locales de lo que se conoce como *compra de impulso*, esto es, zapatos, bolsos, cinturones, marroquinería, etcétera. También se incluirán entre tres y cinco superficies medianas de entre 800 y 1.500 metros cuadrados.

**Ocio y restauración.** Además de la oferta de restaurantes tradicionales, se introducirá la opción conocida como *food court*, un sistema mediante el cual los establecimientos de comida rápida comparten una misma plaza central, de unos 300 metros cuadrados, en la que se encuentran las mesas. También se implantará una cafetería con terraza y puestos de helados, zumos y otros productos.

**Alimentación.** Se prevé que tenga su espacio, aunque por el momento no se ha determinado como se incluirá en el área.

**Menaje y hogar.** Esta actividad representará un 11% de la superficie del outlet center, que se dedicará fundamentalmente a fabricantes locales.

**Comparativos.** Los establecimientos dedicados a la joyería, bisutería, regalos, música, artículos de viaje, etcétera, tendrán su espacio en el centro, un 7% de su superficie. También se habilitará algún establecimiento dedicado a cosmética y óptica, y otros servicios como cajeros automáticos, puntos de información turística y guardería infantil.

## Los campos de El Batán, Las Mesas y Lomo Los Frailes estrenan luz

Se eliminarán las trabas arquitectónicas del García San Román

CANARIAS7  
Las Palmas de Gran Canaria

La Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha aprobado tres proyectos para la instalación de alumbrado de tres campos de fútbol de la capital gran Canaria: Las Mesas, Lomo Los Frailes y El Batán, con un presupuesto de ejecución por contrata de 11.031.862 pesetas, 9.152.295 pesetas y 11.917.475 pesetas respectivamente. Todos estos proyectos se realizarán con cargo al programa municipal de infraestructuras deportivas 2000.

Por otro lado, también se dictaminó de modo favorable un proyecto para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el polideportivo García San Román, que parte con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.158.805 pesetas.

«Con ello», señaló el concejal Juan José Cardona, «se trata de facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida a unas instalaciones a las que todos los ciudadanos tienen derecho de uso y disfrute».

## El Consistorio multa a dos locales por carecer de licencia

Los propietarios tendrán que pagar cinco millones

CANARIAS7  
Las Palmas de Gran Canaria

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha impuesto una sanción de cinco millones de pesetas a dos locales que carecían de la licencia de apertura exigida por la ley, lo cual se considera una infracción muy grave. En concreto, se trata del pub Xenon, en la calle Grau Bassas, y Bocadillos y algo más, en Fernando Guanarteme, cuyos propietarios tendrán ahora que requerir el citado permiso por la vía de urgencia.

En cambio, ha quedado exonerado de sanción alguna el bar Perojo, sito en la calle del mismo nombre, tras examinarse los informes pertinentes de la Sección de Actividades Comerciales e Industriales del Consistorio capitalino. Las sanciones fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Urbanismo.



La/El Secretario/a General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



GERARDO MONTESDEOCA

Maqueta del Bellavista Center que promueve Inmobiliaria Betancor en la urbanización industrial Díaz Casanova.

# Las Torres acogerá el primer centro comercial de descuento de Canarias

El proyecto que promueve Inmobiliaria Betancor en el Polígono Industrial Díaz Casanova costará alrededor de 270 meuros y dará empleo a unas 350 personas

MAPI DEL ROSARIO  
Las Palmas de Gran Canaria

La promotora canaria Inmobiliaria Betancor (IBSA), junto a la consultora internacional inmobiliaria Jones Lang Lasalle presentaron ayer en sociedad el proyecto comercial Bellavista Center que ya está construyendo IBSA en el polígono industrial Díaz Casanova de la capital grancanaria. Se trata de un *Factory Outlets* o centro comercial de fabricantes, también conocido como centro comercial de descuento, que será el primero de estas características que se instale en Canarias, y donde los ciudadanos podrán adquirir todo tipo de productos con precios entre un 30 y un 70% menores que los de cualquier otra tienda o centro comercial convencional.

El proyecto de Inmobiliaria Betancor tiene el éxito garantizado de antemano, y supondrá una inversión aproximada de 4.500 millones de pesetas (270,4 meuros) además de la creación de unos 350 empleos directos.

Su apertura está prevista no antes de la primavera de 2003, pero ya han empezado los trabajos.

El concepto de *factory outlet*,

## Como el barrio de Vegueta

El Bellavista Center recrea en sus 36.000 metros cuadrados de parcela un pequeño pueblo, que con una exquisita decoración reproducirá en sus plazas y calles (peatonales) la arquitectura típica del antiguo barrio de Vegueta de la capital grancanaria. En él habrá 18.000 metros cuadrados disponibles para alquilar, de modo que albergará hasta 83 locales comerciales incluyendo, además del propio outlet center, un supermercado Mercadona, medianas superficies de deportes, hogar y decoración, electrodomésticos, muebles y automóvil, así como zonas dedicadas a servicios, ocio y restauración.

La consultora Jones Lang

let, poco conocido en las Islas al no existir hasta ahora ningún centro de estas características, consiste básicamente en una nueva fórmula de distribución

Lasalle es la que actualmente lleva a cabo las negociaciones de comercialización de este nuevo centro comercial, que según fuentes de sus promotores, Inmobiliaria Betancor, tiene el éxito asegurado de antemano, igual que ocurre en el resto de *Factorys* que hay repartidos por el mundo, con el valor añadido de que el de Las Palmas está a sólo 3 minutos en coche de la capital, frente al resto que está en los extrarradios y normalmente a bastantes kilómetros de distancia. Y es que, como se dijo ayer en la jornada técnica celebrada en el Hotel Santa Catalina «todo el que entra en un centro comercial de descuento compra algo».

comercial, donde tanto fabricantes como comerciantes y grandes distribuidores pueden liberar sus excedentes de stock, restos de temporada y productos descatalogados así como otros con pequeñas taras que en cualquier caso siempre están señalizados.

No se trata de productos de segunda mano y en la mayoría de los casos no son defectuosos, sino que, al contrario, son las mismas marcas que se pueden encontrar en otras tiendas, pero mucho más baratas. En los que ya existen en el resto del país, así como en Francia y Reino Unido, y en Estados Unidos, que fue donde nacieron en el año 1979, la gente se desplaza muchos kilómetros para comprar en estas tiendas, que normalmente se sitúan en los extrarradios de las ciudades y por tanto alejadas del centro, ya que en ello radica una parte importante de que sus productos sean más baratos, porque el suelo y los alquileres de los locales son bastante menores.

El primer mayor banco histórico

La c Enron e rar la m historia que inq los inv de una de 62.00 y operac tinentes valor co sería la registra superan nes de c de Tex embargu problem que ha y que s actual dudan c activos e sa valg 62.000 que alej todo, só de cerc de dói colapso de la hi quiebra casi toc Wall Str la empr cute tar que tier tos con bancos t Enron, c meses e vación y a la lil energéti

Renault la pro España

El gr Renault en Esp sábado martes de las p bajarán semana ayer la previsto español 31 de di añadido 27 y 28 de Pale y 4 de c una por esa prol los cent nen que dumbre evitar t existenc voz, qu España «débil» y «fuert el comie de la

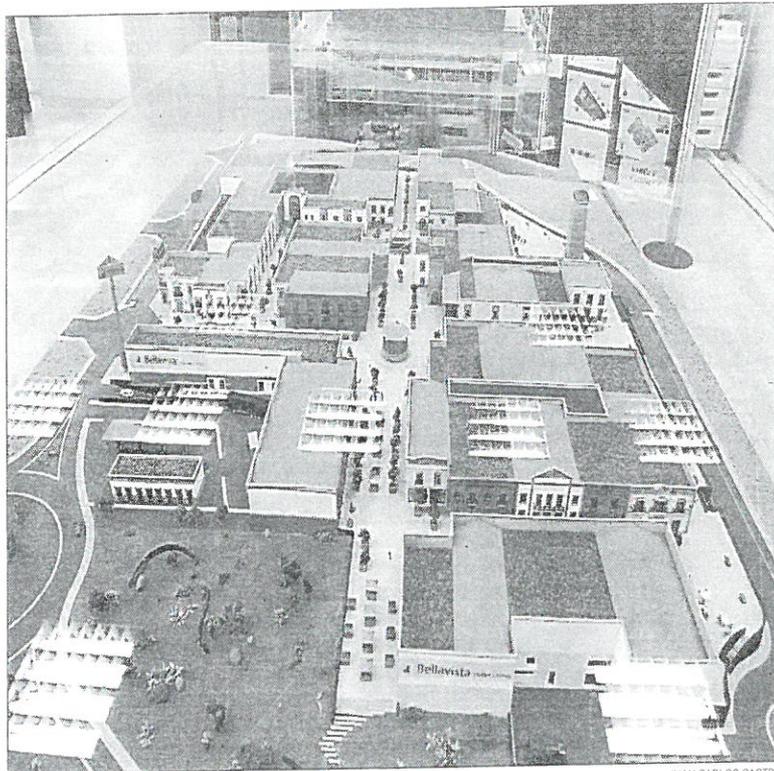


Comienzo de las  
obras para poder  
inaugurar en  
octubre de 2003

A. R. L.

Las obras del Outlet Center Bellavista ya están en marcha de cara a su inauguración para octubre del próximo año. "Ya se han hecho los primeros movimientos de tierra para empezar a crear el parque comercial", apunta el gerente comercial de Inmobiliaria Betancor, Alejandro Bosch. La programación prevé ejecutar el proyecto en dos fases, adaptando su oferta comercial a la demanda. La primera comercializará 9.000 metros cuadrados. La segunda ampliará la capacidad de Bellavista hasta los 17.000 metros cuadrados. El visitante de este parque comercial, a partir de octubre de 2003, se introducirá en un espacio que simulará la torre de San Agustín y los edificios coloniales de la misma Vegueta. Dentro de este escenario se ofertará ropa y calzado de marca a precio de rebajas, se podrá comprar en el supermercado, en tiendas de muebles y de electrodomésticos, además de comer o ir de tapas.

Inmobiliaria Betancor invertirá unos 27 millones de euros (aproximadamente 4.500 millones de pesetas) en montar en la urbanización Díaz Casanova (Las Torres) el primer centro comercial con excedentes de producción, productos fuera de temporada o con pequeñas taras, de toda Canarias. Este nuevo concepto de venta, creado en Estados Unidos y seguido después en Europa, y que llegará a Las Palmas de Gran Canaria en otoño de 2003, permite comprar a precios entre un 30 y un 50 por ciento más bajos.



JUAN CARLOS CASTRO

Maqueta del centro comercial Bellavista, el primer hiper especializado en saldos.

## Betancor invierte 27 millones de euros en el primer hiper de saldos de Canarias

- Bellavista venderá ropa y calzado fuera de temporada con descuentos del 50 %
- El parque comercial también tendrá supermercado, muebles y electrodomésticos

Aníbal Ramírez  
Las Palmas de gran Canaria

El denominado como Outlet Center Bellavista, el primer centro comercial con ofertas de saldo durante todo el año, tiene una superficie de 37.000 metros cuadrados y se distribuirá en varias zonas, de forma que además del complejo de naves, donde se venderá ropa y calzado a precio de rebaja, incluirá restauración y ocio, electrodomésticos, mobiliario y una superficie de alimentación de la firma Mercadona.

El Bellavista Outlet Center ofrecerá además 1.700 plazas de aparcamiento gratuito para

todas aquellas personas que se acerquen. Como ya se sabe, las naves que conforman este complejo serán revestidas en su exterior a semejanza de edificios y calles del casco histórico de Vegueta al objeto de convertir su visita en una jornada turística que justifique su desplazamiento.

### Área Factory

El área denominada Factory, aquella en la que regirá el sistema de venta de productos de fuera de temporada, contará con un espacio de 9.000 metros cuadrados y será el corazón de Bellavista. La ropa y el calzado

que se exhiban bajo el sistema outlet y entre un 30 y un 50 por ciento más baratos que su precio normal de venta estará regida por las normas que se estipulan para este tipo de actividad.

"Todos los productos tendrán que tener dos etiquetados, uno con el precio de venta y otro con el descuento", explica Alejandro Bosch, gerente comercial de la consultora Jones Lang Lasalle, que asesora a la inmobiliaria Betancor en este proyecto que el mencionado estudio ha desarrollado ya en Sevilla, Valencia, Barcelona y Getafe y Las Rosas (Madrid).

Bosch señala que el Outlet

Center Bellavista incluirá un espacio de supermercado para la marca Mercadona "que dispondrá una mayor afluencia a la zona" y ampliar los servicios y equipamientos de este espacio, que calificó como "un auténtico parque comercial".

### A diez minutos del centro

El directivo de Jones Lang Lasalle comenta que además de la ropa y el calzado existen muchas posibilidades que las naves dedicadas a la venta de mobiliario presenten a su vez productos bajo el sistema outlet.

El parque comercial Bellavista se encuentra situado en el

extrarradio de la capital gran-canaria, a 10 minutos del centro de la ciudad y de las zonas de expansión de San Lázaro, La Minilla y Las Torres.

Actualmente, la accesibilidad a este centro comercial está garantizada a través del túnel Julio Luengo paralelo a la calle Leopoldo Matos, que comunica el enlace GC-200 (acceso a Las Torres) con la autovía marítima. "En un futuro inmediato, las actuaciones proyectadas sobre la avenida Pintor Felo Monzón permitirán el acceso directo desde la carretera GC-200 y la Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria", anuncia Alejandro Bosch.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

Vivienda sigue sin  
hacer públicos los

## ► La parte alta de la ciudad se consolida como el sector comercialmente más poblado

Y la veda se abrió porque enseguida empezaron a nacer centros comerciales por toda la ciudad. Pese a las restricciones del Plan General del 89, el hecho de que se tratase de superficies menores, y también de que no se incluyera el ocio entre sus características (uno de los reclamos de la *guerra de los hipers*), provocó que el Ayuntamiento fuese dando licencia tras licencia. Antes de cumplirse el primer lustro del planeamiento municipal ya existía Dinocentro, ampliando sus anteriores instalaciones exclusivamente dedicadas a la alimentación.

En los últimos años, ya con el PP en el gobierno municipal, comenzaron a aparecer centros comerciales a imagen y semejanza del hiper tradicional, pero mucho más pequeños: con locales de ocio, tiendas, aparcarientos y hasta supermercado. El Ayuntamiento otorgó licencia para sendas superficies en Santa Catalina, promovida por Riofisa a instancias de la Autoridad Portuaria; y Siete Palmas, que promueve Inmobiliaria Betancor. Ambas están en obras y sus inauguraciones se prevén en verano.

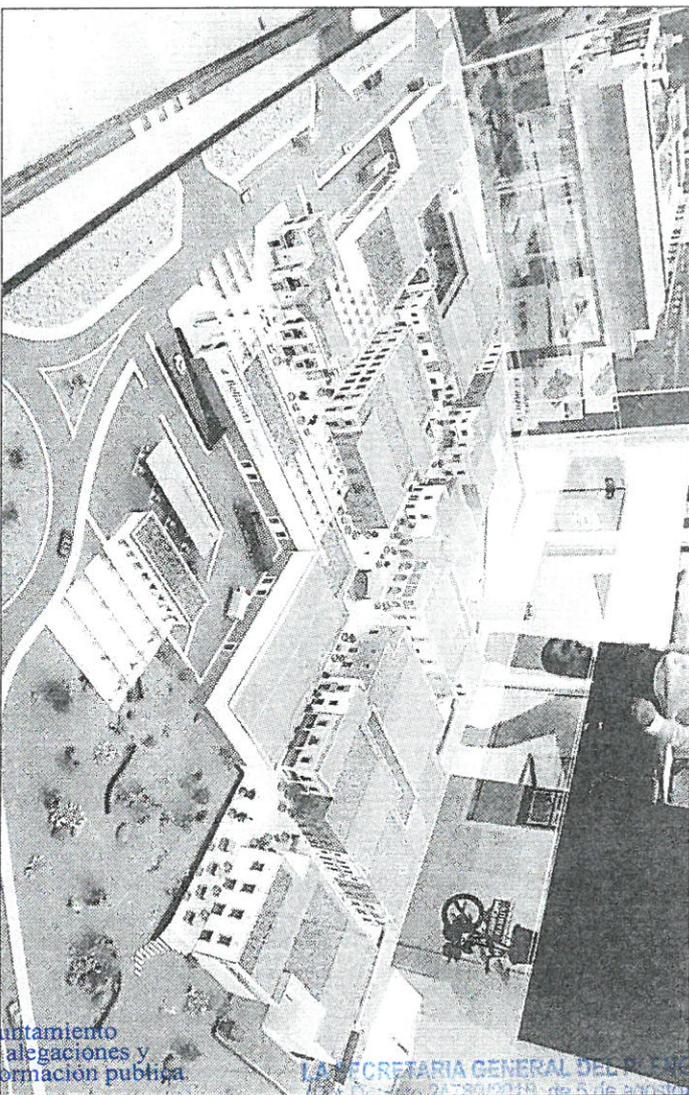
### Los que vienen

El centro comercial El Muelle, en Santa Catalina, frente al intercambiador modal de transportes, tendrá terrazas, varios cines,

tendas y más de 1.000 plazas de aparcamiento, con una inversión de 90 millones de euros. Siete Palmas, junto a Hipercor, albergará 92 locales comerciales, un mini golf y 500 estacionamientos en un área de más de 37.000 metros cuadrados.

Bella Vista, en la urbanización industrial Díaz Casanova, frente a Las Torres, será un *outlet*, un hipermercado dedicado a la venta de artículos fuera de temporada (ropa y electrodomésticos, sobre todo), con una sustanciosa rebaja de precios de hasta el 50%, y que prevé invertir 27 millones de euros en 37.000 metros cuadrados, incluyendo supermercado. La Minilla, como los anteriores promovido por Inmobiliaria Betancor, se construirá a partir de 2003 en 10.000 metros cuadrados de parcela, con 32 tiendas, superficie almenaria y 350 plazas de aparcamiento.

Otros dos centros cuentan ya con licencia: el del barranquillo de Don Zoilo, un edificio de seis plantas con 1.000 aparcamientos que promueve Lopesan, y el polémico hiper de Jinámar, de Eroski, aún sin comenzar. Con este panorama, la Ciudad Alta se consolida como sector preferido para la oferta comercial, con siete (Pedro Infinito, los dos de Siete Palmas, Vista Hermosa, La Ballena, Dinocentro y Don Zoilo).



Maqueta del futuro centro comercial Vista Bella. Un hiper de saldos para Las Torres.

JUAN CARLOS CASTRO

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Art. 15.1 de la Ley 21/2001 de 3 de agosto)

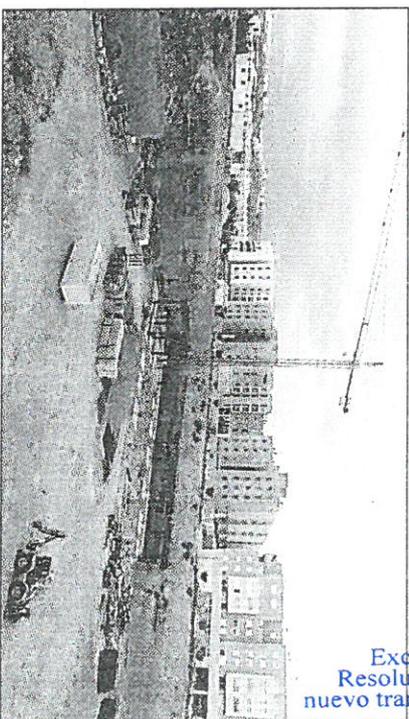
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

## ► Santa Catalina y Siete Palmas estrenan tiendas este verano

► Las Torres venderá barato, pero fuera de temporada



JUAN CARLOS CASTRO

Solar de La Minilla donde se construirá el centro comercial de la zona.

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



La/El Secretario/a  
General del Pleno

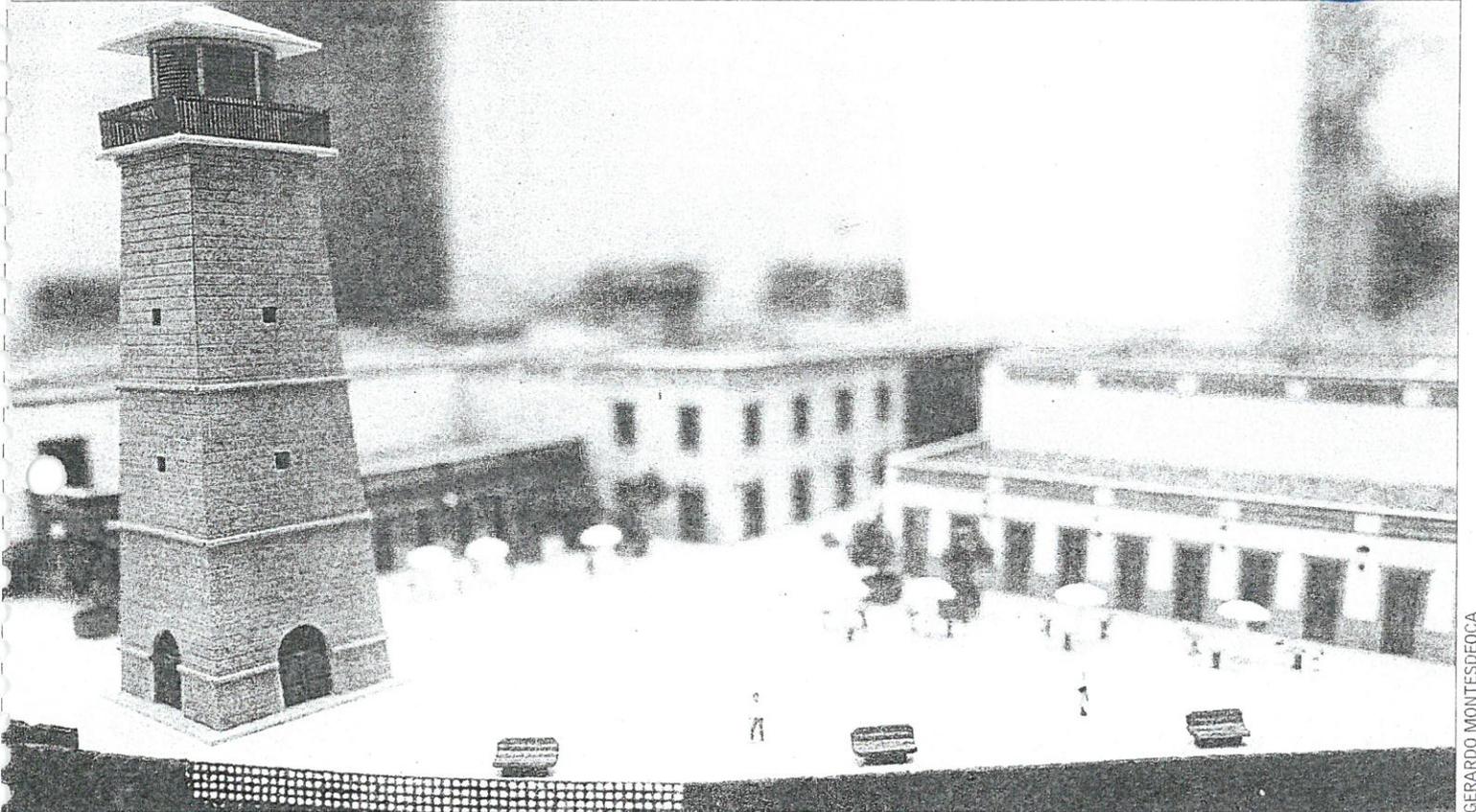
AGENDA

FIESTAS LA ISLETA. El barrio canario celebra la Gran Dama de las Fiestas de Carmen, que tendrá las 21.00 horas en el salón parroquial.  
Felipe Mba Ebebele



# Las Palmas

DE GRAN CANARIA



GERARDO MONTEDEOCA

Proyecto. Imagen de archivo de la maqueta de la zona comercial prevista por Inmobiliaria Betancor para la urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa.

## EL 'OUTLET' DE DÍAZ CASANOVA DEJA PASO A 1.000 VIVIENDAS

» EL CAMBIO TRAERÁ TAMBIÉN UN COLEGIO, UNA GUARDERÍA Y UN CENTRO DE SALUD

La vieja zona comercial de gangas que Inmobiliaria Betancor proyectó en la urbanización Díaz Casanova, frente a El Cardón, hace doce años duerme ya el sueño de los justos. La empresa ha solicitado un cambio de uso para sustituir el outlet por la construcción de mil viviendas protegidas.

DARRIBA / LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Ayuntamiento ha acordado tramitar la modificación del actual Plan General -no la adaptación a las leyes de ordenación del territorio que está en exposición pública- para posibilitar el cambio de uso de los 20.000 metros cuadrados en los que Inmobiliaria Betancor planteó hacer una gran zona comercial abierta es-

pecializada en gangas. Ahora la empresa desiste de la idea de este gran outlet frente a El Cardón para construir mil viviendas en algún régimen de protección.)

A cambio del permiso para construir las viviendas -a la inmobiliaria le correspondería 900 pisos-, la ciudad recibiría 23.651 metros cuadrados -casi un 40% de la superficie del sector-, más mil metros cuadrados para la construcción de un centenar de casas oficiales y otros 97.382 metros cuadrados en la ladera que da hacia la playa de Las Canteras, donde hay unos 15.000 metros cuadrados de superficie aprovechable para espacios libres.

Con estas cesiones, el Ayuntamiento habilitará 8.055 metros cua-

EN DETALLE

COMO VEGUETA

La idea de Inmobiliaria Betancor era que las naves industriales destinadas a la venta de gangas estuvieran ocultas por reproducciones de edificios de Vegueta. Se calculaba que el área comercial tendría unas ventas de 72 millones anuales.

drados para espacios libres; 9.028 metros cuadrados para un colegio; 2.057 metros cuadrados para una guardería; 3.763 metros cuadrados para canchas deportivas y 749 metros cuadrados para un centro de salud.

El concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Martín Muñoz, aseguró también que «antes de la aprobación definitiva se realizará un informe para el cálculo de la diferencia de aprovechamiento entre el uso comercial y el residencial propuesto, de manera que en caso de aumento de aprovechamiento -la edificabilidad se mantiene invariable-, el Ayuntamiento participaría de ese beneficio y queremos que la compensación sea económica».



## Vecinos de El Cardón piden que se reciba el polígono Díaz-Casanova

• Dicen que al lugar acuden jóvenes a drogarse

M. TORRES  
Las Palmas de Gran Canaria

■ Vecinos del barrio de El Cardón en Las Palmas de Gran Canaria han solicitado al Ayuntamiento capitalino que reciba el polígono Díaz-Casanova, una zona que se encuentra muy cercana a sus casas.

Así lo denuncia el presidente de la asociación de vecinos Timanfaya-El Cardón, Juan Mateos. Para este representante vecinal, «la zona se encuentra dejada a su suerte y, por este motivo, sirve de parada a muchos jóvenes que acuden a la zona para drogarse».

Mateos asegura que la zona se ha convertido en un lugar marginal y espera «que el Ayuntamiento proceda, en breve, a recibir la urbanización, que ya tiene unos cinco años de antigüedad».

En Díaz-Casanova residen unas diez familias, pero la parte alta de la urbanización «no tiene atención de ningún tipo», según denuncia el representante vecinal.

### Tuberías sin conexión

El presidente de la asociación Timanfaya-El Cardón denuncia, además, «las obras que se están haciendo dentro del proyecto aprobado en la Unidad de Actuación de esta zona, con las que quedarán sin conexión dos tuberías de aguas fecales».

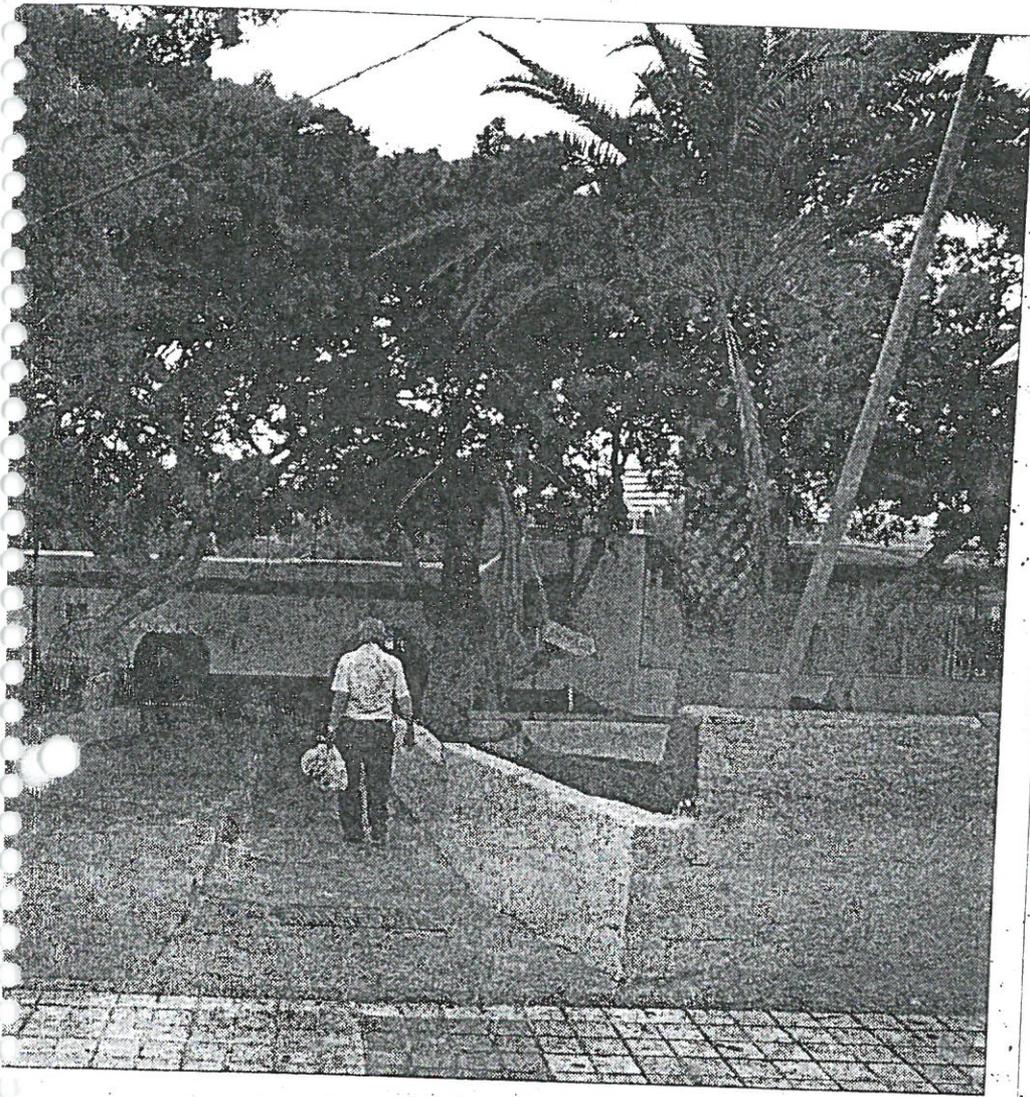
Mateos se refiere a «dos canalizaciones que, en estos días, unos operarios están dejando libres para que corran barranco abajo, con el peligro de que estas aguas sucias se acumulen en el cauce del barranco, en la zona baja, y llegue incluso a generar alguna infección». Los vecinos más afectados por el nuevo trámite información pública.

Las obras tienen como objetivo la construcción de una rotonda que agilice el tráfico de la carretera que conduce a Tanoraceite por El Cardón, a la altura de la entrada hacia el barrio de Las Torres de la capital granca-



29 ENE 2016

El Secretario/ General del Pleno



as que se encuentran dentro del recinto deportivo.

GERARDO MONTESDEOCA

# de una palmera junto del Julio Navarro

ura que los árboles se habían revisado • El ejemplar en el edil, «lejos de la zona de baño»

Costos de la palmera en dispositivo de aislando el tronco, cogollo quedó dentro del parque Doramas capital grancanaria.

meras pueden estar en peligro de caer y ha dado el visto bueno a los ejemplares ubicados entre los límites del recinto.

La caída del cogollo de la palmera ocasionó la rotura parcial de una parte de la valla perimetral del club, con lo que el cogollo cayó hacia el parque Doramas. Aún se mantienen en la zona unas vallas con las que se acota el lugar donde estaba plantada la palmera, en un pasillo donde se encuentran instalados varios bancos para el descanso de los nadadores y sus acompañantes.

Desde la gerencia del club se informa de que la responsabilidad es compartida con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ya que la Corporación capitalina es la propietaria de las instalaciones, que se

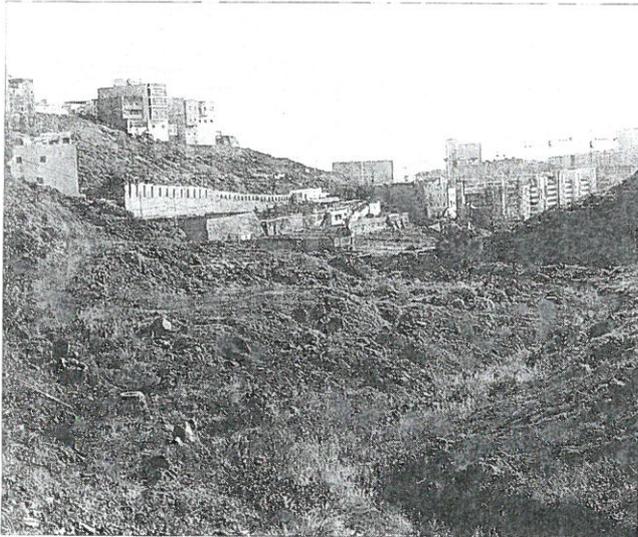
encuentran adscritas al Instituto Municipal de Deportes de la capital grancanaria.

Por su parte, el concejal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Miguel Concepción, asegura que «la palmera se encontraba en un parterre, lejos de la zona de baño de la piscina».

El edil informa de que «una empresa privada se encarga de gestionar las instalaciones y son responsables del mantenimiento de los jardines. Sin embargo, las palmeras son patrimonio de la ciudad y, por eso, dependen del propio Ayuntamiento». Miguel Concepción dice que «la Concejalía de Parques y Jardines ha revisado las palmeras e, incluso, han talado un ejemplar que se encontraba a punto de caer».

gerencia del club se que las palmeras ntran en el recinto usadas en varias este sentido, las es aseguran que, so ocurrido en el a Catalina (en el m ciudadano), se as revisiones de el recinto. Inclu copia gerencia del arro se ha proce tratación de un estíme qué pal-





Vista desde la parte alta del barranco.

IGNACIO PÉREZ



Zona media del barranco. Al fondo quedan las obras del hospital El Pino II.

IGNACIO LEROY

# El futuro de El Cardón

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha presentado en Madrid el proyecto de un complejo deportivo que ocupará 34.000 metros cuadrados del barranco

Patricio Viñayo

El barranco de El Cardón, un espacio que va desde Las Torres bajas hasta el barrio del mismo nombre, es en la actualidad un espacio muerto para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. En él conviven pequeños terrenos de cultivo, chatarra y desperdicios. Desde las azoteas de algunas de las viviendas colindantes se divisa una extensión de 34.000 metros cuadrados que pertenecen, como todos los cauces, al Consejo Insular de Aguas, dependiente del Cabildo. Una visita del concejal de Deportes capitalino, Pascual Mota, y unas cuantas indagaciones fueron el detonante de un proyecto que puede dotar a esta zona deportiva de instalaciones descubiertas que compensen las actuales carencias.

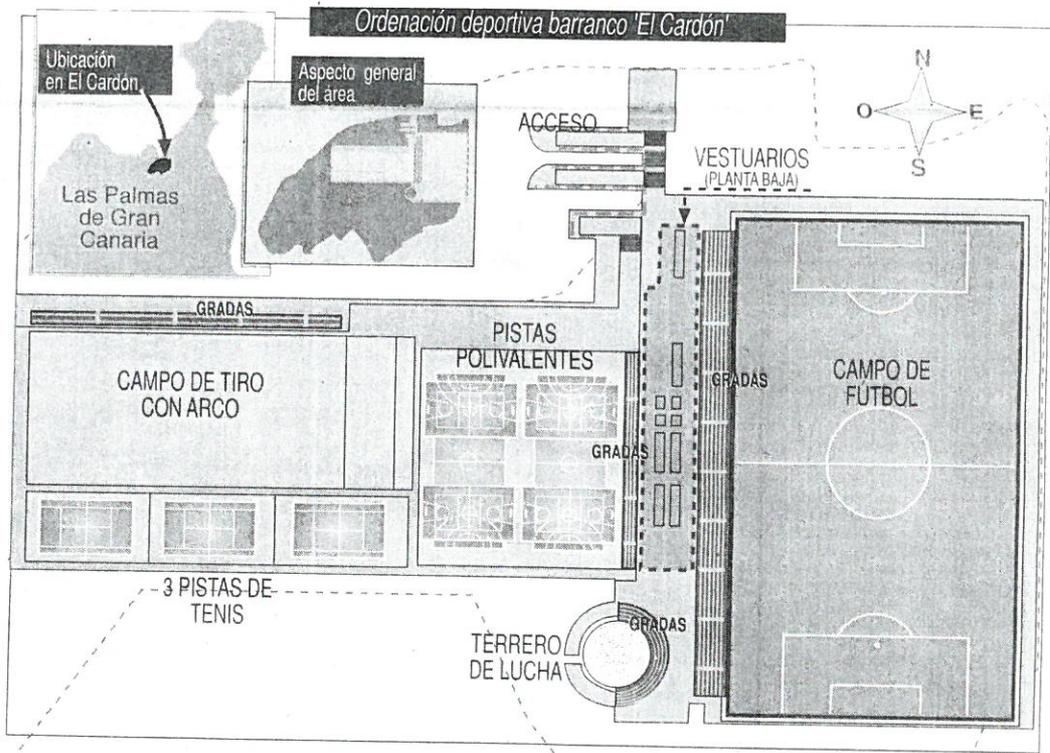
"Este proyecto lo presentamos a la carrera, a toda prisa", dice Mota, "para que la solicitud de subvención al Consejo Superior de Deportes llegaran dentro de plazo".

Pascual Mota se desplazó hace pocos días a Madrid para seguir de cerca la tramitación de la solicitud. "El secretario de Estado para el Deporte, Pedro Antonio Martín Marín, ha acogido bien la idea y prometió apoyarla económicamente".

"Los pasos que ha seguido este proyecto son los siguientes: primero, le pedimos al Consejo Insular de Aguas que nos cediera los terrenos para llevar a cabo este proyecto de utilidad pública. Después se llevó a comisión de gobierno en el Ayuntamiento para que la Corporación municipal lo aprobara y asumiera. Y, por último, se solicitó una subvención al Consejo Superior de Deportes, que se concretará el próximo día 15".

### Financiación tripartita

Los 105 millones de pesetas presupuestados para la construcción de las instalaciones se



La Corporación municipal aportará 50 millones de pesetas, el Cabildo participará con 35 millones y se espera que lo que falte para cubrir los 105 millones presupuestados lo aporte el Consejo Superior de Deportes. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha solicitado al Consejo Superior de Deportes una subvención de 50 millones de pesetas para la construcción de las instalaciones deportivas que se concretará el próximo día 15.

El enclave de este espacio lo sitúa en el futuro de la ciudad. Al pie del barranco, en la zona más próxima al campo de fútbol, se está construyendo el hospital El Pino 2. La circunvalación que pasará por el barranco de La Ballena queda también en una zona cercana. Parte de las nuevas obras de infraestructura vial de Las Palmas de Gran Canaria pasan por ahí, con lo que las vías de acceso a las instalaciones podrán ser varias.

Una de las notas a destacar, por atípica, es el espacio que se reserva para una modalidad deportiva minoritaria como el tiro con arco. Los aficionados

a este deporte olímpico podrán encontrar en El Cardón el sitio que vienen anhelando desde hace años. El único sitio donde pueden practicar este deporte actualmente es en los terrenos del circuito Islas Canarias de Telde.

Un terrero de lucha canaria, tres pistas de tenis, cuatro canchas polivalentes y un campo de fútbol con graderío completo están en el proyecto, "que puede estar sometido a variaciones", advierte Mota.

Ahora sólo cabe esperar que todo transcurra como se espera y que los ciudadanos puedan a hacer uso de ellas las distri-

costeará entre Ayuntamiento, Cabildo y Consejo Superior de Deportes. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha solicitado al Consejo Superior de Deportes una subvención de 50 millones de pesetas para la construcción de las instalaciones deportivas que se concretará el próximo día 15.



29 ENF 2016  
La El Secretario/a General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



# BARRIO DEL CARDÓN 2006



## ESTUDIO REALIZADO:

### POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA A.V. TIMANFAYA-EL CARDÓN

### SIENDO PRESIDIDA POR DON JUAN MATEOS RUBIALES

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OCTUBRE 2005

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 21755/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



2002-oct-29-4044 55.-las torres.jpg (2497X1896X24b.jpeg)



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

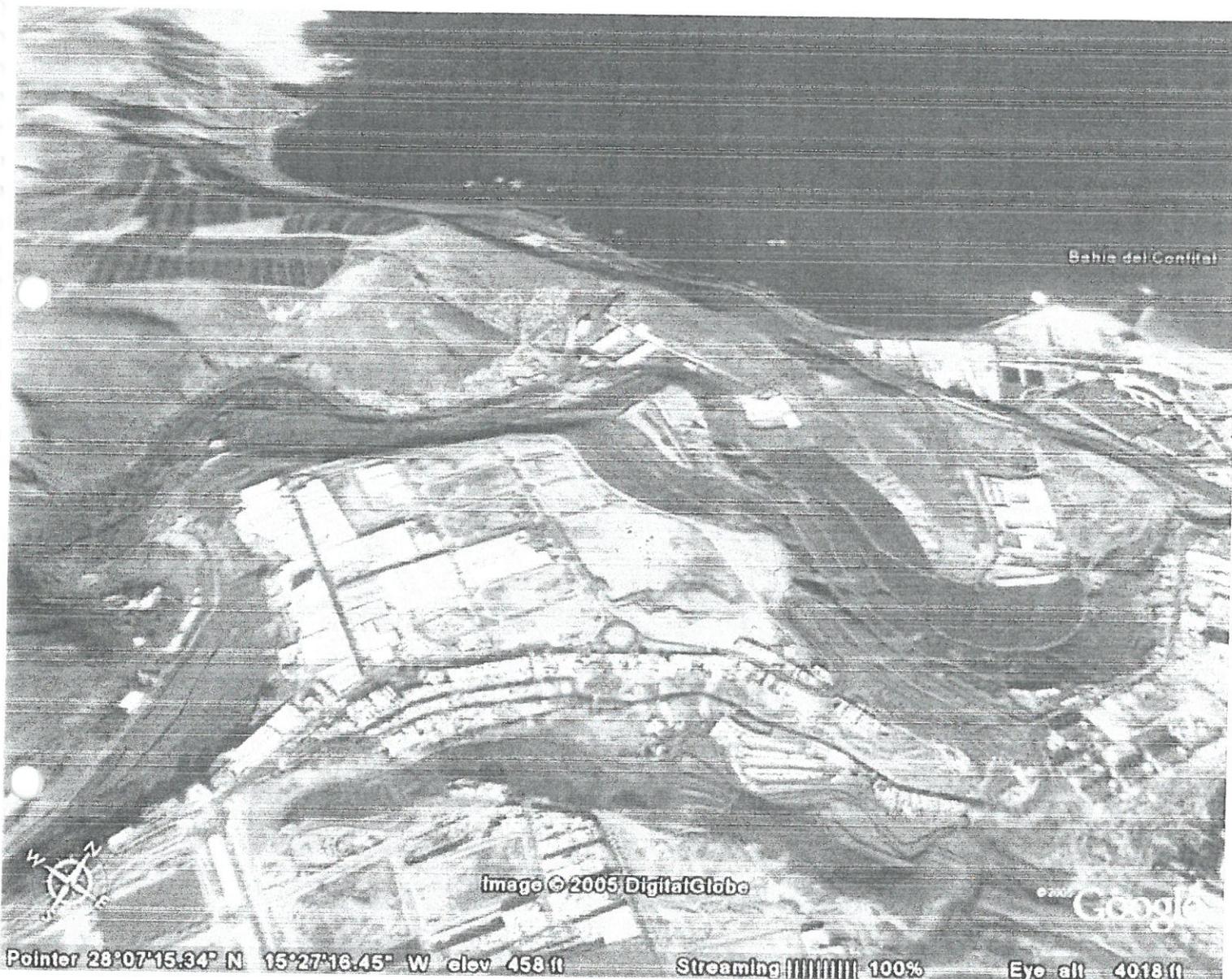
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24763/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



Asociación de Vecinos  
**Timanfaya - El Cardón**  
C.I.F.: G - 35296474  
C/. Salvia, nº 63 C.P. 35010  
El Cardón - Las Palmas de Gran Canaria



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

  
Felipe Mba Ebebele



**Situado en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, entre los barrancos de San Lázaro, por el Este y el barranco de Rugayo y cuartel de Manuel Lois, por el Oeste, al Sur con el Barrio de Las Torres y al Norte con Barriada de Chile y Hospital Negrin.**

**Cuenta con una población, aproximada de 400 familias, residentes, en viviendas de autoconstrucción y viviendas edificadas, en estos últimos años por constructoras, aumentando los antiguos habitantes del barrio, el cual está siendo objetivo prioritario, de los constructores sin escrúpulo, además cuenta, con dos urbanizaciones industriales y una lindando con el Barrio, por lo que, la zona cuenta con una población flotante diaria, de más de 10.000 personas. Y un volumen de vehículos pesados bastante elevado.**

**La historia de este barrio, es muy grande, por lo cual no entramos en su comentario, si no que nos basamos en la actualidad.**

**Perteneciente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y al Distrito de Ciudad Alta.**

### **Comentario del Barrio documentado con fotos**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24763/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



## Plano Aéreo:

En el cual se puede divisar, el área total del Barrio del Cardón, donde se observa las zonas, de las casas, barrancos y zonas industriales, Torres Bajas, Las Marina, Chile, y la BELLEZA que contiene la situación de este Barrio, del cual no se han aprovechados sus recursos paisajísticos, ni sus recursos arqueológicos, su cantera, como simple reclamo turístico, (hoy oculta por los escombros de la urbanización Vista-Hermosa), estando tan cerca de la mano de los visitantes a las Isla.

Observamos los dos Barrancos, el de San Lázaro y el de Rugayo.

El Barranco de San Lázaro, es el lugar perfecto, para que desde su parte sur, hasta su parte norte, sea un perfecto pulmón de oxígeno, para eliminar, los daños que producen la zonas Industriales, Planta de Hormigón,( denunciada y sigue como las pilas ), con un Bosque de PINOS, ABETOS y los Árboles necesarios en dicho ecosistema, en el cual podemos observar, tanto conejos, como lagartos, cernícalos, otros pájaros preciosos por su plumaje, la flora autóctona, las cuales, están desapareciendo por la especulación, de persona que lo único que desean, es **construir, en detrimento de perder una de las mejores zonas de las Palmas,**



29 ENE 2016

La/El Secretaria/e  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 2000/2015, de 5 de agosto)  
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



para realizar, en ella, lo que tanto necesita, la sociedad, como es un buen paquete de oxígeno, y no un buen paquete de cemento.

De dicho barranco se ha realizado por esta AV PETICION de delimitación a la Administración, en cuanto a su flora y catalogación, como a su cauce y normas urbanísticas, dado que según El Consejo Insular de Aguas, el barranco tiene tres zonas, que son, la zonas de Cauce Publico, con 5m a cada lado, Servidumbre con 5 metros a cada lado, Zona Policial con 25 metros a cada lado.

Por lo cual no es tan difícil realizar el expediente de delimitación del Barranco, que en su día el Concejal de Distrito el Sr. Mota, empezó y que esta AV ha recordado, en varios escritos, los cual no enumero, además, de realizar un proyecto, en dizque y entregarlo a todos los Concejales responsables del tema, en la Concejalía Distrito VII, bajo acuse de entrada.

Este tema, es uno de los más importantes, antes de que alguien consiga realizar todo lo contrario que nosotros.

### Zona de Vista Hermosa:

Se aprecia que la zona deportiva, solo se le ocurre ponerla en el lugar que esta situada, a



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

Excepción a la Ley de  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(de acuerdo con el artículo 2 de su texto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



para realizar, en ella, lo que tanto necesita, la sociedad, como es un buen paquete de oxígeno, y no un buen paquete de cemento.

De dicho barranco se ha realizado por esta AV PETICION de delimitación a la Administración, en cuanto a su flora y catalogación, como a su cauce y normas urbanísticas, dado que según El Consejo Insular de Aguas, el barranco tiene tres zonas, que son, la zonas de cauce, seguridad y policía.

Por lo cual no es tan difícil realizar el expediente de delimitación del Barranco, que en su día el Concejal de Distrito el Sr. Mota, empezó y que esta AV ha recordado, en varios escritos, los cual no enumero, además, de realizar un proyecto, en dizque y entregarlo a todos los Concejales responsables del tema, en la Concejalía Distrito VII, bajo acuse de entrada.

Este tema, es uno de los más importantes, antes de que alguien consiga realizar todo lo contrario que nosotros.

### Zona de Vista Hermosa:

Se aprecia que la zona deportiva, solo se le ocurre ponerla en el lugar que esta situada, a una persona, que **no ha pisado el terreno, ni ha comprobado, que es imposible realizar una zona**



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(a 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



para realizar, en ella, lo que tanto necesita, la sociedad, como es un buen paquete de oxígeno, y no un buen paquete de cemento.

De dicho barranco se ha realizado por esta AV PETICION de delimitación a la Administración, en cuanto a su flora y catalogación, como a su cauce y normas urbanísticas, dado que según El Consejo Insular de Aguas, el barranco tiene tres zonas, que son, la zonas de cauce, seguridad y policía.

Por lo cual no es tan difícil realizar el expediente de delimitación del Barranco, que en su día el Concejal de Distrito el Sr. Mota, empezó y que esta AV ha recordado, en varios escritos, los cual no enumero, además, de realizar un proyecto, en dizque y entregarlo a todos los Concejales responsables del tema, en la Concejalía Distrito VII, bajo acuse de entrada.

Este tema, es uno de los más importantes, antes de que alguien consiga realizar todo lo contrario que nosotros.

### Zona de Vista Hermosa:

Se aprecia que la zona deportiva, solo se le ocurre ponerla en el lugar que esta situada, a una persona, que no ha pisado el terreno, ni ha comprobado, que es imposible realizar una zona



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele

29 ENE 2016

Resolución de alegaciones y nuevo trámite información pública  
LA JUNTA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24750/2015, de 5 de agosto)  
LA JUNTA TÉCNICA DE  
LA JUNTA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



deportiva, bajo toneladas de escombros y al filo de un acantilado, (con un viento que no se puede soportar a no ser que sea un pabellón cerrado), en el cual, sería necesario, realizar unos muros de contención de gran altura, dado que está, sobre la cantera antes mencionada y tapada con escombros, el coste sería elevadísimo, ( existe presupuesto para este campo deportivo) por lo que deduzco, que se realizó la Unidad, a la que nos referimos, con presión, por alguna parte o por intereses hacia alguna parte, en perjuicio de los futuros usuarios, de dicha zona Deportiva, y sin acuerdo con la AV existente en aquellas fechas.

Por lo cual espero que este grupo de gobierno pueda buscar alguna solución al tema.

Dicha urbanización solo ha creado problemas, en la Zona, nada de lo que en su día se proyectó como un área comercial exclusiva de gangas, imitando sus fachadas a Vegueta, queriendo dar una mejor imagen al polígono industrial. (Canarias 7 - 31 de mayo del 2000)

Los propósitos de estos señores están conseguidos al día de la fecha, a las fotos me remito ¿Que hace la comisión de urbanismo que aprobó esto? Toman café o no cumplen con sus obligaciones, o ¿existe otro tema?

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24755/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



**Vemos en las Fotos nº 1(1-2-3.JPG)- , imágenes de la zona deportiva, la cual con la caída de las lluvias, se han realizado, canales y desprendimientos, como es lógico, por estar dicha zona, rellena con escombros y sin tener en cuenta estos fenómenos, por las personas del área correspondiente.**

**En la ladera, comprobamos las plantas, que en su día, decoraron y plantaron para intereses y motivo no deducibles, dado que su estado, es como se aprecia, muertas, todas, sin una gota de agua, desde el día que las pusieron, (hace bastantes años), ni el riego que obligatoriamente debería de tener, (INTERESES DE QUIÉN), para su crecimiento y vida de dichas plantas.**

**Comprobamos que esto es un asesinato puro, de las plantas, con alevosía premeditación y consentimiento.**

**En las fotos 1(6-7-8-9) JPG imagen del desastre realizado a la ladera, con un camino que rompió, todo lo que encontró a su paso, sin importarle nada, nada de nada, la flora de dicha ladera, sin preocuparse, de poner o beneficiar con otras plantas dicho camino, como pinos ect. El daño causado por los señores de la unidad Vista Hermosa es desastroso y más si es consentido por las Administraciones.**

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno



**Cerramientos de cloacas, con vertidos al exterior de la ladera, vallas de protección tirada ect.**

**Dicha unidad, crea también los problemas, de inseguridad ciudadana, no se puede caminar tranquilo, por la cantidad de vehículos en los cuales se realiza noche si y noche no (BOTELLONES, CAMELLOS, PAREJAS, MUSICA, A TODO VOLUMENE CT.) no dejando que las personas que viven en la zona de atrás de la urbanización puedan respirar tranquilos, y gracias que con fecha de hace poco, se les pudo poner luz en su calle, después de mucho tiempo sin ella.**

**Sirve como en las restantes fotos se aprecia, para vertedero, (HACE POCO COMENTADO EN PRENSA Y CANAL DE TELEVISIÓN) para depósito de camiones y planchas inutilizadas, para fomentar el chabolismo (foto P1010017.JPG,**

**Para crear trampas, al caminante, hierros, tapas alcantarillado, sin poner, calle cortada con hierros, infecciones sanitarias en la zona.**

**¿Quien son los responsables?**

**¿Dónde esta disciplina urbanística - Sanidad- Limpieza-Asistentes Sociales, Policía y demás**

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
 General del Pleno



organismo, que el Estado, tiene a su alcance, para hacer cumplir la ley, a los responsables de dicha Unidad o responsables de esta cuestión?

Dado que no serán intocables digo YO.

### Carretera del Cardón:

En la actualidad, se encuentra, realizándose un proyecto, desde la zona de la calle Cabrera Barrios, hasta la segunda redonda, junto al campo fútbol, dirección Tamaraceite, en cuya obras van, incluidas, las dos zonas de parques, a petición del Ayuntamiento con este Presidente, el cual cree que las razones dadas son correctas, por el cambio de lugar del parque infantil.

Preciamos las deficiencias en dicha zona, el las fotos de la P1012409JPG a la P 1012434 JPG.

Creemos que todas las anomalías existentes sean subsanadas con las obras que se están realizando

En esta zona pasada la redonda, tenemos la casa del Cuartel Manuel Lois, hoy según noticias de prensa ha sido comprada, por el Ayuntamiento, la cual hemos solicitado, para esta AV TIMANFAYA.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno



### Calle Cabrera Barrios:

Esta calle, es la que mejores vistas tiene de Las Palmas, carece de sus aceras, lindando con la UA-17, desde donde se abrirá una calle a Camino Viejo del Cardón.

Linda al Norte con una ladera que la atraviesa la carretera, por dos veces una que viene de Barriada de Chile y otra que va al Cuartel Manuel Lois.

Si apreciamos esta ladera subiendo Barriada Chile, comprobamos que es el lugar idóneo, para realizar unas zonas verdes, con unas cataratas de agua, en beneficio de la construcción del Anfiteatro, y belleza del paisaje

### Calle Camino Viejo del Cardón:

Esta calle, es la más peligrosa para los habitantes, que vivimos en ella.

1º.- Por la gran velocidad que llevan los coches motos y transportes pesados, foto (05- 031-032-033-029-039jpg ) comprobándose, lo peligroso de estas bajadas, las cuales requieren a voces, unos guarda muertos, en la calzada, controles de radar, en las mismas bajadas, controles de las motos, que bajan y suben, a velocidades de locura, teniendo en los últimos años, varios accidentes, llegando un vehículo, a caer en el

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a  
 General del Pleno

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



techo de la vivienda del vecino del 119, algunos al Barranco de San Lázaro.

2º.-El estado deprimente que se encuentran las Flores, Palmeras ect.

Situada en la ladera, del barranco mencionado, anteriormente, comprobamos que los escritos, a Parques y Jardines y promesas por ese Concejal están, en saco roto, dado que se comprometió, a mandar una cuba de agua dos veces al mes, para que no se murieran las flores.

Anteriormente, era la envidia de los barrios colindantes, dado que había una persona, dedicada al cuidado de las Planta, y limpieza de las mismas.

Hoy comprobamos, que eso se perdió, que la basura, es cada vez más grande, que el peligro de fuego, es eminente, que si las lluvias llegan, pueden ocasionar una tapadera, con las hojas, árboles secos, caídos y una riada hacia el Hospital, llevándose todo a su paso.

Hoy produce dicho barranco, el acumulación de basura, enfermedades, ratas mosquitos malos olores ect. Fotos (05-003-018-019-o21-027-028- jpg) desprendimiento y grietas en las acera colindantes, arregladas por el Ayuntamiento sobre cinco veces, **A CUENTA DE**



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(de 1 de agosto a 31 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



**LOS CONTIBUYENTES Y EN BENEFICIO DEL PROPIETARIO. Fotos P1012443 a la 1012449JPG)**

**El objetivo de esta ladera es la construcción de viviendas simplemente.**

**A lo que nosotros hemos solicitado y solicitamos.**

**Primero: Delimitación del Barranco en su totalidad.**

**Segundo: Catalogación de todas las plantas protegidas y fauna dentro de ese barranco.**

**Tercero: Compra por el Ayuntamiento, o las Administraciones, de dicho barranco, o expropiación del mismo, compensando, dicho suelo, con otro suelo del Ayuntamiento, de la misma calificación urbanística o un poco más superior.**

**Cuarto: Otros proyectos, más difíciles y más costosos, a realizado las Administraciones, con éxitos y este es un Bien a la zona, por lo que merece la pena, pelearlo positivamente.**

**Quinto: Aplicación de la Ley, en todo su contenido, para todos los solares, en los cuales existan, acumulo de basuras, y peligro para los demás habitantes de la Ciudad.**

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución de delegaciones y nuevo tramite información publica

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(esto)  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o General del Pleno



**3º.- La poda de todas las palmeras, que tiene dicha calle.**

### **La Poda del árbol Fotos (05 029jpg)**

**La limpieza de las calles, fotos (05 031-032), cuesta poco por el servicio de Limpieza, arrancar, esas plantas, que salen junto a las aceras, lo mismo que quitar de la carretera las plantas que ya son árboles, con peligro de tirar esa pared.**

**El arreglo de la acera que llevamos años y años diciéndolo, visto por todos los responsables del tema, fotos (05 033-034-035-036-037- ) ¿Disciplina Urbanística para que está?**

**Los niños que van al colegio, (dado que el lugar está vallado, con el peligro de que una persona pueda caer sobre dicho lugar), tienen que pasar por la carretera con el peligro, de que los salude un coche, todas las mañanas, con sus padres, es el punto donde los vehículos alcanzan, una velocidad asombrosa, y no visible para las personas que suben.**

**Foto (033-032-031). Esto les sucede a todos los vecinos que tienen que ir a la tienda, a coger la guagua, o los que vayan hacia las Torres u otros lugares.**

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24763/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebe

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de Regalaciones  
nuevo tramite información pública



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno



**Esperamos soluciones al tema.**

**Ladera Peligrosa: Se encuentra a la izquierda bajando la calle, tenemos diariamente la convivencia con las caídas de las piedras y el peligro de esta ladera fotos ( 05-005 -006-007-009-010-011-012-013- 014-015-016-017-022-023-024-025.) comprobamos, bidones sosteniendo piedras, paredes de piedras, que están apunto de caerse, piedras caídas ect.**

**Esta ladera está dentro de la UA 17- que no implica para resolver lo que vemos.**

**Aparte de la terminación en su día, de las aceras y las conexiones de escalera, desde las calle Salvia y Cabrera Barrio, es necesario el control Policial.**

**Calle Sao: La peor y más descuidada de todas, está prevista, una redonda en su final, talaron el árbol, que se aprecia en la foto, (05-001, jpg) estuvieron más de una semana con una caseta, los de Santana Cazorla, y el Concejal de Parque y Jardines, estuvo en el lugar, estas obras han sido (secuestradas), ¿Donde está este proyecto? ¿Qué ha pasado?**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



Fotos (05-002-003-004-005-APG) se aprecia el deterioro y la conexión al Barranco de San Lázaro.

Falta de aceras en su margen izquierdo bajando, de poda en sus árboles, ect.

Calle Salvia y Laterales: Por la situación, soporta todas las agua, que bajan por el subsuelo, creando al estancarse en las aceras, humedades, en todas las viviendas, lindantes con el Camino Viejo, por lo que es necesario un asfaltado de dicha calle, aparte que es necesario en, calle Sao y Cabrera Barrios, tenemos deterioros en las aceras, falta de tapas, foto (P1012450-451-453-454-455.JPG), en las tomas de agua, falta de aceras, foto (P1012386.JPG), escalera de acceso a Camino Viejo, deteriorada, foto(P1012456-57.JPG).

Tenemos vallas, tapando el peligro que existe, desde hace años, junto al torreón de la luz, fotos (P1012398-99-400.JPG.), desde la cual se acostumbra a tirar cosa para la calle Camino Viejo del Cardón, con el peligro de coger a cualquier persona o vehículo.

En el lateral de la calle, tenemos un edificio de viviendas, en construcción que nos esta colocando, una central de conexión eléctrica,

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016

La/El Secretario/o  
General del Pleno



(no sabemos el nombre exacto de la máquina que han colocado) la cual provocará el desacuerdo de todos los vecino, por su radioactividad, desde este escrito, denuncio, este acto, para que en lo posible sea trasladado, hacia otro lugar en el que no perjudique a nadie.

El local social. tiene presupuesto para su realización, esperemos su pronta ejecución.

Dado que las AV, no tienen todos los medios a su alcance, para poder, legalmente, técnicamente, realizar uno por uno, todas sus necesidades y documentarlas, esperamos que con este informe, pueda valer a las distintas áreas, de las Administraciones, para cumplir su cometido.

Hemos terminado, de exponer todas las necesidades de las calles, unas con obras más grandes y otras con simples obras de mantenimiento, por parte de la Administración competente y un poco de voluntad.

Quedan puntos por concretar los cuales se comentarán directamente en sus áreas, como Seguridad Policial, Limpieza, Tráfico, Local Social, Iglesia, Casa de Autoconstrucción ect.

**Atentamente:**

**FDO: JUAN MATEOS RUBIALES**

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 EN EL SUPLENTE GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
 General del Pleno



1 (1).JPG



1 (2).JPG



1 (3).JPG



1 (4).JPG



1 (5).JPG



1 (6).JPG



1 (7).JPG



1 (8).JPG



1 (9).JPG



1 (10).JPG



1 (11).JPG



1.jpg



P1010001.JPG



P1010003.JPG



P1010004.JPG



P1010005.JPG



P1010006.JPG



P1010007.JPG



P1010008.JPG



P1010009.JPG



P1010010.JPG



P1010011.JPG



P1010012.JPG



P1010013.JPG



P1010014.JPG



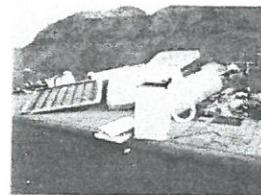
P1010015.JPG



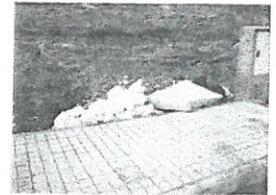
P1010016.JPG



P1010017.JPG



P1010018.JPG



P1010019.JPG



P1010020.JPG



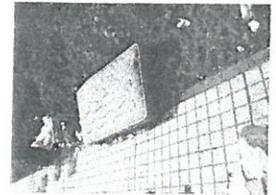
P1010021.JPG



P1010022.JPG



P1010023.JPG



P1010024.JPG

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24783/2015, de 5 de agosto)  
EL CATEDRÁTICO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

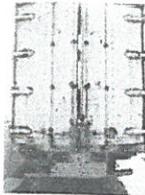
29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



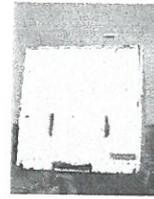
P1010025.JPG



P1010026.JPG



P1010027.JPG



P1010028.JPG



P1010029.JPG



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

  
Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



P1012386.JPG



P1012387.JPG



P1012388.JPG



P1012389.JPG

P1012390.JPG



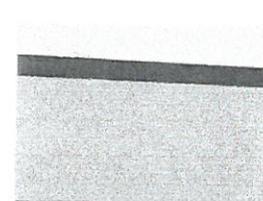
P1012391.JPG



P1012392.JPG



P1012393.JPG



P1012394.JPG



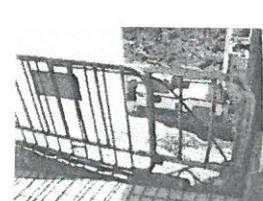
P1012395.JPG



P1012396.JPG



P1012397.JPG



P1012398.JPG



P1012399.JPG



P1012400.JPG



P1012401.JPG



P1012402.JPG



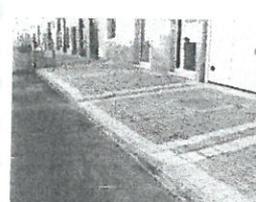
P1012403.JPG



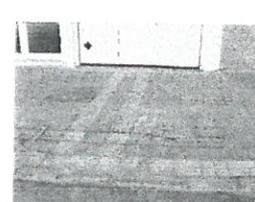
P1012404.JPG



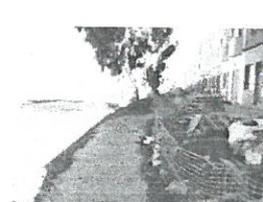
P1012405.JPG



P1012406.JPG



P1012407.JPG



P1012408.JPG



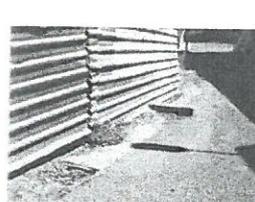
P1012409.JPG



P1012410.JPG



P1012411.JPG



P1012412.JPG



P1012413.JPG



P1012414.JPG



P1012415.JPG



P1012416.JPG



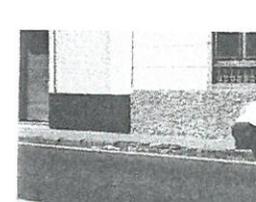
P1012417.JPG



P1012418.JPG



P1012419.JPG



P1012420.JPG

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de delegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24705/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016

  
Felipe Mba Ebebele



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



P1012421.JPG



P1012422.JPG



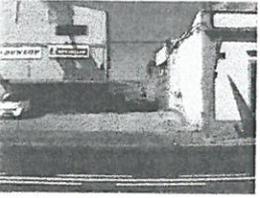
P1012423.JPG



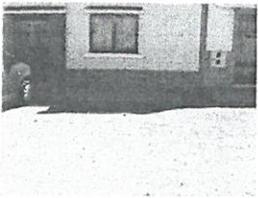
P1012424.JPG



P1012425.JPG



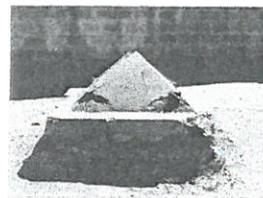
P1012426.JPG



P1012427.JPG



P1012428.JPG



P1012429.JPG



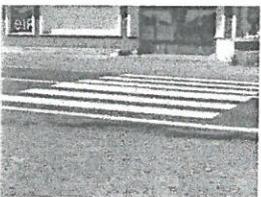
P1012430.JPG



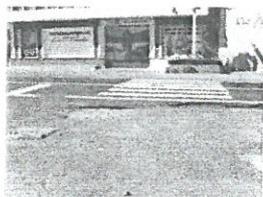
P1012431.JPG



P1012432.JPG



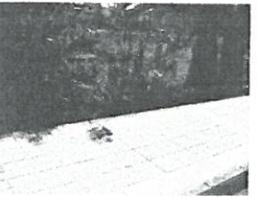
P1012433.JPG



P1012434.JPG



P1012435.JPG



P1012436.JPG



P1012437.JPG



P1012438.JPG



P1012439.JPG



P1012440.JPG



P1012441.JPG



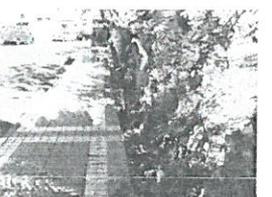
P1012442.JPG



P1012443.JPG



P1012444.JPG



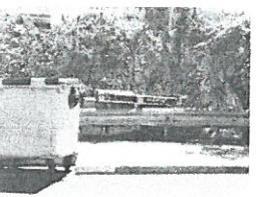
P1012445.JPG



P1012446.JPG



P1012447.JPG



P1012448.JPG



P1012449.JPG



P1012450.JPG



P1012451.JPG



P1012452.JPG



P1012453.JPG



P1012454.JPG



P1012455.JPG

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de Aprobación y  
 nuevo tramite información pública

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24759/2015, de 5 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016



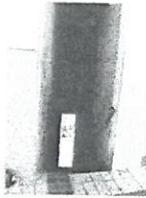
*Handwritten signature*  
 Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
 General del Pleno



P1012456.JPG



P1012457.JPG



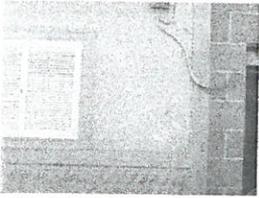
P1012458.JPG



P1012459.JPG



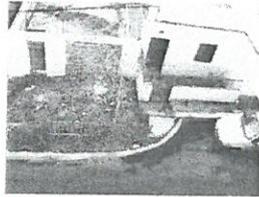
P1012460.JPG



P1012461.JPG



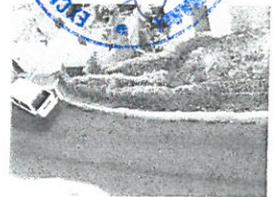
P1012462.JPG



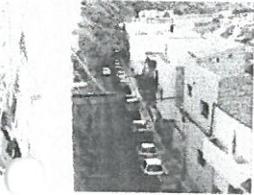
P1012463.JPG



P1012464.JPG



P1012465.JPG



P1012466.JPG

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 26789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

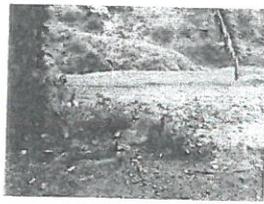
  
Felipe Mba Ebebele



Copia de fotos barrio05 004.jpg



Copia de fotos barrio05 005.jpg



fotos barrio05 001.jpg



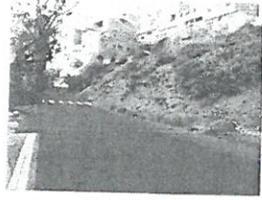
fotos barrio05 002.jpg



fotos barrio05 003.jpg



fotos barrio05 004.jpg



fotos barrio05 005.jpg



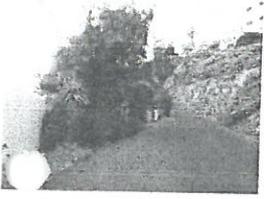
fotos barrio05 006.jpg



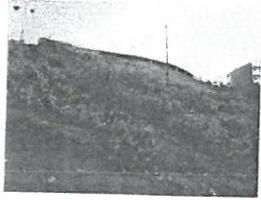
fotos barrio05 007.jpg



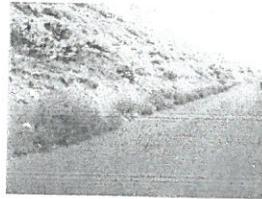
fotos barrio05 008.jpg



fotos barrio05 009.jpg



fotos barrio05 010.jpg



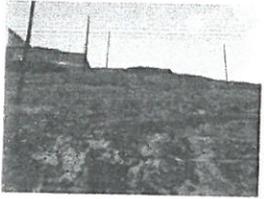
fotos barrio05 011.jpg



fotos barrio05 012.jpg



fotos barrio05 013.jpg



fotos barrio05 014.jpg



fotos barrio05 015.jpg



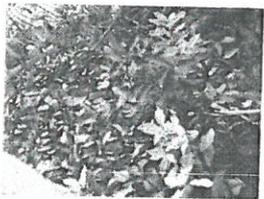
fotos barrio05 016.jpg



fotos barrio05 017.jpg



fotos barrio05 018.jpg



fotos barrio05 019.jpg



fotos barrio05 021.jpg



fotos barrio05 022.jpg



fotos barrio05 023.jpg



fotos barrio05 024.jpg



fotos barrio05 025.jpg



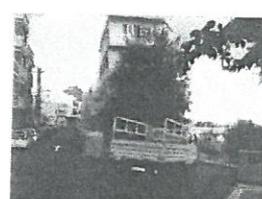
fotos barrio05 026.jpg



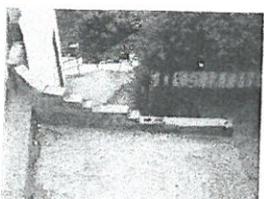
fotos barrio05 027.jpg



fotos barrio05 028.jpg



fotos barrio05 029.jpg



fotos barrio05 030.jpg



fotos barrio05 031.jpg



fotos barrio05 032.jpg



fotos barrio05 033.jpg



fotos barrio05 034.jpg

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA LOCAL DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



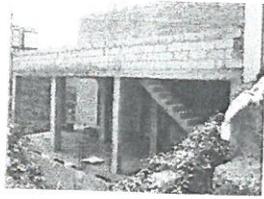
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o General del Pleno



fotos barrio05 035.jpg



fotos barrio05 036.jpg



fotos barrio05 037.jpg



fotos barrio05 038.jpg



fotos barrio05 039.jpg



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 2470/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



OBRA MAYOR  
Información al dorso  
15 - 10

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO GENERAL  
173308



Don/Dña Juan Mateos Rubiales, con  
D.N.I. 08771428X, en representación de AAVU Timanfaya - El Cardón, con D.N.I./C.I.F. G-35296474, vecino de Las Palmas G.C. y con domicilio en la calle Salvia, número 63, piso -, puerta -, C.P. 35010, con teléfono 629547890 y fax -

EXPONE:

Que deseando llevar a cabo obras de local social en el solar sito en la calle Urb. Vista Hermosa nº - barrio Cardón, Referencia Catastral -

adjuntando la documentación relacionada al dorso:  
Proyecto Básico Local social en el Barrio de el Cardón

SOLICITA a V.E., tenga por formulada la presente, le sea admitida y en base a lo expuesto, con la documentación aportada y atendiendo a las normas generales y municipales que le afectan, se acuerde otorgar la **Licencia Municipal de Obra Mayor**

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de Octubre de 2009.

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMON. DE RENTAS  
Felipe Mba Ebebele  
Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública  
29 ENE 2016  
La/El Secretario/a General del Pleno

Asociación de Vecinos  
Timanfaya - El Cardón  
C.I.F.: G- 35296474  
C/ Salvia, nº 63 C.P. 35010  
El Cardón - Las Palmas de Gran Canaria  
Fdo.: Juan Mateos Rubiales

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005. Las Palmas de Gran Canaria.  
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
 Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas (antes Fomento)  
 Ref.: MPRM/sns  
 Expte. nº: 20091568/20091568/Obra Mayor/LMA



La Directora General de Ejecución Urbanística, ha dictado la siguiente,

**“RESOLUCIÓN número 10.176/2010, de fecha 28 de abril, de la Directora General de Ejecución Urbanística, por la que se suspende el otorgamiento de la licencia de obra mayor para la construcción de un local social en el Barrio de “El Cardón” y dentro del ámbito de la Urbanización Díaz-Casanova, solicitada por la A.A.V.V. Timanfaya-El Cardón.**

Visto el expediente de la referencia en el que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 8 de octubre de 2009 y Registro General de entrada núm. 173.368, se presenta escrito por D. Juan Mateos Rubiales, en representación de la A.A.V.V. Timanfaya-El Cardón, en el que solicita licencia urbanística, para la construcción de un local social, en el barrio de “El Cardón” y dentro del ámbito de la Urbanización Díaz-Casanova, Sector Cardón, aportando el correspondiente proyecto redactado por D. Rafael Ruíz Caballero.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 15.6 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se ha emitido informe técnico con fecha 22 de enero de 2010, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Se presenta Proyecto Básico, con sello de supervisión del Servicio de Vivienda y Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha jul-2009 y entrada en Registro de 08-oct-2009, para construcción de un Local Social en el barrio de El Cardón y dentro del ámbito de la Urbanización Díaz-Casanova.

Según la Adaptación Básica del PGMO al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, TR-LOTCEC, la parcela se encuentra en Suelo Urbanizable, calificada con uso Servicios Sociales y dentro del ámbito del UZI-02 Plan Parcial "Díaz Casanova-Vista Hermosa", con aprobación del Plan Base del 28-dic-1990 y del Proyecto de Urbanización de 29-dic-1992 y urbanización ya ejecutada. Dicho Plan Parcial establece para la parcela en cuestión los siguientes parámetros: ocupación 60%, edificabilidad 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, edificabilidad cúbica 2,70m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, retranqueo 4m a todos los linderos, 2 plantas de altura y 6m a cara superior del forjado.

Y según la Adaptación Plena del PGO al TR-LOTCEC, con Aprobación Inicial por acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 22-jun-2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26-jun-2009, la parcela se encuentra en Suelo Urbano, calificada con uso Servicios Sociales y dentro del ámbito de la norma zonal I "Díaz Casanova-Vista Hermosa". Se fija que para las parcelas calificadas con uso Servicios Sociales le serán de aplicación los parámetros tipológicos y volumétricos de la ordenanza zonal inmediata, siendo en este caso las siguientes: retranqueo de la alineación oficial 5m, ocupación 85%, edificabilidad 2,14m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y altura de coronación 10m.

Esta Aprobación Inicial determina por si sola la automática suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación; no obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho

León y Castillo, 270. 3ª planta  
 35005 Las Palmas de Gran Canaria  
 Telf. 928 44 63 32  
 Fax: 928 44 63 71  
 Horario atención al público: Martes y Jueves de 8:30 a 14:30 h y de 8:30 a 13:00 h en los meses de Julio, Agosto y Septiembre  
 En la documentación que se aporte deben constar Nº de expediente y referencia  
 www.laspalmasgc.es

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
 General del Pleno

1 de 3

Felipe Mba Ebebele



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
 Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas (antes Fomento)  
 Ref. MPRM/sns  
 Expte. nº: 20091568/20091568/Obra Mayor/LMA

régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación.

Por la diferencia de determinaciones de cada planeamiento, la citada parcela está afectada por la SUSPENSIÓN del otorgamiento de licencias.

No obstante, señalar que la parcela en donde se proyecta es patrimonio municipal, nº inventario 631, por lo que deberá tramitar la adquisición de ésta.”

Igualmente, el informe jurídico del Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas, de fecha 28 de abril de 2010, se manifiesta en los mismos términos.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

**I.-** Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 22 de junio de 2009 (publicado en el B.O.P. el 26 de Junio de 2009) se procedió a la aprobación inicial de la “Adaptación Plena del P.G.O. al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril) con las modificaciones y convenios urbanísticos incorporados al mismos”. Dicho acuerdo de aprobación inicial determina por sí solo, la automática suspensión del otorgamiento de licencias en todo el ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación.

**II.-** A este respecto, sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

**III.-** De acuerdo con el artículo 15.6 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos tras el correspondiente informe técnico y jurídico de sus servicios administrativos, comunicarán a los peticionarios de licencias afectados la aplicación de la suspensión, los motivos que la justifican y los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

**IV.-** Es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículos 11.1 y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**V.-** De conformidad con las facultades previstas en el art. 168.1 del TR-LOTIC y ENC'00 en relación al art. 124.4,ñ) LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas.

**VI.-** En su virtud y en uso de las facultades conferidas por Decreto núm. 24.314/2007, de 24 de septiembre, de la Alcaldía-Presidencia, publicado en el BOP nº 131, de 10 de octubre de 2007, esta Directora General

### RESUELVE:

León y Castillo, 270, 3ª planta  
 35005 Las Palmas de Gran Canaria  
 Telf. 928 44 63 32  
 Fax: 928 44 63 71  
 Horario atención al público: Martes y Jueves de 8:30 a 14:30 h y de 8:30 a 13:30 h en los meses Junio, Agosto y Septiembre  
 En la documentación que se aporte deben constar Nº de expediente y referencia  
 www.laspalmasgc.es

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24788/2016, de 6 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a de 3  
 General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Servicio de Gestión de Licencias Urbanísticas (antes Fomento)

Ref.: MPRM/sns

Expte. nº: 20091568/ 20091568/Obra Mayor/LMA

**Primero.- Suspender** el otorgamiento de la licencia de obra mayor, para la construcción de un local social en el Barrio de "El Cardón" y dentro del ámbito de la Urbanización Díaz-Casanova, solicitada por la AA.VV. Timanfaya-El Cardón, hasta el transcurso del plazo legal de suspensión, en base a los motivos expuestos en los antecedentes y fundamentos jurídicos.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesado/s, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo** que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

No obstante, **con carácter potestativo** y previo al recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le/s notifica, podrá/n interponer **RECURSO DE REPOSICION**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Resolución dictada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, conforme a lo establecido en la D.A. 8ª,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Decreto núm. 24.314/2007, de 24 de septiembre del Alcalde, en relación con el art. 28 del ROGA, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2010."

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2010.

El Secretario General Técnico  
De La Junta de Gobierno De La Ciudad,  
P.D. La Jefa de Sección de la Unidad Administrativa  
De Licencias de Obras Mayores  
(Resolución 16.907/09, de 28 de julio),



*[Handwritten signature]*  
Fdo.: María del Pino Rodríguez Mendoza

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016

A.A.V.V. TIMANFAYA. En representación: D. Juan Mateos Rubiales  
Calle Salvia, 63  
35010 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

León y Castillo, 270. 3ª planta  
35005 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf: 928 44 63 32  
Fax: 928 44 63 71

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Horario atención al público: Martes y Jueves de 8:30 a 14:30 h y de 8:30 a 13:30 h en los meses Julio, Agosto y Septiembre  
En la documentación que se aporte deben constar Nº de expediente y referencia  
www.laspalmasgc.es

3 de 3

Felipe Mba Ebebele

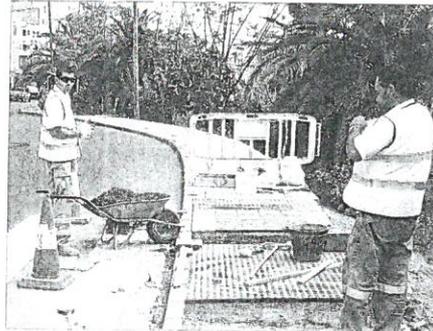
Schamann. Exposición de pintura sobre el ciclo literatura y agua...  
Faller. El edificio cultural Ponce de León acoge el segundo taller del arte. De 17:00 a 18:30 horas.



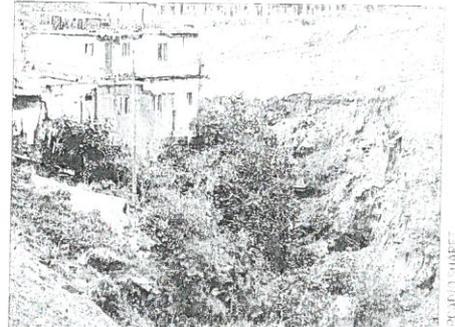
### Falta de infraestructuras en El Cardón. Los vecinos reclaman más dotaciones y servicios para el barrio ante el crecimiento de las construcciones » Hace varios años que esperan por un parque y zonas deportivas



**Sin asfalto** Algunos accesos están en muy mal estado.



**Falta de aceras.** Los vecinos piden una solución a la estrechez.



**Canalización** El barranco de San Lázaro se inunda con la lluvia.

## UN BARRIO SITIADO POR EL HORMIGÓN

Los vecinos de El Cardón quieren un respiro para su barrio. Denuncian que las nuevas construcciones en Las Torres y Siete Palmas están «acorralando» a la zona y que se están quedando sin dotaciones ni infraestructuras. No cuentan con instalaciones deportivas y accesos en condiciones.

A. REVERÓN

EL PALMERO DE GRAN CANARIA

En El Cardón esperan desde hace años por el gran parque en el que se iba a convertir el Martín Pérez El Palmero. Por ahora, solo hay dos bancos y dos árboles, y una «gran vista» hacia el barranco de San Lázaro.

También esperan con ansia los trabajos que mejoren el asfalto de los accesos al barrio, y que se termine el acondicionamiento de calles como Sao, Cabrera Barrio y Camino Viejo de El Cardón. Los vecinos reclaman un mejor mantenimiento de sus carreteras, la mejora de las aceras y la colocación de protección para los peatones debido al peligro que supone la estrechez de las vías.

Desde la asociación vecinal Timanfaya creen que el Ayuntamiento ha «abandonado» a El Cardón desde hace mucho tiempo, y que no se le ha dotado con las infraestructuras que requiere el alto crecimiento urbanístico de los últimos años.

El presidente del colectivo, Juan Mateos, asegura que todas las construcciones de Las Torres y Siete Palmas están «ahogando» al barrio, y que no «hay compensación. No hay espacios libres ni los habilitan, porque el Ayuntamiento tienen aquí más de 20.000 metros cuadrados de suelo municipal que podría utilizar para infraestructuras».

Una de las zonas a las que se refiere Mateos es el polígono industrial Vista Hermosa. Según sus datos, existe una unidad de actuación sin finalizar que estaba reflejada en el Plan General del municipio para una zona comercial e instalaciones deportivas. «Los jóvenes del barrio no tienen dónde ir, y este sitio se ha convertido en un foco de drogas y otras cosas. También se dijo lo de poner un aparcamiento, pero no ha habido nada».

Otra de las preocupaciones de los vecinos es la falta de canalización del barranco de San Lázaro. Cuando llueve, se desborda, y el agua llega hasta la carretera. Además, hay construcciones en su interior, lo que empeora la situación.

«Esta obra dura más que la de El Escorial». Es lo que opina el presidente de la asociación vecinal sobre el parque Martín Pérez El Palmero, que comenzó a construirse hace unos años y sigue prácticamente igual.



**A la espera.** Las obras del parque Martín Pérez El Palmero se paralizaron hace tres años y solo hay bancos.

### LOS VECINOS PIDEN ZONAS DEPORTIVAS EN VISTA HERMOSA

## Más de 20 propuestas para el Feile

» Los vecinos solicitan inversión del Estado para calles y un local

A.R. / LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El presidente de la asociación de vecinos Timanfaya, Juan Mateos, también está en desacuerdo con la decisión del grupo de gobierno municipal de no tener en cuenta las 25 propuestas que presentó el colectivo para las obras del feile de esta red de inversión.

Según Mateos, de esas propuestas «no ha entrado ninguna, más teniendo en cuenta que el concejal de Desarrollo Sostenible, Néstor Hernández, dijo que se iban a tomar como prioridad los suelos municipales».

En concreto, los vecinos solicitan para el arreglo de calles, la canalización del barranco de San Lázaro y la construcción de un local social en el barrio. Mateos aseguró que todo el asunto de las Pal-

mas «llega hasta el barranco, y es un auténtico peligro».

Además, desde la asociación se oponen a la construcción de más viviendas sociales si no existen contraprestaciones por ello en forma de más dotaciones. Hemos pedido reunión con los concejales de Vivienda y Urbanismo, pero no tenemos respuesta. Los vecinos que quieren construir 200 viviendas en la zona del barranco, pero eso sí, tiene que discutirlo, asevero el presidente vecinal.

Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas S.A.  
Gestora del Ciclo Integral del Agua. Plaza de la Construcción, nº 2, 35003.  
Tfno. 902 361 740. www.emalsas.es

### emalsainforma

Con motivo de las obras de mantenimiento de la red de saneamiento, se realizarán las siguientes actuaciones durante la semana:

Leopardi nº 15, Nestor de la Torre 22- 24, Hoya de la Plata nº 2 y Eufemiano Jurado nº 54.

De limpieza programada, en las calles León y Castillo (Rabadán), Triana, La Naval y Los Martínez de Escobar. Obras en la red en las calles

Emalsa lamenta las molestias que las obras de mejora del servicio puedan ocasionar a los ciudadanos.



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a General del Pleno

29 ENE 2016

GRAN CANARIA  
LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



# El Cardón propone al Ayuntamiento que Manuel Lois se convierta en un centro para indigentes e inmigrantes

El presidente de la asociación de vecinos critica el estado de total abandono del lugar / Rechazan el centro cerrado de menores si no se hace con todas las condiciones de seguridad necesarias

LUZ BELINDA

LAS PALMAS DE G.C. – Los vecinos de El Cardón han propuesto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que el antiguo acuartelamiento del soldado Manuel Lois sea reconstruido en un centro para atender a inmigrantes y a indigentes de la capital grancanaria.

Tras enterarse por la prensa de que el Ayuntamiento negocia con la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias la posibilidad de que la zona sirva para ubicar el futuro centro cerrado para menores con medidas judiciales, los vecinos, a través de su presidente, han decidido acercarse a la Administración local para pedirle explicaciones sobre sus intenciones.

En este sentido han explicado que se han acercado “con una propuesta en la mano en la que consideramos que lo mejor para la zona es convertirla en un centro de atención a estas personas, aunque el Ayuntamiento nos ha asegurado que, de momento, no tienen nada cerrado en relación al futuro uso del acuartelamiento que desde hace un año es propiedad municipal.

## Estado de abandono

Los vecinos han querido mostrar su más enérgico descontento con el estado en que se encuentra en la actualidad el acuartelamiento. Las imágenes hablan por sí solas pero los vecinos aseguran que “hay que entrar en el lugar y ver para creer. Es imposible que alguien entienda que, tan sólo hace menos de dos años se encontraba en perfecto estado y parece que haya caído una bomba nuclear en

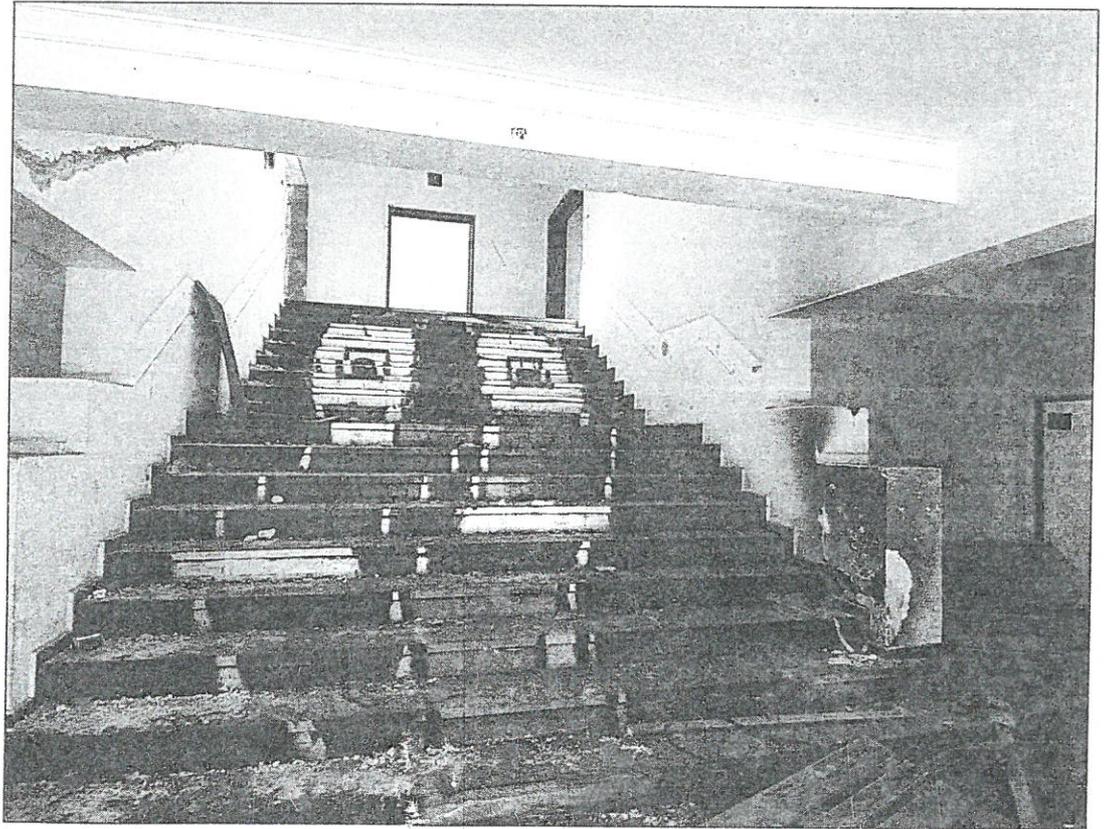


Imagen del estado en que se encuentra el interior del cuartel de Manuel Lois. / LA GACETA

el sitio”. Los actos vandálicos han acabado con todos los cristales de los barracones, hay suciedad amontonada en todos lados y grafitis en las paredes.

“Si lo hubieran mantenido en perfecto estado, ahora no tendrían que gastarse una cantidad enorme de dinero en adecentarlo”, aseguran, y piden al Ayuntamiento que escuche su propuesta.

Se basan en que el acuartelamiento tiene espacio suficiente para albergar a un importante número de personas, con zonas para hacer deporte, un campo de

tiro y una antigua piscina que ahora se encuentra en estado de ruina.

En cuanto a la posibilidad de que el acuartelamiento acoja un centro cerrado para menores delincuentes, los vecinos aseguran que prefieren que se tenga en cuenta el proyecto que han propuesto aunque no rechazan el centro “si se hace con todas las garantías de seguridad, porque hace poco se escapó uno de estos menores del centro cerrado de Gáldar y nos parece que el Gobierno de Canarias tiene que ofrecer más garantías”.

Como se recordará, el Ayuntamiento adquirió el acuartelamiento al Ministerio de Defensa hace un año junto con el Castillo de Mata por un millón de euros y aún no ha decidido qué hacer con el lugar.

Según ya publicó este periódico en su momento, el Ayuntamiento está estudiando qué le pedirá al Gobierno a cambio de albergar en la instalación el centro cerrado para menores delincuentes que el Ejecutivo regional ya ha dicho que tiene que construir en Gran Canaria para cubrir la necesidad de plazas.

Barrios califica de “vergonzosa” la actuación de Luzardo en las ayudas a domicilio

El CCN acusa de no revisar la... desde la época



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



# En una isla desierta

## Vecinos de El Cardón se quejan del estado de abandono del barrio • Comparan su situación con el desarrollo vivido a su alrededor, en Siete Palmas y Guanarteme

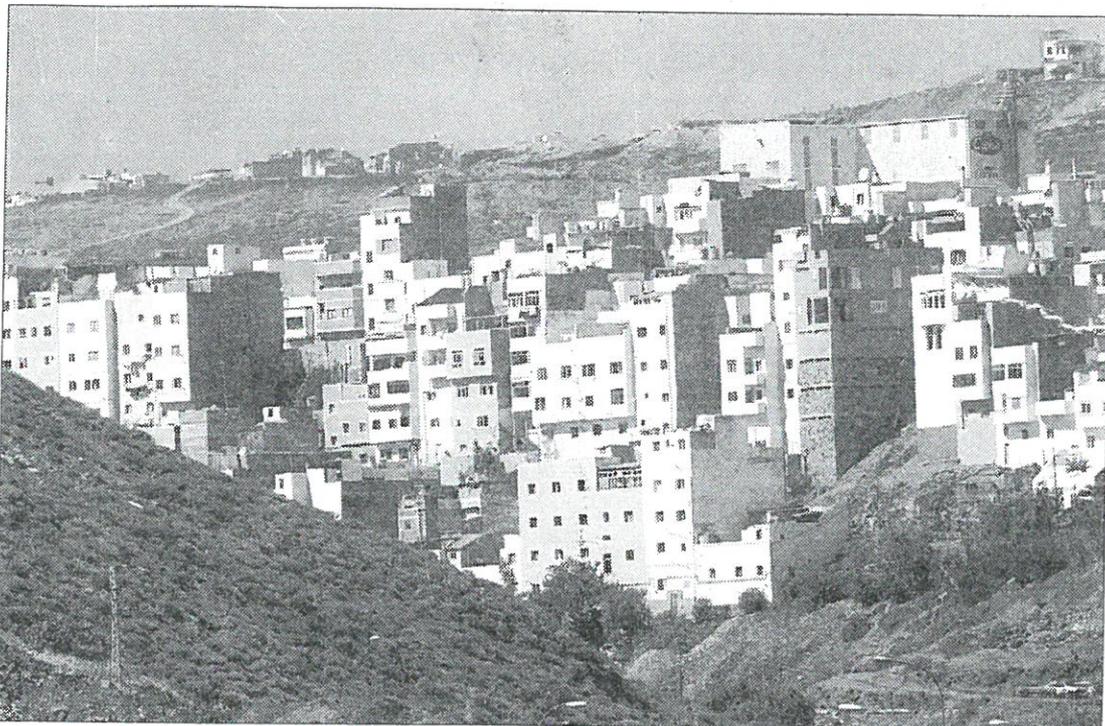
MÓNICA TORRES  
Las Palmas de Gran Canaria

■ Olvidados en una suerte de isla que se ha formado entre Guanarteme y Las Torres, los vecinos de El Cardón exigen al Ayuntamiento mejoras y más infraestructuras.

Las primeras casas construidas en el barrio de El Cardón de Las Palmas de Gran Canaria datan de hace unos cien años, según comentan los vecinos de la zona. Sin embargo, barrios más nuevos, como Siete Palmas, se han desarrollado en un tiempo récord a muy pocos metros.

A El Cardón le falta casi de todo. No hay farmacia ni supermercado (la única tienda cercana es pequeña e insuficiente), la iglesia se queda pequeña, los vecinos no disponen de paradas cercanas para el transporte público ni los miradores de los colegios paran en el barrio...

La lista de carencias es tan amplia que cada punto va acompañado de una amplia explicación por parte de los vecinos afectados. María del Pino comenta que «la juventud no tiene dónde divertirse». El resultado es que las calles se llenan, en determinados puntos y a partir de cierta hora, de jóvenes que ponen música donde molesta a otros vecinos y hacen ruidos a horas intempestivas.



JUAN CARLOS ALONSO

El estado general del barrio de El Cardón ha mejorado pero aún son muchas las peticiones de los vecinos.

crezcan como los niños de otros barrios», comenta la vecina.

Otro de los grandes problemas que se encuentran los residentes de El Cardón radica en las conexiones del barrio con Las Torres. Según comenta

María del Pino, «las madres llevan a sus hijos por la orilla de la carretera y con gran peligro, porque no hay pasos peatonales y tampoco llegan a El Cardón los transportes escolares».

Tan cansados están los vecinos del barrio de las carencias

que no se cubren que amenazan con salir a la calle a pedir las mejoras. «Si no nos dan lo que pedimos pronto, saldremos a la calle a manifestarnos y protestar por todo lo que nos falta», comenta la afectada.

## Recepción inmediata

### Parque infantil

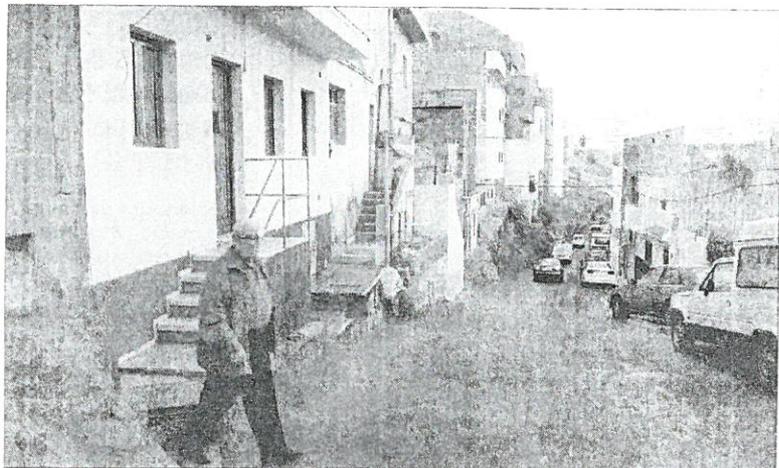
Otra de las carencias que destacan los afectados es la referida a la falta de un parque infantil donde poder llevar a los más de 150 niños de entre cinco y diez años que se encuentran censados en el barrio capitalino de El Cardón. Las madres, por no tener, no tienen un lugar por donde caminar con los pequeños ni a donde llevarlos en los ratos libres «para que

El presidente de la asociación de vecinos Timanfaya, Juan Mateos, destaca que «urge que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reciba cuanto antes los terrenos de la urbanización industrial Díaz-Casanova, porque en esta zona se encuentra la parcela en la que, según el Plan General Municipal de Ordenación, está previsto construir un local social y un parque», entre otras dotaciones.

Cuando Mateos llegó a la asociación de vecinos entregó en la Concejalía del Distrito VII (Escaleritas) un informe en el que se recogían las principales deficiencias de El Cardón. De ellas, «nuestro concejal Antonio Naranjo ha cumplido con la limpieza del barranco y los solares, el adecentamiento de las fachadas de las viviendas y la mejora del alumbrado público». Pero en la lista quedan aún algu-

nas asignaturas pendientes, como el embellecimiento del barranco y sus alrededores, la finalización de las aceras, la mejora de la señalización de las carreteras y la ampliación de la Iglesia.

Ya desde ese momento se pedía la construcción del parque infantil y el local social que están previstos para la parcela de la urbanización industrial que aún está pendiente de ser recibida.



Vecinos del barrio capitalino de El Cardón denuncian el estado en que se encuentra el núcleo de población.

# La muerte lenta de El Cardón

### Los vecinos piden unas mejoras en infraestructuras que ya tardan más de 70 años en llegar

MONICA TORRES  
Las Palmas de Gran Canaria

Casi ocho décadas lleva el barrio de El Cardón esperando un poco de atención. Sus vecinos elevan sus quejas en espera de unas mejoras que podrían calificarse de históricas.

«Llevamos más de 70 años en la misma situación». Hace poco tiempo que Juan Mateos es presidente de la asociación de vecinos Timanlaya, pero conoce a la perfección la historia del barrio «El Cardón no tiene infraestructuras de ningún tipo y, sin embargo, por su calle principal pasan muchas personas».

Poco empiezan pidiendo los vecinos de El Cardón. Sin embargo, para ellos es mucho «necesitamos un parque infantil», dice Mateos, «porque nuestros hijos no tienen donde jugar. Deben irse cerca de la carretera principal, con el peligro que tiene esta vía».

#### Falta limpieza

La limpieza en las calles de este núcleo poblacional brilla por su ausencia. Mateos dice que los servicios encargados del mantenimiento de las vías no pasan por El Cardón «o no hacen muy de vez en cuando». Se añade la circunstancia de la existencia de una ladera en uno de los márgenes de la carretera principal del barrio. Por el desnivel cae a la vía gran cantidad de piedras de todos los tamaños. «Una de ellas aplastó a una ciudadana que circulaba con su coche por la zona hace var años», dice el vecino.

Para Juan Mateos, sería bueno que el Ayuntamiento ayudara a los residentes del barrio capitalino en su movimiento vecinal proporcionándoles un local en el que poder organizar actividades.

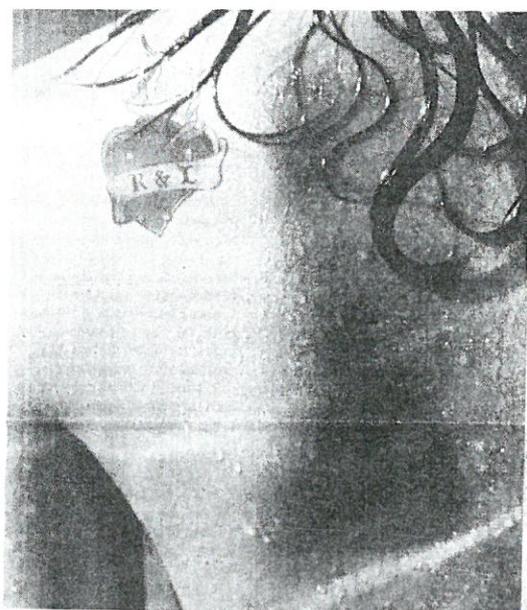
#### Agravio comparativo con el entorno más cercano

«Nos duele ver cómo han nacido y crecido barrios como Siete Palmas en muy poco tiempo y, sin embargo, El Cardón permanece igual desde hace más de 70 años», comenta el presidente de la asociación de vecinos del barrio.

Para Mateos, «los niños de Siete Palmas han tenido, en poco tiempo, parques donde jugar. Mientras, en El Cardón hay unos 175 pequeños de hasta diez años y todavía no cuentan con un espacio seguro para pasar sus ratos libres».

También piden los vecinos del barrio capitalino que el Ayuntamiento ponga una señal de tráfico que impida el tránsito de camiones por la carretera principal. Los vecinos que viven cerca dejan de descansar sobre las 6.00 horas cada día, cuando comienzan algunas industrias su jornada laboral».

«Sin embargo», el presidente de la asociación vecinal asegura que otra asignatura pendiente consiste en «mentalizar a los vecinos del barrio de que cuiden sus casas y sus calles y mantengan el exterior como si fuera el interior de sus propias casas».



## Lo romántico y lo latino ya son uno

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
nuevo trámite información pública

Cadena DIAL ha cambiado. Ahora lo tenemos todo para enamorar a los más románticos y los sonidos más latinos. La música que nos hace escuchar todo con el mejor sonido digital. Sin interferencias. Escucha Cadena DIAL.

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o General del Pleno

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Cadena DIAL  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

29 ENE 2016

DIARIO DE LAS PALMAS MARTES 17/IX/85

La/El Secretario/a  
General del Pleno



ACTIVIDAD DE LAS GRUAS  
ALES EN LA VIA PUBLICA

# ran diariamente oches

Los coches son retirados de la vía pública por las grúas en la ciudad de Las Palmas sin que en la actualidad se presente ningún tipo de contencioso entre el Ayuntamiento y los propietarios de los vehículos infractores. Los elementos se utiliza un total de siete grúas, de las que tres pertenecen alquiladas y el resto de propiedad municipal. El concejal de Transportes y Tráfico de la corporación, Francisco Medina, señaló a este periódico que el servicio de grúas se encuentra en fase de contratación y que se podrían entrar en servicio para el próximo mes de febrero.

Se actúan allí donde la incidencia del tráfico es elevada, por tanto, graves problemas para encontrar estacionamiento. La mayoría de las infracciones se originan por el uso indebido de las aceras muy transitadas por los peatones, los carriles y paradas de guaguas, así como los estacionamientos. Las zonas comprobadas como alternativas en cuanto a circulación son las de Triana y Santa Catalina.

Las últimas novedades introducidas por la Concejalía de Transportes son los llamados «cepos» o dispositivos de inmovilización que se colocan en las ruedas de los vehículos para impedir su circulación. Los «cepos» se emplean en las zonas de alta incidencia de infracciones, en las que, en una misma zona, son numerosos los vehículos aparcaados. Ante la imposibilidad de que la policía actúe de forma colectiva y, para borrar cualquier tipo de infracción, el «cepo» impide la movilización de estos vehículos.

Los «cepos» se imponen por las infracciones reseñadas en el artículo 10 del Reglamento de Tráfico. Tras mil quinientas pesetas, las de carácter diurno y mil quinientas para las nocturnas, mientras el servicio de enganche se cobran quinientas pesetas, la mayoría de los propietarios de los vehículos por las grúas municipales suelen recuperarlos mismo día en que se cometió la infracción. Los coches son llevados a los dos depósitos, el de Santa Catalina, que el Ayuntamiento tiene en la zona de Santa Catalina, y el de Santa Catalina.

C. S.



Iniciativa municipal en la creación de aparcamientos propicia infracciones sobre las aceras

## POR LOS BARRIOS

# El Cardón-Las Torres, busca salida a la marginación

Varias son las reivindicaciones de los vecinos, destacando la pavimentación de las calles

CARMEN SANTANA

La pavimentación de las calles y la dotación de locales y zonas para la cultura, el ocio y el deporte son las principales reivindicaciones de los vecinos que integran el barrio periférico de El Cardón-Las Torres.

Sin embargo, y a pesar de que estas sean las prioridades que expusieron a este periódico algunos representantes de la Asociación de Vecinos «Timanfaya», todo un mundo complejo de peticiones referentes a infraestructura quedan todavía pendientes de resolución.

Situado en la zona del Noroeste de la ciudad, a una distancia de cuatro kilómetros del parque «Santa Catalina» y con una población aproximada de dos mil quinientos habitantes, El Cardón-Las Torres es un barrio eminentemente obrero y en el que cada vecino ha tenido que construirse en el tiempo su propia vivienda. Las primeras casas aparecieron, aunque de una forma aislada, hace bastantes años, si bien el nacimiento de esta comunidad vecinal empezó a gestarse entre finales de la década de los cincuenta y principios de los sesenta.

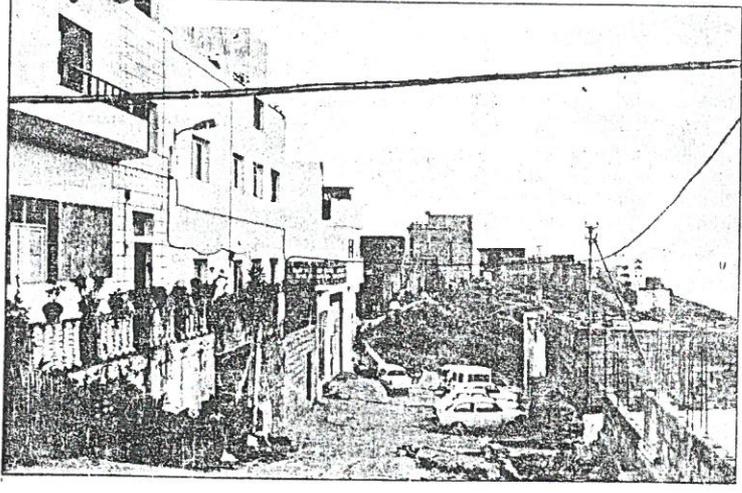
### BARRIO INFRADOTADO

A pesar de ser quizá el más antiguo asentado en la zona, el barrio de El Cardón-Las Torres se halla en notable desventaja con respecto a otros de reciente creación, como los de Las Mesas, Las Torres Bajas, Las Perrerías, etc.

Desde hace más de veinte años, los vecinos del lugar han esperado en vano que un día cualquiera apareciera por allí una máquina del ayuntamiento encargada de la pavimentación de las calles. Hoy siguen sus calles envueltas en las continuas neblinas de polvo que provocan al pasar, indiscriminadamente, vehículos y transeúntes.

Sin embargo, parece ser que este problema tiene visos de solución. Los millores correspondientes dedicados al asfaltado de las calles ya están adjudicados y sólo falta la decisión del ayuntamiento para acometer las obras.

El interés de las autoridades públicas por atender la problemática de El Cardón



El Cardón, otro barrio marginado de la capital

se despertó, después de estar sometido durante muchos años al olvido y la marginación, a raíz de la conversación sostenida por el presidente del Gobierno de Canarias, Jerónimo Saavedra, con el máximo responsable de la Asociación de Vecinos «Timanfaya», Pedro Monserrat Barrios, en el mes de marzo. Desde ese momento, a este barrio se le incluyó en el llamado Proyecto de Areas Infradotadas que el ejecutivo autonómico ha puesto en marcha desde hace unos meses. La pavimentación y alcantarillado de las calles del barrio ya ha dejado de ser una promesa para convertirse en una realidad que se hará firme una vez que empiecen las obras.

Otra de las muchas deficiencias con que cuenta El Cardón-Las Torres es la que se refiere al servicio de basuras. Los vecinos del lugar no aportan queja alguna en cuanto a la recogida de las mismas. Lo que sí han reclamado, hasta ahora sin éxito y desde hace bastante tiempo, es que a ellos también les alcance la dotación de contenedores de almacenaje y recogida automática de basuras que ha distribuido el ayuntamiento de Las Palmas por otras zonas de la ciudad. Según Pedro Monserrat, presidente de la Asociación de Vecinos «Timanfaya», este barrio precisa los contenedores como cualquier otro de la capital, más si cabe por no

tener aún asfaltadas las calles y mezclarse las basuras con la tierra, pudiendo motivar esto problemas de higiene.

Por lo que se refiere al tema de las comunicaciones, el barrio de El Cardón-Las Torres sigue reivindicando buzones de correos en los que depositar las cartas, sin tener que acudir a Guanarteme, el punto más próximo. En su día, la asociación de vecinos demandó a la Jefatura Provincial de Comunicaciones tres buzones, debido fundamentalmente a la configuración lineal del barrio, de casi dos kilómetros. Sin embargo, este organismo desestimó esta propuesta, creyendo más oportuno el ubicar en la zona sólo uno de los buzones pedidos y sin que, hasta el momento, se haya visto realizado el compromiso contraído.

En cuanto a los transportes, las guaguas municipales realizan, según los vecinos, un buen servicio. Dos líneas, la 42 y 43, son las que les facilitan el acceso a la ciudad. Sin embargo, este servicio se interrumpe a primeras horas de la noche y es por eso por lo que los residentes en El Cardón solicitan que se alargue su duración, o bien, que se convierta en permanente.

El aspecto sanitario también podría mejorar en el barrio, según la asociación de vecinos, si las autoridades pertinentes establecieran en la zona un ambulatorio

para las consultas médicas pues, al igual que para otros servicios, los residentes en el barrio tienen que trasladarse a otros lugares.

### OCUPAR A LA JUVENTUD

Una de las tareas de las que se viene ocupando la Asociación de Vecinos «Timanfaya» es la referida a ocupar el ocio de la juventud. En este sentido, el ayuntamiento de la ciudad, a través de la concejalía de este área, ha facilitado unas aulas prefabricadas que los propios vecinos de El Cardón-Las Torres están ayudando a levantar. En estos barracones se tiene proyectada la creación de unos talleres en los que se impartan, por monitores cedidos por la propia corporación, materias ocupacionales que además sirvan para enseñar un oficio a los jóvenes. Sobre todo, para atender en lo posible el problema del desempleo que en la actualidad padece este importante sector de la población. Estos mismos barracones podrían acoger en su día las distintas actividades culturales de todo tipo a realizar en el barrio.

También, y especialmente para esta juventud, la Asociación de Vecinos «Timanfaya» quiere hacer realidad el proyecto de crear un complejo de zonas verdes en las que además establezcan lugares dedicados al recreo y a la actividad deportiva.

Foto: JUAN RAFAEL

# Cerveza Cruzcampo

Empresa internacional en máquinas y sistemas de oficinas  
DIVISION MOBILIARIO  
**GRAN LIQUIDACION**



Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

C.I.F. A-35060844

AVILA

PLAZA DE CASANOVA

35010

NOTIFICACION

928 44 66 00

928 44 65 82

928 44 65 82

Subasta para la enajenación de ocho parcelas situadas en el polígono Industrial Díaz Casanova - Vista Hermosa

OTROS

Tipos de Procedimiento: Abierto

Fecha de publicación: 13-10-2010

Presentación de solicitudes: Hasta las 12 horas del día 22 de noviembre de 2010

Anuncios: BOP /Perif de Contratante

Pliegos Técnicos: Disponible en nuestra página web o en las Oficinas de Geursa

Apertura de p oposiciones: A las 12 horas del día 03 de diciembre de 2010

Enajenación por separado, en régimen de subasta, de ocho parcelas de titularidad de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA), situadas en el sector 10, manzana H, del Plan Parcial Díaz Casanova - Vista Hermosa (UZ-02), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y denominadas, respectivamente, H07, H13, H15, H16, H18, H19, H21 y H22. El precio mínimo resultante de la tasación previa para cada una de la parcelas y que podrá ser mejorado al alza, es el siguiente: Parcela H07: 330.588,00 euros; Parcela H13: 330.588,00 euros; Parcela H15: 330.588,00 euros; Parcela H17: 89.259,76 euros; Parcela H18: 99.176,4 euros; Parcela H19: 99.176,4 euros; Parcela H21: 99.176,4 euros; Parcela H22: 89.259,76 euros.

AVISO: Al haberse detectado un error en la información expresada en la tabla resumen que aparece en el Pliego Administrativo, en cuanto a las alturas máximas de coronación de las parcelas, se ha procedido a su corrección y, en virtud del art. 142 de la LCSP, el plazo de admisión de proposiciones se

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24760/2016, de 6 de agosto) EL VICEPRESIDENTE GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



Pliego Técnico

Anuncio BOP

02108 GEURSA

Alcalde Ramiroz Beltrancin, 33. Uqjn. C.P.35004

Las Palmas de Gran Canaria

Área Legal

AYUNTAMIENTO DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

18 ABR 2013  
 62020

COPIA  
 REGISTRO GENERAL



Ilmo. Sr.

Juan Francisco Mateos Rubiales, mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de G.C., camino Viejo del Cardón nº 132, bajo, teléfono 629547890, con D.N.I. y N.I.F. nº 08.771.428 X, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos El Cardón-Timanfaya,

**MANIFIESTA:**

Que por interés legal, al haberme solicitado gran parte de los vecinos del Barrio del Cardón, en la ultima asamblea realizada, solicito nos faciliten para el barrio informe detallado de la infraestructura existente al día de hoy en el barrio con la máxima profusión de los siguientes detalles:

**INFRAESTRUCTURA EXISTENTE AL DIA DE HOY.**

- PLANOS DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y MEMORIA.
- PLANOS DE LOS PLUVIALES EXISTENTE Y MEMORIA
- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO Y MEMORIA
- PLANOS DE VIALES DE CIRCULACION, APARCAMIENTOS Y MEMORIA
- PLANOS DE ZONAS VERDES Y PARQUES Y MEMORIA

Con esta información podemos realizar un completo estudio de la situación actual del barrio, así como de la incidencia y repercusión del proyecto iniciado del cambio de uso en Vista Hermosa, con la incorporación de mil viviendas mas en el barrio.

Por todo lo manifestado, es por lo que

**SOLICITA:**

Se me facilite la información que dego interesada con la mayor profusión de datos que disponga ese Excmo. Ayuntamiento para poder colaborar para la buena marcha del mismo en el nuevo proyecto.

Las Palmas de G.C., a 16 de abril de 2.013

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS G.C.**  
**Departamento de Fomento.**  
**Las Palmas de G.C.**

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24759/2015, de 5 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

La/El Secretaria/o  
 General del Pleno

|  |                |
|--|----------------|
| AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA |                |
| REGISTRO GENERAL                           |                |
| FECHA                                      | 23 / 05 / 2013 |
| N.º SALIDA:                                | 31760          |
| Nº R. D.                                   | 917            |



Las Palmas de Gran Canaria, a 06 de mayo de 2013

|          |          |
|----------|----------|
| N.º r.º. | ZV131905 |
| S. r.º.  | 62.020   |

**ASUNTO:** Planos de zonas verdes y parques de la zona del barrio del Cardón.

En relación al escrito presentado en este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada número 62.020, de fecha 26 de abril de 2013, en el que solicita planos de zonas verdes y parques de la zona del barrio del Cardón, le adjuntamos plano del barrio con mediciones, enviado por la empresa, Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Responsable Técnico del Servicio de  
Parques y Jardines



Miguel Ángel Padrón Hernández

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24760/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

ORIGINAL - 19.  
COPIA 29  
" 18.  
" 22

Ilmo. Sr.

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
REGISTRO GENERAL  
OFICINA DE ATENCION A LA CIUDADANIA

18 ABR 2013

ENTRADA  
Nº 62020



Juan Francisco Mateos Rubiales, mayor de edad, casado, vecino de Las Palmas de G.C., camino Viejo del Cardón nº 132, bajo, teléfono 629547890, con D.N.I. y N.I.F. nº 08.771.428 X, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos El Cardón-Tlmanfaya,

**MANIFIESTA:**

Que por interés legal, al haberme solicitado gran parte de los vecinos del Barrio del Cardón, en la ultima asamblea realizada, solicito nos faciliten para el barrio informe detallado de la Infraestructura existente al día de hoy en el barrio con la máxima profusión de los siguientes detalles:

**INFRAESTRUCTURA EXISTENTE AL DIA DE HOY.**

- PLANOS DEL SANEAMIENTO EXISTENTE Y MEMORIA - 19
- PLANOS DE LOS PLUVIALES EXISTENTE Y MEMORIA - 29
- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO Y MEMORIA - 18
- PLANOS DE VIALES DE CIRCULACION, APARCAMIENTOS Y MEMORIA - 22
- PLANOS DE ZONAS VERDES Y PARQUES Y MEMORIA - 22

Con esta información podemos realizar un completo estudio de la situación actual del barrio, así como de la incidencia y repercusión del proyecto iniciado del cambio de uso en Vista Hermosa, con la incorporación de mil viviendas mas en el barrio.

Por todo lo manifestado, es por lo que

**SOLICITA:**

Se me facilite la información que dejo interesada con la mayor profusión de datos que disponga ese Excmo. Ayuntamiento para poder colaborar para la buena marcha del mismo en el nuevo proyecto.

Las Palmas de G.C., a 16 de abril de 2.013

*Juan Mateos Rubiales*

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS G.C.**  
Departamento de Fomento.  
Las Palmas de G.C.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

ENTRADA  
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES  
690

26 ABR 2013

Pase a

INFORME PLENO

DES-PACHAR (sto)

ARCHIVAR (s DE

LA CIUDAD DE

LA PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele





ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
 Dirección General de Ordenación y Gestión Urbanística  
 Servicio de Planeamiento  
 Astº.: Adaptación Plena al T.R. LOTCENC y Ley 19/2003, de 14 de abril

**Trámite:** Traslado contestación alegación P.G.O. | **Destinatario:** Mateos Rubiales, Juan (AAVV Timanfaya - El Cardón)  
**Nº Orden:** 137                      Solicitud Previa                      c/.: c/ Salvia, nº 63 - bajo - 35010

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA ALEGACIÓN FORMULADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN PLENA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente de 28 de julio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se le notifica la propuesta de resolución, que, en contestación a la alegación por usted presentada, ha sido asumida por el Pleno en el acuerdo de "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de modificaciones derivadas del trámite de información pública y consulta, y de oficio a la aprobación inicial de la "Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, con las modificaciones y convenios urbanísticos incorporados al mismo", y nuevo trámite de información pública".

El texto íntegro de este acuerdo, que contiene los listados de Anexos de alegaciones estimadas y desestimadas, así como las determinaciones respecto de las cuales se establece un nuevo período de información pública, se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 23 de agosto de 2010, así como en el portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es), a través del enlace existente.

Por tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no es susceptible de recurso, de conformidad con el artículo 37.3 D. 55/2006, de 9 de mayo, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2010.

LA VICESECRETARIA,  
 (Decreto 2725/2010, de 17 de febrero)



Carmen Inés Álvarez Mendoza

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 2725/2010, de 17 de febrero)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/El Secretario/a  
 General del Pleno



Felipe Mba Ebebe

## TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL

Solicitudes Previas

Nombre: Mateos Rubiales, Juan (AAVV Timanfaya - El Cardón)

Domicilio: c/ Salvia, nº 63 - bajo

Nº Reg. Ayto.: 37699

Fecha Reg. Ayto.: 05-03-2009

Nº de Páginas: 1

Sector: LAS TORRES

Barrio: EL CARDÓN

Entidad: Asociaciones

Tema: Clasificación



## Contestación

La ordenación urbanística de los ámbitos categorizados como Suelo Rústico y su posible reclasificación como Suelo Urbano se encuentra supeditada jurídicamente a las determinaciones de obligado cumplimiento para el planeamiento municipal reguladas en los instrumentos de ordenación territorial de ámbito regional o insular.

En este sentido, el Plan Insular ordena el ámbito en el que se integra el núcleo de viviendas objeto de alegación mediante el régimen de usos de la Zona Ba3 de bajo valor natural y escaso valor productivo, respecto a la que se regula en el artículo 30 punto 5º que "La delimitación del Suelo Urbano se apoyará en los límites perimetrales de la edificación preexistente, incorporando únicamente los espacios intersticiales de pequeña entidad que sean necesarios para resolver el borde de contacto con el suelo rústico. Excepcionalmente se admitirá la agregación de porciones limitadas del suelo rústico circundante cuando tengan por objeto la adecuada resolución de la fachada hacia el suelo rústico de la trama urbana (traseras de edificación, medianeras, vistas, etc.) y en la cantidad estrictamente necesaria para dicho fin".

En este escenario normativo, el conjunto de viviendas objeto de alegación constituye un enclave cuya edificación se encuentra consolidada desde etapas precedentes, para el que se proponía una ordenación basada en su integración en el entorno rústico que perimetra la ciudad consolidada en el tramo de Las Torres-El Cardón.

Frente a esta alternativa, la propuesta formulada se entiende compatible con el planeamiento territorial vigente, de modo que el ajuste de la ordenación urbanística suponga una alteración de los objetivos que el Plan General determina para dicha zona al reconocerse la realidad preexistente.

## Propuesta de Resolución

Por lo expuesto, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación formulada en el sentido de limitar la integración el conjunto de viviendas consolidadas domiciliadas con los números de 5 a 35.

Atendiendo a lo anterior, se propone ajustar la ordenación urbanística grafada en el Plano de Regulación del Suelo y de la Edificación Rs-15N en el sentido de ordenar el conjunto de viviendas en el Camino Viejo del Cardón mediante la clasificación de Suelo Urbano Consolidado, siéndole de aplicación la ordenanza zonal de "Casas Terreras" (Ct).

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno

20/09/2010  
5275

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
Dirección General de Ordenación y Gestión Urbanística  
Servicio de Planeamiento  
Astº.: Adaptación Plena al T.R. LOTCENC y Ley 19/2003, de 14 de abril

**Trámite:** Traslado contestación alegación P.G.O. | **Destinatario:** Mateos Rubiales, Juan (La Asociación de Vecinos Timanfaya)  
**Nº Orden:** 1169 Alegación | **c/:** c/ Salvia, nº 63 - 35010

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA ALEGACIÓN FORMULADA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ADAPTACIÓN PLENA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente de 28 de julio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se le notifica la propuesta de resolución, que, en contestación a la alegación por usted presentada, ha sido asumida por el Pleno en el acuerdo de "Resolución al trámite de información pública. Aprobación de modificaciones derivadas del trámite de información pública y consulta, y de oficio a la aprobación inicial de la *Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, con las modificaciones y convenios urbanísticos incorporados al mismo*", y nuevo trámite de información pública".

El texto íntegro de este acuerdo, que contiene los listados de Anexos de alegaciones estimadas y desestimadas, así como las determinaciones respecto de las cuales se establece un nuevo período de información pública, se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 23 de agosto de 2010, así como en el portal oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es), a través del enlace existente.

Por tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no es susceptible de recurso, de conformidad con el artículo 37.3 D. 55/2006, de 9 de mayo, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2010.

LA VICESECRETARIA,  
(Decreto 2725/2010, de 17 de febrero)



Carmen Inés Álvarez Mendoza

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24783/2010, de 5 de agosto)  
EL DEPARTAMENTO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

## TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL

Alegaciones

La/El Secretario/  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele

La iniciación del presente trámite de Adaptación Plena ha coincidido con la entrada en vigor de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

Esta coincidencia temporal presenta afecciones directas sobre ésta adaptación iniciada por el PGM, en un proceso que es continuador del trámite general de aprobación del mismo: aprobación definitiva en el 2000 y adaptación Básica en el 2005.

En base a esto, el 28 de julio de 2006, en función de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del RPIOSPC el Ayuntamiento procede a solicitar la exoneración del referido trámite al Cabildo de Gran Canaria y a la COTMAC.

Dicha solicitud de exoneración se justifica en el carácter de continuidad de un mismo modelo de ordenación de un mismo Plan General siendo éste uno de los puntos fundamentales de la innecesariedad de exponer un nuevo documento de Avance de acuerdo con el art. 57 del señalado Reglamento.

A este respecto, el 3 de agosto de 2006 el Cabildo de Gran Canaria informa que la ordenación del Plan General en trámite no supone una variación sustancial respecto del Modelo Territorial propuesto por el Plan Insular de Ordenación y el Gobierno de Canarias, a través de la COTMAC (4 de agosto 2006), informa favorablemente sobre la innecesariedad de tramitar Avance en la adaptación plena del Plan General de Ordenación a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (DOGT).

Posteriormente, el Ayuntamiento procedió a incoar (17 noviembre 2006) expediente para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental del documento de Adaptación Plena del vigente PGM. A estos efectos, el Informe de Sostenibilidad Ambiental fue sometido a los trámites de participación ciudadana y de consulta de las Administraciones Públicas (febrero-abril 2007) de conformidad con lo establecido en el documento de referencia para la elaboración de los preceptivos informes de Sostenibilidad Ambiental del los Planes Generales (COTMAC 4 agosto 2006).

Toda esta profusión legislativa de los últimos años, coincidente con éste proceso de adaptación plena del Plan General, ha llevado al Gobierno de Canarias a acordar la viabilidad jurídica de la ampliación de los plazos de tramitación de los Planes Generales sobre los que no hubiese recaído acuerdo de aprobación definitiva siempre y cuando tuvieran vigente su plazo de tramitación. En base a ello, el Ayuntamiento, adoptó acuerdo (Pleno 23 de mayo de 2008) solicitando formalmente a la COTMAC ampliación del plazo para la tramitación y aprobación de la Adaptación Plena del Plan General.

El 11 de agosto, el Viceconsejero de Ordenación Territorial resuelve ampliar por dos años el plazo previsto para dicha adaptación.

Por tanto, una vez reiniciado el trámite, se han reelaborado todos los documentos que forman el PGO con el objetivo de ajustarse por un lado al imperativo legal de adaptar el vigente PGO al nuevo y profuso ordenamiento estatal, autonómico e insular; y por otro la necesidad de adecuar su contenido al lógico desarrollo de la labor urbanizadora desde su entrada en vigor en el año 2001 hasta la actualidad. En este segundo apartado se añade la obligación de regularizar situaciones urbanísticas en ejecución de resoluciones judiciales firmes, la incorporación de las recomendaciones y sugerencias de Servicios Municipales, Comisiones de Interpretación y demandas de los ciudadanos venidas en estos años.

En este sentido sustantivo de las alteraciones, se parte por tanto, como premisa básica, que la adaptación a las determinaciones establecidas en los instrumentos de rango superior o por norma legal, no debe afectar ni alterar el modelo propuesto con el fin de no entorpecer la agilidad del expediente administrativo en curso. En resumen:

- No se varía el Modelo Territorial establecido pues no se afecta a los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística vigente, no se altera la clasificación del suelo, no se alteran los usos, como tampoco se altera el alcance global superficial de los ámbitos o sectores ordenados.
- La reclasificación de suelos rústicos se limita a pequeños ajustes (no significativos) en los límites entre el rústico y el urbano, tal y como corresponde al procedimiento de Adaptación.
- Asimismo, la reclasificación de suelo urbanizable a urbano, se realiza por motivos de ejecución y reconocimiento final del proceso urbanizador habiendo adquirido la condición de suelo urbano.
- La adaptación del PGO no plantea nuevas infraestructuras o equipamientos estructurantes de alcance supralocal
- La adaptación del PGO no afecta a las determinaciones ambientales básicas, centrándose fundamentalmente en la mejor documentación de las determinaciones y objetivos de protección de los valores naturales y paisajísticos.

En conclusión, el documento de Adaptación Plena del PGO se encuentra exonerado del trámite de Avance y dicha innecesariedad del trámite es consecuencia de no llevar a cabo alteraciones que obliguen a una revisión en los términos que

## TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL

Alegaciones  
MAYORÍA DE ABSOLUTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nº 1169

señala el art. 56 del (RPIOSPC). estando, por tanto, ante un proceso de revisión parcial del Plan General. Por consiguiente, la conclusión a la que llegamos es que la solicitud de reclasificación como Suelo Urbano consolidado con uso residencial de los terrenos objeto de la alegación excede del alcance de la Adaptación Plena del PGO acordado por el Ayuntamiento Pleno adoptado en Sesión de 22 de junio de 2009, toda vez que lo pretendido puede afectar a un modelo de ordenación del Plan, cuya reconsideración no es objeto del presente procedimiento.

Por lo que respecta a las alegaciones contenidas en los epígrafes C y D hemos de manifestar que en síntesis el dicente se opone a la recalificación del suelo deportivo por el de Vp-05 y Vp-06.

Para dar respuesta a esta alegación en primer lugar hay que recordar que la Ley 2/2003 de 30 de enero de Viviendas de Canarias en su artículo 42, que a su vez remite al 43, define el concepto de promoción pública en los siguientes términos:

## Artículo 42. Concepto.

Es vivienda protegida de promoción pública aquella vivienda de titularidad pública promovida, sin ánimo de lucro, por el Instituto Canario de la Vivienda, los Consorcios Insulares de Vivienda, en su caso, y los ayuntamientos, o por cualquier entidad pública vinculada o dependiente de los anteriores en ejercicio de la competencia que la Ley les atribuye, para la consecución de cualquiera de los objetivos señalados en el artículo siguiente, y cuya adjudicación queda sujeta a un procedimiento reglado.

## Artículo 43. Objetivos.

La promoción pública atenderá prioritariamente los siguientes objetivos:

- Facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a aquellos sectores de población que tengan una especial dificultad, o estén imposibilitados, para acceder al mercado inmobiliario, o a grupos de población de características o circunstancias específicas.
- Erradicar el chabolismo y la infravivienda, intentando que los beneficiarios permanezcan en su entorno o, en casa de desplazamiento, mejoren su hábitat y su integración económica y social.
- Remodelar, rehabilitar o reponer las viviendas protegidas que fueron promovidas por entidades públicas.
- Participar en el mercado de la vivienda en aquellas situaciones en las que exista una gran demanda y escasez de oferta.
- Procurar y, en caso, completar o rehabilitar, el equipamiento y las dotaciones al servicio de las viviendas protegidas.

Conforme al artículo 47 de la Constitución Española, "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", y se encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacerlo efectivo. El acceso a la vivienda constituye un derecho humano de carácter social imprescindible para el desarrollo personal y la calidad de vida. En particular, la vivienda protegida y los patrimonios públicos de suelo son el mecanismo esencial para impedir la especulación.

La vivienda y el trabajo son las necesidades más demandadas por la población del municipio. Satisfacer la primera de ellas es el motivo de la alteración introducida en el planeamiento.

Como es sabido, en el proceso de revisión la Administración actuante no está condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que pretende revisar. Tampoco existe norma alguna que cuantifique el suelo dotacional necesario que debe acompañar a los incrementos de viviendas en el suelo urbano consolidado.

Respecto al uso pretendido, debe recordarse en primer lugar, que tiene carácter de dotación según lo dispuesto por el artículo 32 del TRLOTCEC en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias:

- Se considera dotación pública, el suelo y construcciones destinado a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a resistencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes.

Con respecto al dotacional Vp-05, hemos de manifestar que a pesar de ser jurídica y urbanísticamente posible la realización de viviendas en este ámbito, no es menos cierto que la realización de las mismas, en este momento supondría una reducción significativa de los EL existente que redundarían en detrimento de la población ya existente y de la futura. Por los motivos expuestos se considera como lo más acertado dejar la ejecución de la misma en suspenso hasta en tanto cuanto no se adquiere por parte de la administración el dotacional que esta previsto hacerse en la cabecera del barranco existente, que sin lugar a dudas redundara en beneficio de toda la población.

Por lo que respecta al dotacional Vp-06 hemos de recordar que efectivamente el Plan Parcial de las Torres señalaba la parcela donde hoy se propone la realización de las viviendas como un dotacional deportivo, si bien la propia topografía del suelo impide y desaconseja que el mismo sea destinado a la realización de actividades deportivas. Que la realización en mencionado suelo ha de ser considerado como dotacional al amparo de lo establecido en el artículo 32 del TRLOTCEC en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, procediendo en consecuencia la construcción de actuaciones públicas de vivienda dedicadas a resistencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes.

Por lo que respecta a las alegaciones contenidas en los epígrafes E hemos de manifestar que las siglas a la que hace referencia el alegante se corresponden con zonas a las que el Plan General remite a su posterior definición, a través de un

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL

Alegaciones

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



La/EI Secretario/a  
General/a



señala el art. 56 del (RPIOSPC).estando, por tanto, ante un proceso de revisión parcial del Plan General. Por consiguiente, la conclusión a la que llegamos es que la solicitud de reclasificación como Suelo Urbano consolidado con uso residencial de los terrenos objeto de la alegación excede del alcance de la Adaptación Plena del PGO acordado por el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en Sesión de 22 de junio de 2009, toda vez que lo pretendido puede afectar al modelo de ordenación del Plan, cuya reconsideración no es objeto del presente procedimiento.

Por lo que respecta a las alegaciones contenidas en los epígrafes C y D hemos de manifestar que en síntesis el dicente se opone a la recalificación del suelo deportivo por el de Vp-05 y Vp-06. Para dar respuesta a esta alegación en primer lugar hay que recordar que la Ley 2/2003 de 30 de enero de Viviendas de Canarias en su artículo 42, que a su vez remite al 43, define el concepto de promoción pública en los siguientes términos:

Artículo 42. Concepto.

Es vivienda protegida de promoción pública aquella vivienda de titularidad pública promovida, sin ánimo de lucro, por el Instituto Canario de la Vivienda, los Consorcios Insulares de Vivienda, en su caso, y los ayuntamientos, o por cualquier entidad pública vinculada o dependiente de los anteriores en ejercicio de la competencia que la Ley les atribuye, para la consecución de cualquiera de los objetivos señalados en el artículo siguiente, y cuya adjudicación queda sujeta a un procedimiento reglado.

Artículo 43. Objetivos.

La promoción pública atenderá prioritariamente los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a aquellos sectores de población que tengan una especial dificultad, o estén imposibilitados, para acceder al mercado inmobiliario, o a grupos de población de características o circunstancias específicas.
- b) Erradicar el chabolismo y la infravivienda, intentando que los beneficiarios permanezcan en su entorno o, en casa de desplazamiento, mejoren su hábitat y su integración económica y social.
- c) Remodelar, rehabilitar o reponer las viviendas protegidas que fueron promovidas por entidades públicas.
- d) Participar en el mercado de la vivienda en aquellas situaciones en las que exista una gran demanda y escasez de oferta.
- e) Procurar y, en caso, completar o rehabilitar, el equipamiento y las dotaciones al servicio de las viviendas protegidas.

Conforme al artículo 47 de la Constitución Española, "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", y se encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacerlo efectivo. El acceso a la vivienda constituye un derecho humano de carácter social imprescindible para el desarrollo personal y la calidad de vida. En particular, la vivienda protegida y los patrimonios públicos de suelo son el mecanismo esencial para impedir la especulación.

La vivienda y el trabajo son las necesidades más demandadas por la población del municipio. Satisfacer la primera de ellas es el motivo de la alteración introducida en el planeamiento.

Como es sabido, en el proceso de revisión la Administración actuante no está condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que pretende revisar. Tampoco existe norma alguna que cuantifique el suelo dotacional necesario que debe acompañar a los incrementos de viviendas en el suelo urbano consolidado.

Respecto al uso pretendido, debe recordarse en primer lugar, que tiene carácter de dotación según lo dispuesto por el artículo 32 del TRLOTCEC en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias:

- e) Se considera dotación pública, el suelo y construcciones destinado a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a resistencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes.

Con respecto al dotacional Vp-05, hemos de manifestar que a pesar de ser jurídica y urbanísticamente posible la realización de viviendas en este ámbito, no es menos cierto que la realización de las mismas, en este momento supondría una reducción significativa de los EL existente que redundarían en detrimento de la población ya existente y de la futura. Por los motivos expuestos se considera como lo más acertado dejar la ejecución de la misma en suspenso hasta en tanto cuanto no se adquiera por parte de la administración el dotacional que esta previsto hacerse en la cabecera del barranco existente, que sin lugar a dudas redundara en beneficio de toda la población.

Por lo que respecta al dotacional Vp-06 hemos de recordar que efectivamente el Plan Parcial de las Torres señalaba la parcela donde hoy se propone la realización de las viviendas como un dotacional deportivo, si bien la propia topografía del suelo impide y desaconseja que el mismo sea destinado a la realización de actividades deportivas. Que la realización en mencionado suelo ha de ser considerado como dotacional al amparo de lo establecido en el artículo 32 del TRLOTCEC en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, procediendo en consecuencia la construcción de actuaciones públicas de vivienda dedicadas a resistencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes.

Por lo que respecta a las alegaciones contenidas en los epígrafes E hemos de manifestar que las siglas a la que hace referencia el alegante se corresponden con zonas a las que el Plan General remite a su posterior definición, a través de un

Resolución de alegaciones al trámite de información pública de la Aprobación Inicial de la Adaptación Plena del PGO al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003)

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2010

Trámite de Información pública de la aprobación inicial | Contestación a las alegaciones

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL

Alegaciones

Plan Parcial de Ordenación, siendo este el instrumento elegido para el desarrollo y concreción de la ordenación urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el ámbito de referencia.

Establece el Plan General que los Planes Parciales de Ordenación desarrollarán de forma integral las áreas correspondientes en sectores unitarios de suelo urbanizable o ámbitos en suelo urbano no consolidado delimitados por el Plan General de Ordenación en los Planos de Regulación del Suelo y la Edificación, señalando su ordenación detallada y completa, además del régimen pormenorizado del uso y aprovechamiento de los terrenos, con sujeción a lo establecido para cada uno de ellos por el Plan General de Ordenación, de modo que sea posible su ejecución mediante los sistemas de ejecución y proyectos de urbanización que procedan.

El Plan Parcial que desarrolle el ámbito APR-11 será el encargado de resolver la cuestión planteada por la Asociación de Vecinos, siendo en la fase de información pública de ese instrumento en el que deberán solicitar la conexión pretendida por los mismos.



Propuesta de Resolución

Por lo expuesto, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación formulada en el sentido de eliminar el sistema dotacional Vp-05, pasando el mismo a tener la calificación de EL. Procediéndose en consecuencia a la modificación del Plano 16-M de los Planos de regulación del Suelo y de la Edificación

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ana María Echeandía Mota



Resolución de alegaciones al trámite de información pública de la Adaptación Plena del PGO al TR-LOTCEC y las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003)

APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE 28 DE JULIO DE 2010

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Pleno de 28 de Julio de 2010, de 6 de agosto)  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*[Handwritten signature]*  
Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública



29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno

Trámite de Información pública de la aprobación inicial | Contestación a las alegaciones

# LA ASOCIACION DE VECINOS TIMANFAYA



Y en su nombre Don Juan Mateos Rubiales como Presidente, habiendo tenido conocimiento de la Aprobación Inicial de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación General y de Turismo de Canarias por el Pleno Municipal de 22 de Junio de 2009, y a la vista de sus documentos, presento las siguiente ALEGACIONES en tiempo y forma debido.

## EXPONE:

Que las peticiones realizadas, en su día por la asociación anteriormente mencionada, remitida a los distintos organismos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en escritos, Exposiciones, reuniones, prensa, televisión, son ignoradas de nuevo, como en el anterior plan General.

-----0-----

**A)** El Barranco de San Lázaro, con calificación, en el anterior Plan (SRRG- SRPT-SRIA- DP). Y En el nuevo Plan (SRPT 1 - SRPP3 – SRPA 1- VP 06-SN-EL-DP). Siendo realizada por esta asociación, la propuesta de un gran PARQUE desde la cabecera del “PARQUE DEL PALMERO”, hasta la altura del Hospital Negrin, como pulmón de oxígeno al entorno y contrarrestar las TRES URBANIZACIONES INDUSTRIALES de la zona. Propuesta expuesta en el Edificio Miller con motivo del Primer Encuentro Participativo dentro del proyecto “Participación y Desarrollo Social” de las Palmas de Gran Canaria de fecha 14 y 15 de Noviembre del 2008, en colaboración con los Consejos de participación Ciudadana,

## Propuesta:

a-1) Se aprecia que la propuesta realizada por la AAVV Timanfaya , anteriormente mencionada en el punto (A), interesa a la Ciudad de las Palmas, pero no sus políticos.

Nos oponemos rotundamente a la nueva calificación del Plan General de Ordenación y proponemos de dicha parcelas

a-1-1.- Que se califique el barranco SAN LAZARO con la calificación que le correspondiese para ser un Gran Parque. (EL)

a-1-2.- Que la zona en la que se califica como SN (Sanitario) sea llevada a la zona de Carretera del Cardón junto al Parque del Cardon, (Frente al Edificio Galicia), donde si quedaría ubicado, en medio del barrio y prestaría los servicios de abastecimiento mayor eficacia dado que en la zona propuesta está ya el Hospital Negrin, quedando dicha zona como deportiva.



Felipe Mba Ebebele



29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Considerando lo contrario es que el suelo calificado como SN se crea solo para prestar un servicio a las viviendas sociales.

-----0-----

B) Las viviendas situadas en la calle Camino Viejo del Cardón del nº 1 al 37, con la calificación en el anterior Plan (SRIA) en el Nuevo Plan (SRPA-1), propuesta realizada por la asociación en escrito al ayuntamiento de fecha 5 de marzo del 2009, con nº de entrada 37699, teniendo dichas viviendas, una antigüedad de más de 100 años algunas y debiéndose equiparar a las viviendas del barrio del Cardón, disponiendo dichas viviendas de las dotaciones de agua, luz, alcantarillado, aceras, carretera asfaltada, parada de guaguas, al igual que todas las del Barrio del Cardón, dicha petición no es recogida en este nuevo Plan.

**Propuesta:**

b-1) Como la anterior tampoco se recoge en este Plan. Se siguen haciendo caso omiso a las propuestas de los Presidentes de asociaciones. Esperando dicha propuesta sea aprobada en las rectificaciones.

-----0-----

C) Las zonas que en el anterior Plan estaba ubicadas como zonas deportivas (DP), en la terminación del barranco San Lázaro y la calle Doctor Alfonso Chiscano, y desde la cabecera del barranco San Lázaro (Parque del Palmero) ubicándose en dirección El Cardón- Puerto hasta la calle Tamarindo, son totalmente anuladas, sin acuerdo con los barrios y sus asociaciones (Torres Altas, Torres Bajas, El Cardón) que son los perjudicados y califican en el nuevo Plan, el suelo de deportivo a residencial para viviendas de Protección oficial.

**Propuesta:**

c-1) El Cardón sostiene desde muchos años atrás, un cerramiento urbanístico tremendo y sin las infraestructuras necesarias para la población que se ha instalado en dicha zona.

c-1-1) Nos califican y descalifican el suelo al antojo, de intereses, sin necesidad de consenso con los vecinos, ni sus representantes AAVV colindantes

c-1-2) ¿Con que se va a compensar, la pérdida de tantas zonas deportivas del entorno?

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24/09/2015, de 9 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



c-1-3) Por consiguiente me opongo totalmente a la recalificación del suelo deportivo por el de vp-05 vp-06, mientras no se dote al barrio de las necesidades para abarcar tanta población.

c-1-4) Todos sabemos de la necesidad de las viviendas sociales, por lo que consideramos que una compensación a esta construcción, sería de dotar a los barrios del Cardon, Torres Atas, Torres Bajas, con los equipamientos necesarios. La calidad de vida que hoy en día tenemos, soportando la no creación de equipamientos necesarios para zona, se vería incrementada en negativo con el nuevo Plan. Estando a disposición para crear soluciones

-----0-----

D) No se aprecia en los planos del nuevo Plan General dotaciones para cubrir el incremento de más de 2000 personas que se quiere ubicar en esta zona, que nos duplican la población actual y sin cubrir las necesidades que conlleva una actuación de este tipo, en perjuicio de todos.

**Propuesta:**

d-1) Hay que empezar la casa por los cimiento y no por el tejado.

Primero, zonas verdes, zonas deportiva, ambulatorio, local social, comisaría de policía, red de guaguas, aparcamientos, colegio, ect....

-----0-----

E) La apreciación del cambio de la UA-17 en el anterior Plan, por la denominación APR-11, en el nuevo Plan, no se contempla, la conexión de la Calle Cabrera Barrio con el Camino Viejo del Cardon.

**Propuesta:**

e-1) Que se contemple en el APR-11, dicha conexión.

-----0-----

Por todo lo anteriormente dicho, nos encontramos a su entera disposición para llevar a cabo todas las necesidades del barrio y equipararlas a otros barrios de la ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria a 17 de Agosto del 2009

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 (Resolución de 5 de agosto)  
 EL CONCEJAL TÉCNICO DE  
 LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Juan García*  
*Etepe Mba Ebebele*

Etepe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información publica

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
 General del Pleno

Documento que integra el aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de 23 de marzo de 2011, con el de 13 de septiembre de 2012; y con el adoptado el 8 de noviembre de 2012, por el que se acuerda la subsanación de los condicionantes de la publicación del acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento sólo tiene valor orientativo. No es vinculante, ni generará derechos. En esta misma página web se puede obtener la versión diligenciada mediante firma electrónica por la secretaria general del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



**CATEGORÍAS DE SUELO**

|          |  |            |                                   |
|----------|--|------------|-----------------------------------|
| SRPP     | Suelo Protegido de Protección Paisajística | SRAR       | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1     | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR       | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRPP-1   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1     | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRPP-2   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-2     | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRPP-3   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-3     | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-1   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-1   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-2   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-2   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-3   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-3   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-4   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-4   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-5   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-5   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-6   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-6   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-7   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-7   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-8   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-8   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-9   | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-9   | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-10  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-10  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-11  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-11  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-12  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-12  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-13  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-13  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-14  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-14  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-15  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-15  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-16  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-16  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-17  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-17  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-18  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-18  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-19  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-19  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-20  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-20  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-21  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-21  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-22  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-22  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-23  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-23  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-24  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-24  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-25  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-25  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-26  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-26  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-27  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-27  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-28  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-28  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-29  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-29  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-30  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-30  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-31  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-31  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-32  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-32  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-33  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-33  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-34  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-34  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-35  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-35  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-36  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-36  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-37  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-37  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-38  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-38  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-39  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-39  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-40  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-40  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-41  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-41  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-42  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-42  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-43  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-43  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-44  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-44  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-45  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-45  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-46  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-46  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-47  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-47  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-48  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-48  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-49  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-49  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-50  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-50  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-51  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-51  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-52  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-52  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-53  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-53  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-54  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-54  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-55  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-55  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-56  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-56  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-57  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-57  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-58  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-58  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-59  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-59  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-60  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-60  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-61  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-61  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-62  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-62  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-63  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-63  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-64  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-64  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-65  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-65  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-66  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-66  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-67  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-67  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-68  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-68  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-69  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-69  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-70  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-70  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-71  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-71  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-72  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-72  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-73  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-73  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-74  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-74  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-75  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-75  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-76  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-76  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-77  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-77  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-78  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-78  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-79  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-79  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-80  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-80  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-81  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-81  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-82  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-82  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-83  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-83  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-84  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-84  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-85  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-85  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-86  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-86  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-87  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-87  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-88  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-88  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-89  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-89  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-90  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-90  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-91  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-91  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-92  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-92  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-93  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-93  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-94  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-94  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-95  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-95  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-96  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-96  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-97  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-97  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-98  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-98  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-99  | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-99  | Suelo Rural de Asentamiento Rural |
| SRP1-100 | Suelo Rural de Protección Paisajística     | SRUR-1-100 | Suelo Rural de Asentamiento Rural |

**AREAS DE INTERÉS**

|     |  |     |   |
|-----|--|-----|---|
| API | Suelo Urbano con Planamiento Incorporado | UZI | Suelo Urbanizable con Planamiento Incorporado                   |
| APR | Suelo Urbano con Planamiento Rembido     | UZR | Suelo Urbanizable con Planamiento Rembido                       |
| UA  | Unidad de Actuación                      | UZO | Suelo Urbanizable Ordenado por el PGO                           |
| AD  | Actuación de Ordenación                  | UZD | Suelo Urbanizable Ordenado                                      |
| DET | Estudio de Detalle                       | SG  | Sistema General de Ordenación / Espacios Libres                 |
| ESR | Equipamiento Educativo en Suelo Urbano   | SGV | Sistema General de Ordenación / Espacios Libres en Suelo Urbano |

**NORMAS ZONALES**

|    |  |    |                                     |
|----|--|----|-------------------------------------|
| B  | Barrío                                       | BT | Barrío Tradicional                  |
| D  | Densidad                                     | Dh | Baja Densidad en llera              |
| Ca | Casas Adosadas                               | Ct | Casas Terreas                       |
| M  | Manzana                                      | Mt | Manzana de Renovación               |
| VP | Vivienda en Regimen de Protección            | H  | Bosque Urbano                       |
| A  | Áreas Agrícolas                              | S  | Singular                            |
| E  | Específica                                   | I  | Industrial                          |
| Ra | Edificaciones Adosadas en Asentamiento Rural | Rb | Baja Densidad en Asentamiento Rural |

**DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES**

|     |                                  |       |  |
|-----|----------------------------------|-------|--|
| EL  | Espacio Libre                    | ELVAP | Espacio Libre sobre Aparcamiento subterráneo |
| ED  | Educativo                        | SN    | Sanitario                                    |
| SS  | Servicio Sociales                | DP    | Deportivo                                    |
| OU  | Cultural                         | RD    | Religioso                                    |
| ADP | Administración Pública           | SP    | Servicio Público                             |
| HT  | Hotel                            | CO    | Comercial                                    |
| OT  | Otros                            | IT    | Intercomunicador de Transporte               |
| AP  | Aparcamiento en Edificio         | ES    | Edificio de Servicio                         |
| PT  | Plataforma de Tránsito           | AV    | Zona Verde                                   |
| ZL  | Zona Libre en Asentamiento Rural | DT    | Dedicación en Asentamiento Rural             |

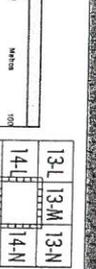
**LÍMITES Y SÍMBOLOS**

|                                      |                           |                        |
|--------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| S.G. de Dotaciones y Espacios Libres | Término Municipal         | Cambio de Asentamiento |
| Áreas Diferenciadas y Normas Zonales | Parque Protegido          | Código Municipal       |
| Designación Territorial              | Categoría de Suelo Urbano | Monumento Natural      |
| Nueva Tránsito Viejo                 | Nueva Afiliación          |                        |

La delimitación de los Asentamientos Urbanes y de los Suelos Urbanos y Urbanizables en los ámbitos de los Espacios Protegidos tienen un carácter informativo y de lectura de modelo de ordenación territorial. Se remite la consulta judicialmente válida de sus determinaciones al Planteamiento territorial de Espacio Protegido respectivo.



Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria  
Adaptación Plena al TR-LOTCC y a las Directrices de Ordenación General (Ley 19/2003)  
Octubre 2012



Plano Regulación del Suelo y la Edificación  
Hoja RS 14-M







# Vista Hermosa cede suelo público a dotaciones privadas, dice el PSC

» EL EDIL MAURICIO ROQUE ADVIERTE DE QUE LA CIUDAD PIERDE CON LA ACTUACIÓN

El concejal socialista Mauricio Roque denunció ayer que el cambio del Plan General de Ordenación en la urbanización Vista Hermosa supone pérdida de suelo público para la construcción de dotaciones privadas. «La ciudad no gana, pierde 97.000 metros cuadrados de suelo protegido», criticó el edil respecto al proyecto que está en exposición pública.

J. DARRIBA / LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La transformación de parcelas industriales en residenciales en el polígono industrial de Vista Hermosa o Díaz Casanova, que está en fase de exposición pública en lo que supone el primer cambio del Plan General de Ordenación, privará a la ciudad de 97.000 metros cuadrados de suelo público para dotar de servicios, con dotaciones privadas, a la población que atraiga la construc-

## EN DETALLE

### DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

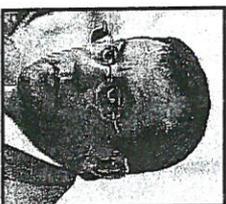
Unos mil metros cuadrados se destinarán a la construcción de 300 viviendas de protección oficial; 8.055 metros cuadrados irán a espacios libres; 9.028 metros para la construcción de un centro educativo; 2.057 para una escuela infantil; 3.763 para canchas y 749 para un centro de salud.

ción de un millar de casas. Esto al menos es lo que opina el concejal socialista Mauricio Roque, quien advierte de que «la ciudad pierde casi 100.000 metros cuadrados de suelo rústico de protección paisajística».

El edil aclaró que la cesión de aprovechamientos que tiene que hacer el promotor de la actuación urbanística, Inmobiliaria Betancor, «es mínima» porque la zona está declarada como suelo urbano consolidado desde 2007. «De esas parcelas, el promotor cederá apenas un 2% o un 3% para la construcción de las calles y

los aparcamientos», expuso, «todo lo demás es para uso privado».

Roque asegura que las dotaciones sanitarias y educativas previstas no garantizan que sean públicas. «Ni el colegio, ni la guardería, ni el centro de salud, ni el resto de las dotaciones van a ser públicas», criticó, «y lo mismo ocurre con las viviendas sociales, que pueden ser y serán privadas porque el hecho de que sean protegidas no significa que sean de régimen público, no habrá viviendas sociales de carácter público en Díaz Casanova».



**Mauricio Roque.** «Ni el colegio, ni la guardería, ni el centro de salud, ni las viviendas proyectadas en Díaz Casanova van a ser públicas»



8

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
CANARIAS 7. MIÉRCOLES 10 ABRIL 2013

# El Cardón cambia su uso comercial por 1.000 viviendas

CANARIAS 7 / LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Ayuntamiento capitalino aprobó ayer, en Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, el expediente para la modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa, promovida por el Consistorio a instancia de la sociedad Inmo-

liaria Betancor SA, y que consiste en la sustitución del uso industrial, comercial y de ocio de las parcelas A, D y J, por los usos residencial y rotacional.

Esta modificación, que se llevará al pleno municipal de abril y se someterá a información pública, posibilita el cambio de uso de 80.000 metros cuadrados propiedad de Inmoiliaria Betancor,

frente al barrio de El Cardón, destinados inicialmente a una gran zona comercial, para la construcción de 1.000 viviendas protegidas.

A cambio del uso del suelo, el municipio recibe 24.651 metros cuadrados, de los que 1.000 se destinarán a la construcción de viviendas de protección oficial y 97.382 a espacios libres.

## Los vecinos tendrán su local social

La modificación del Plan General adoptada ayer por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, posibilitará que el Ayuntamiento capitalino destine 8.055 metros cuadrados para espacios libres, 9.028 metros cuadrados

para la construcción de un centro educativo, 2.057 para una escuela infantil, 3.763 metros para canchas deportivas y 749 metros para un centro de salud. Además, Inmoiliaria Betancor construirá el local social de El Cardón.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto de 20/08/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 FNE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno

### Artículo 4.2.13 Educativos en la Norma Zonal E49 de Díaz Casanova-Vista Hermosa

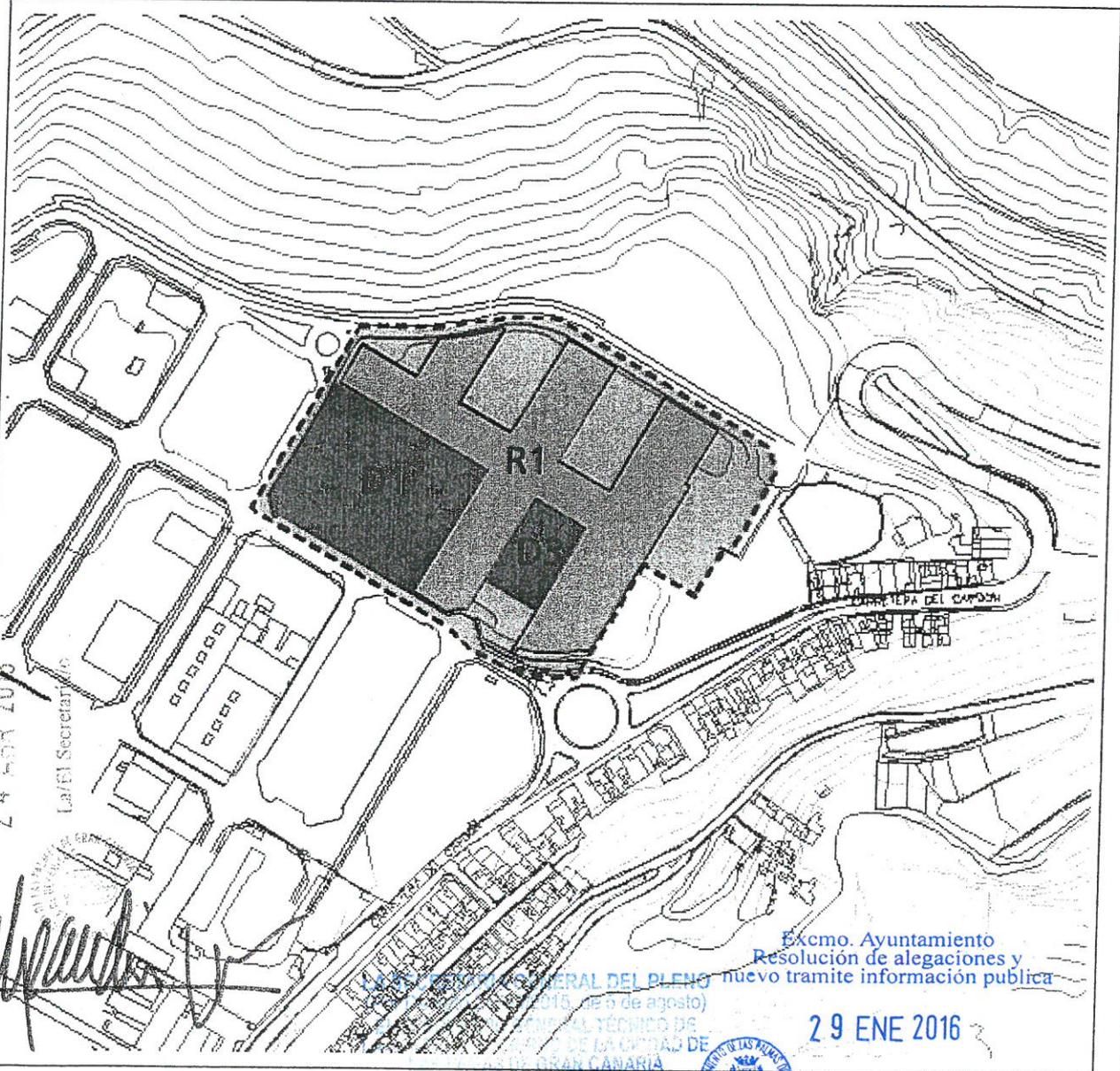
1. Las parcelas educativas D1 y D3 vendrán reguladas por las determinaciones establecidas de forma general en el presente capítulo, con las siguientes especificidades:
  - a) La edificación se separará seis (6) metros de los linderos de la parcela.
  - b) En la Parcela D1 la edificación se situará dando frente al lindero norte que limita con la parcela Residencial R1 regulada por la Norma Zonal E49 y dando frente al vial C.
  - c) En la parcela D3 la edificación se situará dando frente al lindero norte que limita con la parcela R1.
  - d) La ocupación de la edificación no superará el 40% de la superficie total de la parcela.
  - e) La edificación tendrá una altura de tres (3) plantas en las parcelas D1, y de dos (2) plantas en la parcela D3.



#### Educativos en la Norma Zonal E49 de Díaz Casanova - Vista Hermosa

Plano de situación

Planos RS: 14-M, 15-M



Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

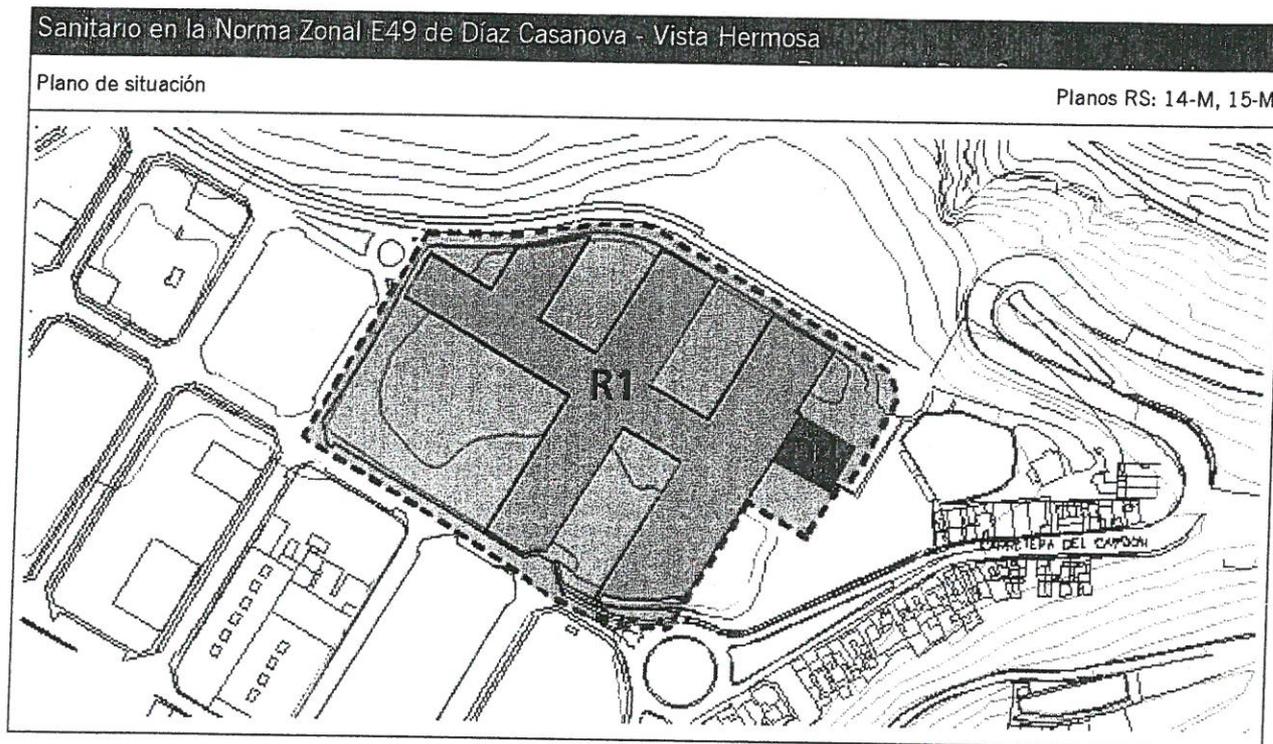


Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Pleno Municipal sesión de fecha

Normas Urbanísticas [ORDENACIÓN PORMENORIZADA] | Título IV Normas para parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos | Página 98 bis

### Artículo 4.3.11 Sanitario en la Norma Zonal E49 de Díaz Casanova-Vista Hermosa

1. La parcela Sanitaria D4 (ver plano adjunto) vendrá regulada por las determinaciones establecidas de forma general en el presente capítulo, con las siguientes especificidades:
  - a) La edificación se separará seis (6) metros de los linderos de la parcela.
  - b) La ocupación de la edificación no superará el 40% de la superficie total de la parcela.
  - c) La edificación tendrá una altura de tres (3) plantas.



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha

24 ABR 2013

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretaria/  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
(Por Decreto 24763/2015, de 5 de  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



### Artículo 4.5.5 Parámetros de uso

1. Usos vinculados: ninguno.
2. Usos complementarios: Garaje-Aparcamiento, Espacio Libre, Cultural, Oficinas, Comercial en la subcategoría de Local Comercial del Tipo I y Recreativo-Ocio. En el Deportivo cerrado situado en Casablanca I se permitirá también en Comercial Tipo II.

La edificabilidad asignada a la suma de todos los usos complementarios, salvo Garaje-Aparcamiento bajo rasante y Espacio Libre, no podrá superar el 20 % de la edificabilidad total, a excepción del Deportivo cerrado de Casablanca I cuya edificabilidad complementaria será la correspondiente a la planta baja.

3. Usos alternativos: Espacio Libre.
4. Usos autorizables: ninguno.

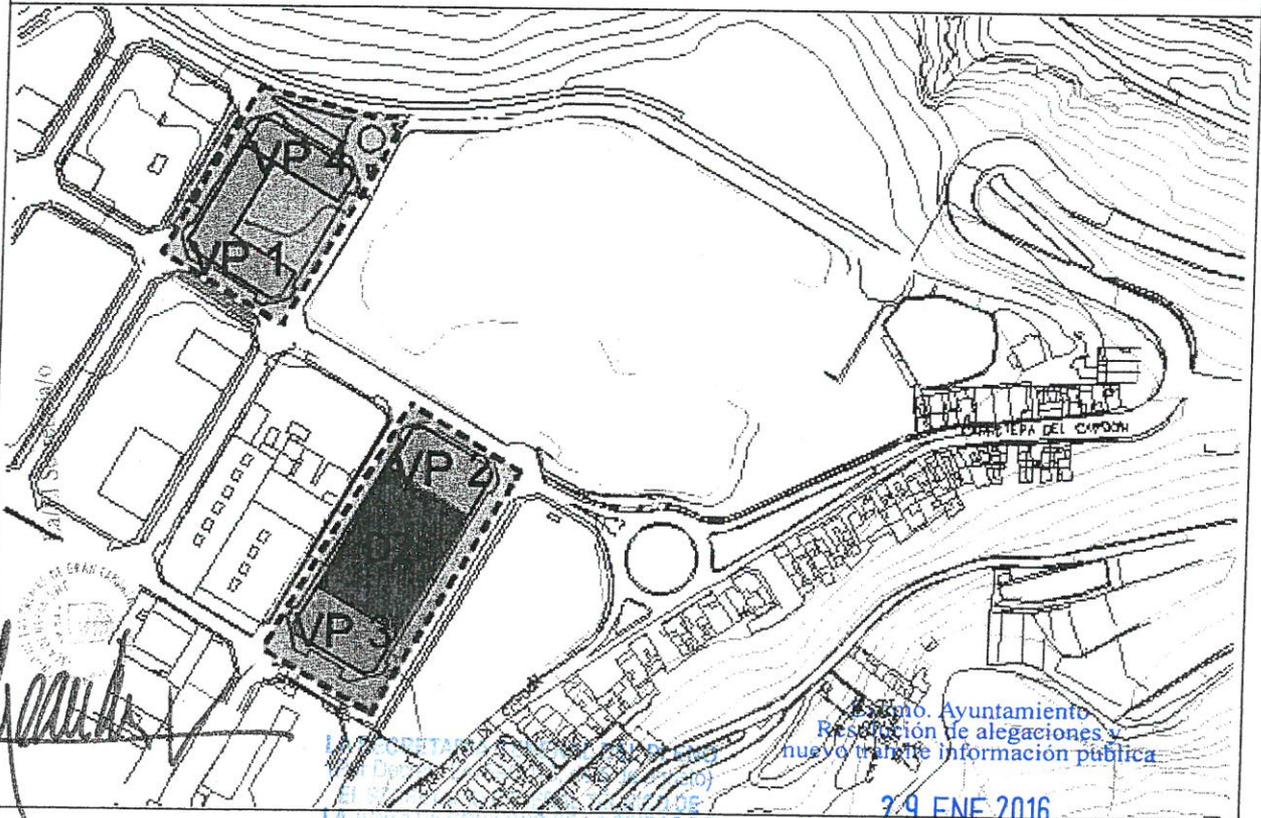
### Artículo 4.5.6 Deportivo en la Norma Zonal Vp12 de Díaz Casanova-Vista Hermosa

1. La parcela Deportiva D2 (ver plano adjunto) vendrá regulada por las determinaciones establecidas de forma general en el presente capítulo, con las siguientes especificidades:
  - a) La edificación se separará seis (6) metros de los linderos de la parcela.
  - b) La ocupación de la edificación no superará el 40% de la superficie total de la parcela.
  - c) La edificación tendrá una altura de dos (2) plantas.

#### Deportivo en la Norma Zonal Vp12 de Díaz Casanova - Vista Hermosa

Plano de situación

Planos RS: 14-M, 15-M



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha  
24 ABR 2013

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*[Handwritten signature]*  
Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a  
General del Pleno

## Artículo 5.13.48 E<sub>4</sub>, Residencial Díaz Casanova-Vista Hermosa



1. Superficie:
  - a) Tiene una superficie de 36.705,00 m<sup>2</sup>.
  - b) Las dimensiones de las manzanas se indican en el plano 1. *Delimitación de las manzanas*, adjunto al final del artículo.
2. Ordenación:
  - a) La ordenación de las manzanas se regulará según las claves indicadas y superficiadas en el plano 2. *Ordenación*, adjunto al final del artículo.
3. Cesiones:
  - a) Las cesiones derivadas de la modificación se indican y acotan en el plano 3. *Cesiones*, adjunto al final del artículo.
4. Condiciones de edificación:
  - a) La edificación se regulará según las determinaciones del plano 4. *Condiciones de edificación*, adjunto al final del artículo.  
  
En este plano se identifican las áreas de movimiento de la edificación, las áreas de usos complementarios y las áreas de conexión.
  - b) La edificación sobre rasante deberá quedar inscrita dentro de los límites señalados en el plano adjunto como área de movimiento de la edificación y ejecutarse con la línea de fachada sobre el perímetro de la citada área, al menos, en un 70% de su longitud y en la totalidad de los dos lados de menor dimensión.
  - c) En el área de movimiento de la edificación no se podrá edificar sobre rasante en:  
  
Al menos en las tres primeras plantas (planta baja, planta primera y planta segunda) de los ámbitos identificados como "área de conexión" destinados a la continuidad de los espacios libres de parcela, dejando un paso de altura libre de nueve (9) metros.
  - d) Fuera del área de movimiento de la edificación sólo se admiten vuelos con una anchura máxima de un décimo (1/10) de altura.
  - e) No se establecen límites a la edificación bajo rasante.
  - f) La altura máxima de la edificación será de seis (6) plantas.
  - g) Edificabilidad máxima: 58.972,74 m<sup>2</sup>
5. Condiciones de Uso:
  - a) Uso cualificado: Vivienda en su categoría de edificación colectiva.
  - b) Usos vinculados en plantas bajo rasante: Garaje-aparcamiento hasta cubrir la provisión mínima ordenancista.
  - c) Usos Complementarios:

En las tres primeras plantas de los ámbitos que se identifican como área de usos complementarios, uno o varios de los siguientes:

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha

24 ABR 2013

*[Firma]*  
Secretaría

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
Recopilación de normativa pública

29 ENE 2016



- Comercial, en las categorías de Pequeño Comercio y Local Comercial, Tipo I.
- Oficinas, en la categoría de Local de Oficinas.
- Recreativo-Ocio, en la categoría de Establecimiento para consumo de Bebidas y Comidas, Tipo I.
- Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
- Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.

En las plantas bajo rasante:

- Almacén, en sus categorías de Pequeño Almacén y Almacén Comercial, Tipo I, ligados a la actividad de planta baja.
- Comercial, en su categoría de Pequeño Comercio y Local Comercial, Tipo I, ligadas a la actividad de planta baja.

d) Usos autorizables y alternativos:

En las tres primeras plantas de los ámbitos que se identifican como área de usos complementarios, uno o varios de los siguientes:

- Comercial en la categoría de Local Comercial, Tipo II.
- Recreativo-Ocio en la categoría de Establecimiento para consumo de Bebidas y Comidas, Tipo II.

En las plantas bajo rasante:

- Almacén, en su categoría de Almacén Comercial, Tipo II, ligado a la actividad de planta baja.

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha

4 ABR 2013

*[Handwritten signature]*

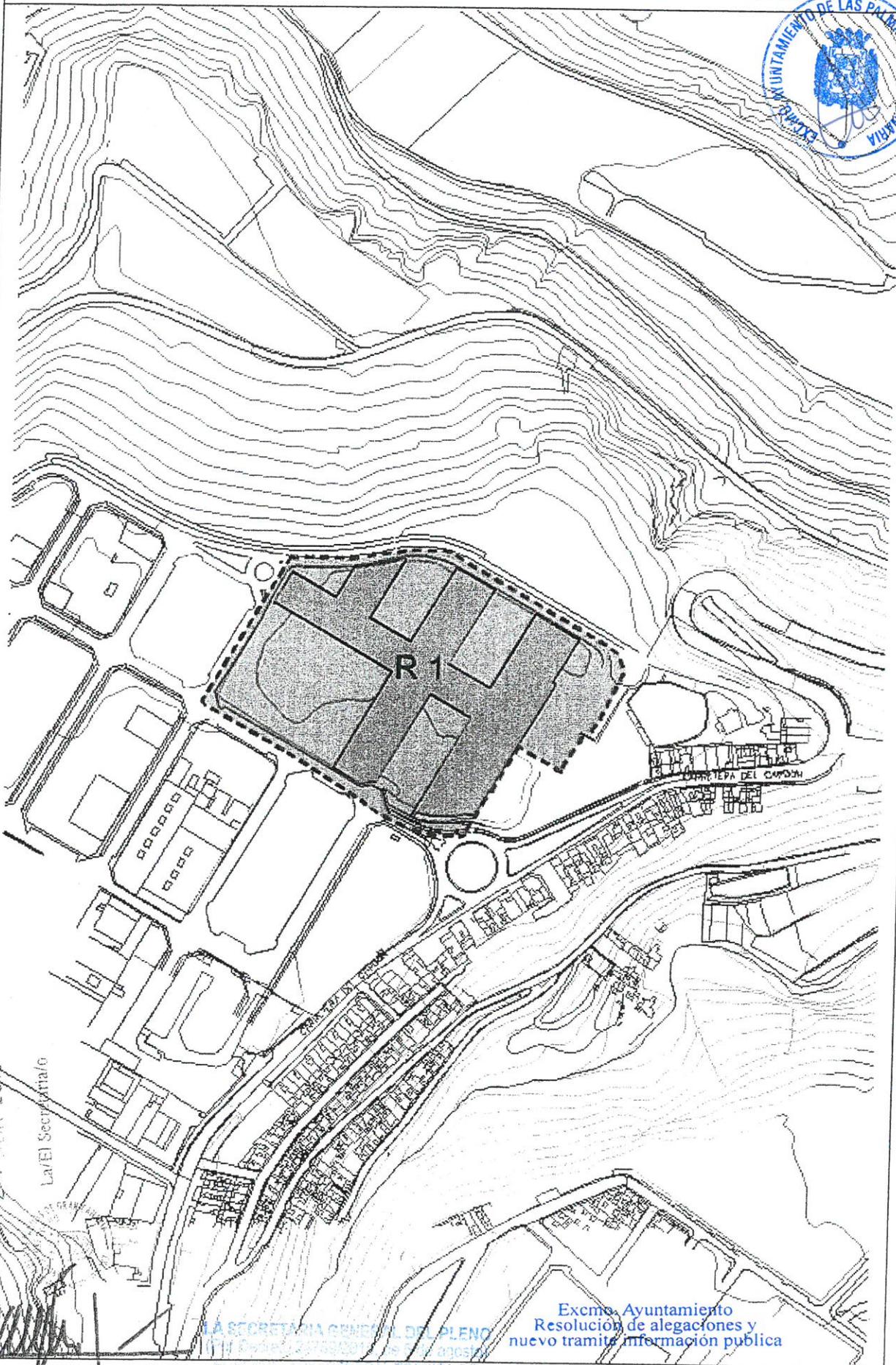
Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24763/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha

24 ABR 2013

La/EI Secretario/a

*[Handwritten signature]*

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
DE LA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

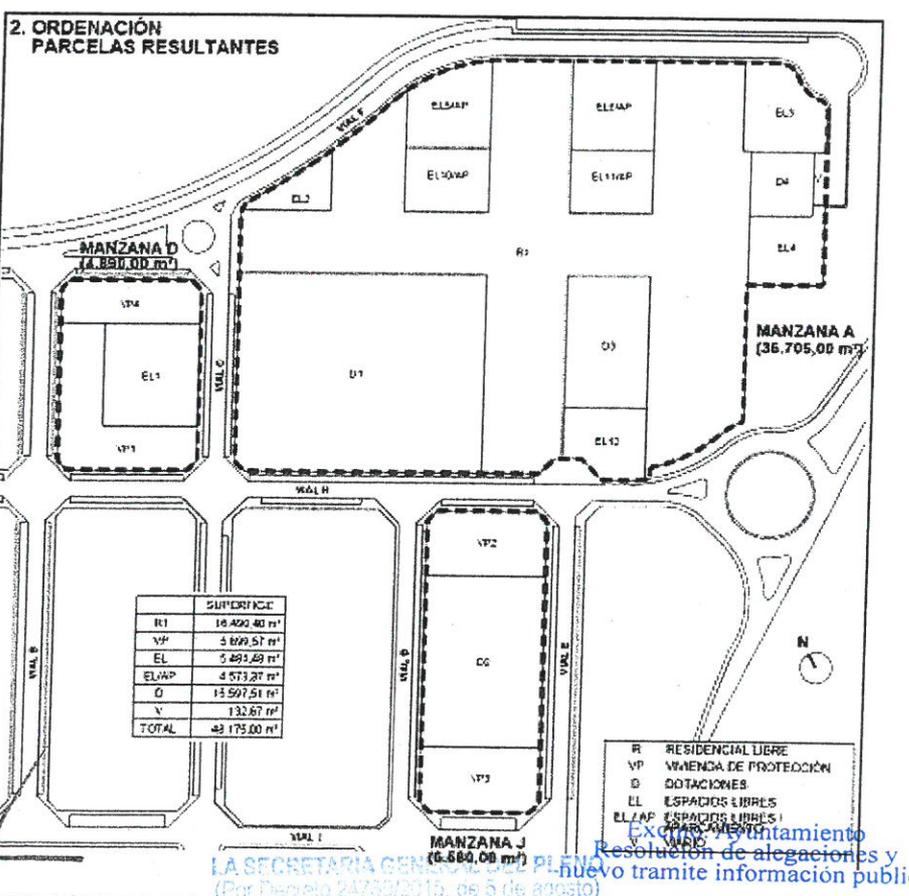
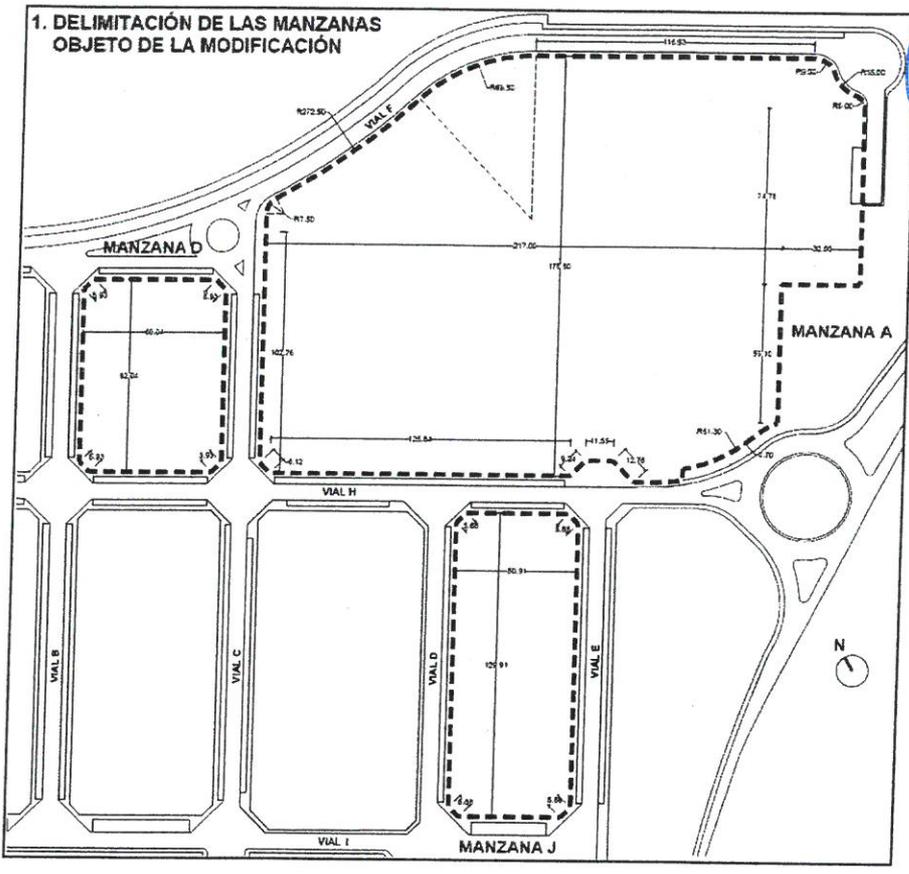
29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/EI Secretario/a  
General del Pleno



|              | SUPERFICIE                     |
|--------------|--------------------------------|
| R1           | 16.400,40 m <sup>2</sup>       |
| VP           | 5.699,51 m <sup>2</sup>        |
| EL           | 5.493,49 m <sup>2</sup>        |
| ELWAP        | 4.573,27 m <sup>2</sup>        |
| D            | 13.597,51 m <sup>2</sup>       |
| V            | 132,67 m <sup>2</sup>          |
| <b>TOTAL</b> | <b>48.175,00 m<sup>2</sup></b> |

R RESIDENCIAL LIBRE  
 VP VIVIENDA DE PROTECCIÓN  
 D DOTACIONES  
 EL ESPACIOS LIBRES  
 ELWAP ESPACIOS LIBRES I

Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 el Consejo Municipal sesión de fecha

24 APR 2013

La/EI Secretaria/o



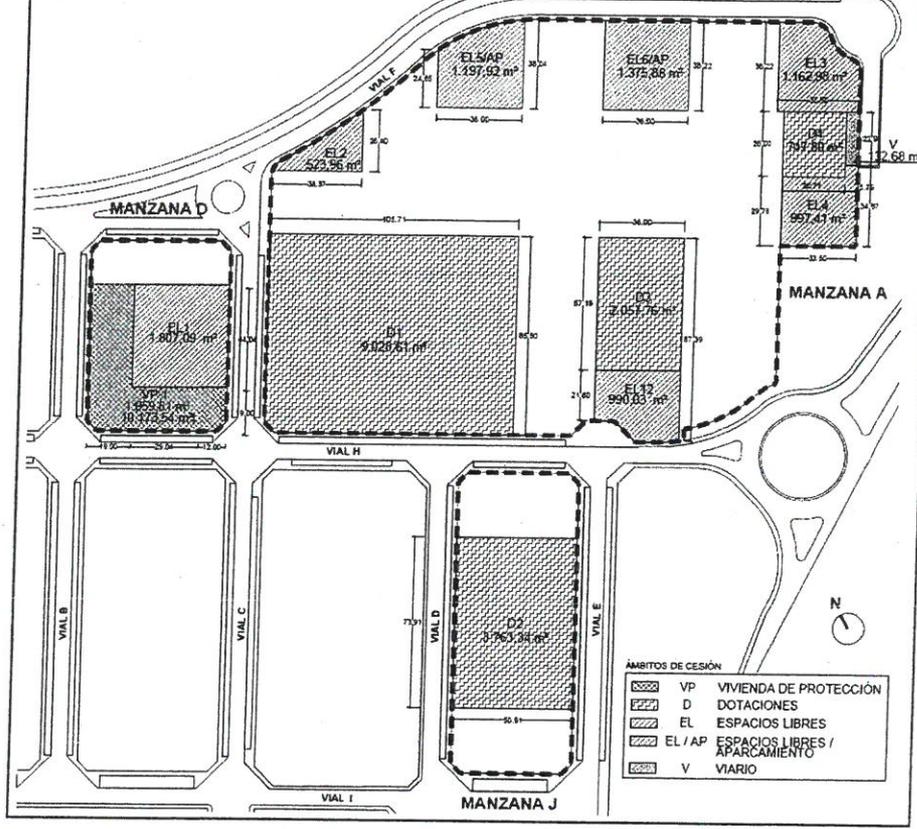
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 2470/2015, de 5 de agosto)

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

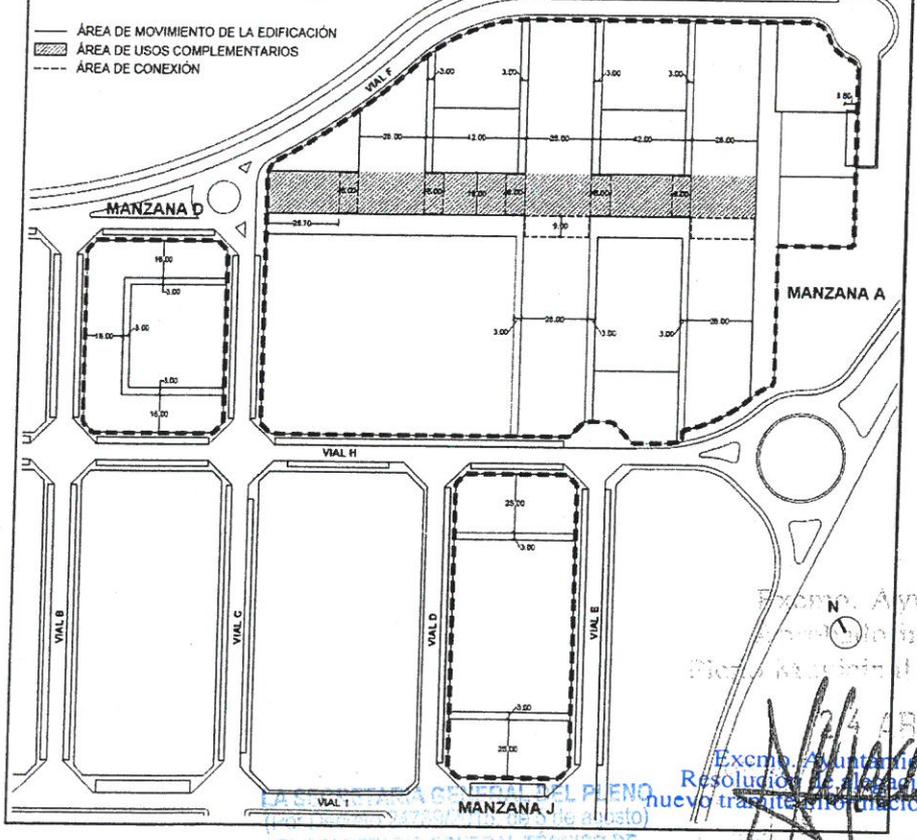
29 ENE 2016



3. CESIONES Y OBLIGACIONES



4. CONDICIONES DE EDIFICACION



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, inicialmente...

24 FEB 2013

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Resolución de...

29 ENE 2016



- d) La edificación deberá ejecutarse con el plano de fachada sobre la alineación oficial al menos en un setenta y cinco por ciento (75%) de la longitud de cada uno de los linderos orientados al sur y al poniente.
  - e) El fondo edificable sobre rasante será de veinte (20) metros en los linderos de sur y poniente y de veinticuatro (24) en el de naciente.
3. Condiciones de ocupación y edificabilidad:
- a) Ocupación máxima: cincuenta por ciento (50%) sobre rasante.
  - b) Edificabilidad máxima: treinta mil (30.000) metros cuadrados.
4. Condiciones de altura:
- a) Altura máxima: se establece una altura de coronación máxima, medida desde el punto de encuentro entre los linderos de poniente y sur, de dieciocho (18) metros para los bloques con fachada sobre los citados linderos y de veinticuatro (24) metros para el resto.
5. Condiciones de uso:
- a) Uso cualificado: Vivienda de Protección Pública en edificación Colectiva.
  - b) Usos vinculados:
    - Transporte y Comunicaciones en su categoría de Garaje-Aparcamiento, en plantas bajo-rasante.
  - c) Usos complementarios:
    - En planta baja de la edificación con fachada sobre el lindero poniente, en un fondo máximo de veinte (20) metros, uno o varios de los siguientes: Comercial en sus categorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
    - Oficinas en su categoría de Local de Oficina.
    - Terciario Recreativo en su categoría de Establecimiento para el consumo de comidas y bebidas.
    - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
    - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto lo no adecuados en relación al uso cualificado.
  - d) Usos alternativos y autorizables: Ninguno.

**Artículo 5.14.12 Vp<sub>12</sub>- Díaz Casanova - Vista Hermosa**

1. Superficies:
- a) Manzana D: Tiene una superficie de 4.890,00 m<sup>2</sup>.
  - b) Manzana J: Tiene una superficie de 6.580,00 m<sup>2</sup>.
  - c) Las dimensiones de las manzanas se indican en el plano 1. Delimitación de las manzanas. Adjunto al final del artículo.

Excmo. Ayuntamiento  
 Pleno inicialmente  
 Pleno Municipal sesión de fecha  
 24 ABR 2013  
 Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo trámite información pública  
 29 ENE 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Poderes de gestión)  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO DE  
 LA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



2. Condiciones de parcela:
  - a) Parcela mínima: indivisible.
3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela:
  - a) La edificación sobre rasante deberá quedar inscrita dentro de los límites señalados en el plano adjunto como área de movimiento de la edificación y ejecutarse con la línea de fachada sobre el perímetro de la citada área, con los planos de fachada sobre las alineaciones oficiales y los muros medianeros sobre los linderos laterales.
4. Condiciones de ocupación y edificabilidad:
  - a) Ocupación: no se establece limitación ni bajo ni sobre rasante.
  - b) Edificabilidad máxima:  $VP1=10.173,54 \text{ m}^2$   
 $VP2= 6.966,06 \text{ m}^2$   
 $VP3= 6.966,06 \text{ m}^2$   
 $VP4= 5.946,00 \text{ m}^2$
5. Condiciones de altura:
  - a) Altura máxima: se establece una altura máxima de seis (6) plantas.
6. Condiciones de uso:
  - a) Uso cualificado: Vivienda de Protección Pública en edificación colectiva.
  - b) Usos vinculados: Transporte y Comunicaciones en su categoría Garaje-Aparcamiento, en plantas bajo rasante.
  - c) Usos complementarios en planta baja, uno o varios de los siguientes.
    - Comercial en las subcategorías de Pequeño Comercio y Local Comercial Tipo I.
    - Oficinas en la subcategoría de Local de Oficinas.
    - Recreativo-Ocio en la Subcategoría de Establecimiento para consumo de Bebidas y Comidas, Tipo I.
    - Servicios Comunitarios, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
    - Servicios Públicos, en todas sus categorías excepto los no adecuados en relación al uso cualificado.
  - d) Usos alternativos y autorizables: ninguno.

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha

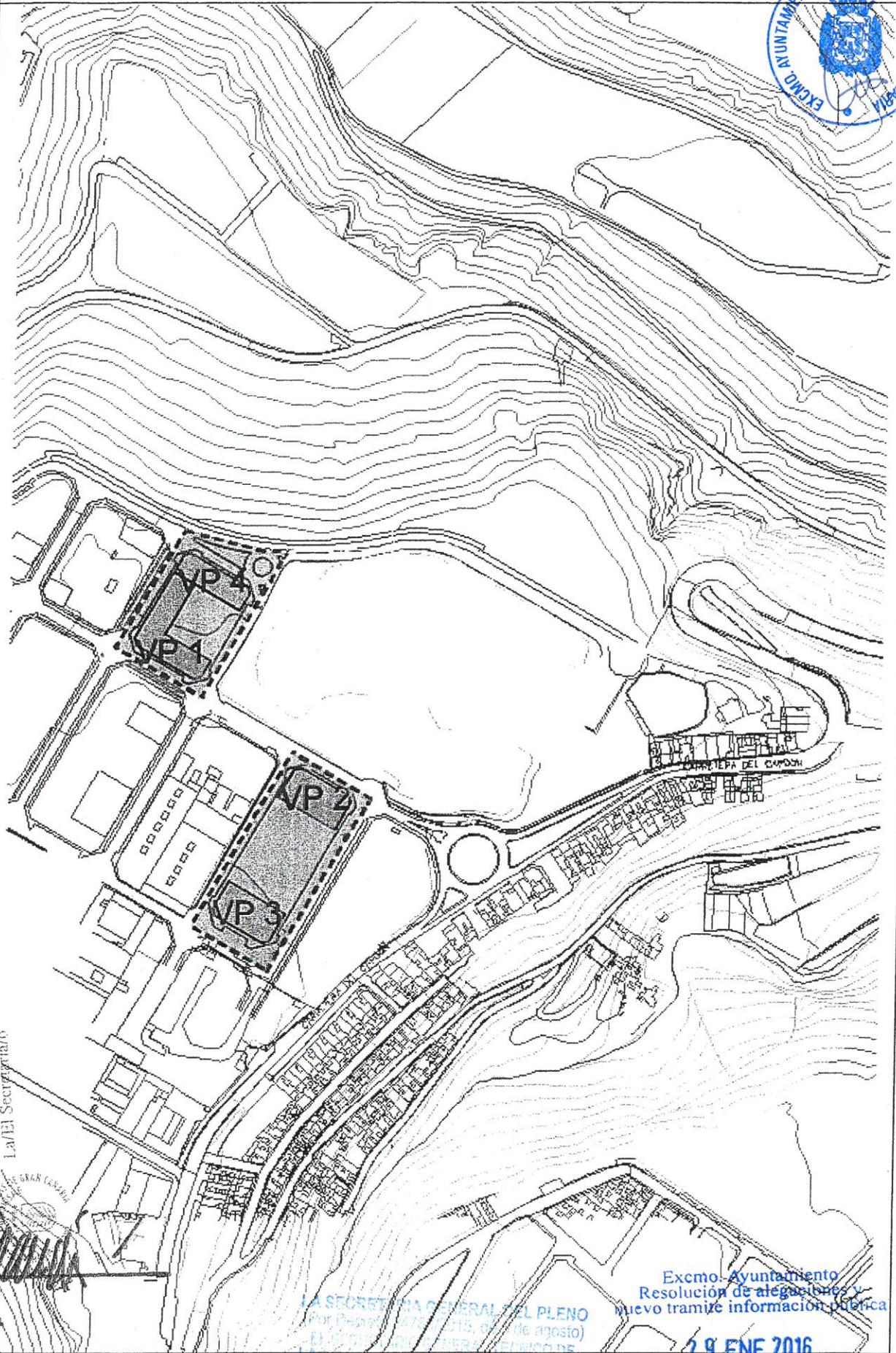
4 ABR 2013  
La/EI Secretar/a

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA SECRETARÍA GENERAL DE  
(Por Decreto 24738/2015, de 5 de  
EL SECRETARIO GENERAL TERCERO  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/EI Secretar/a  
General del Pleno



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Pleno Municipal sesión de fecha  
24 ABR 2013

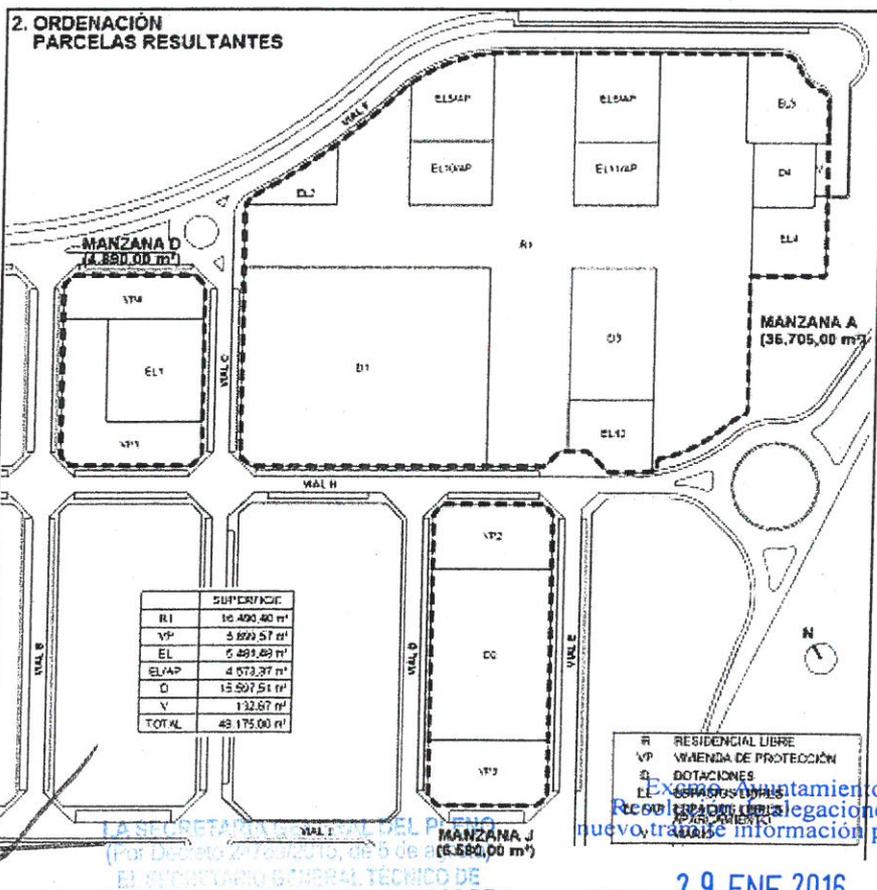
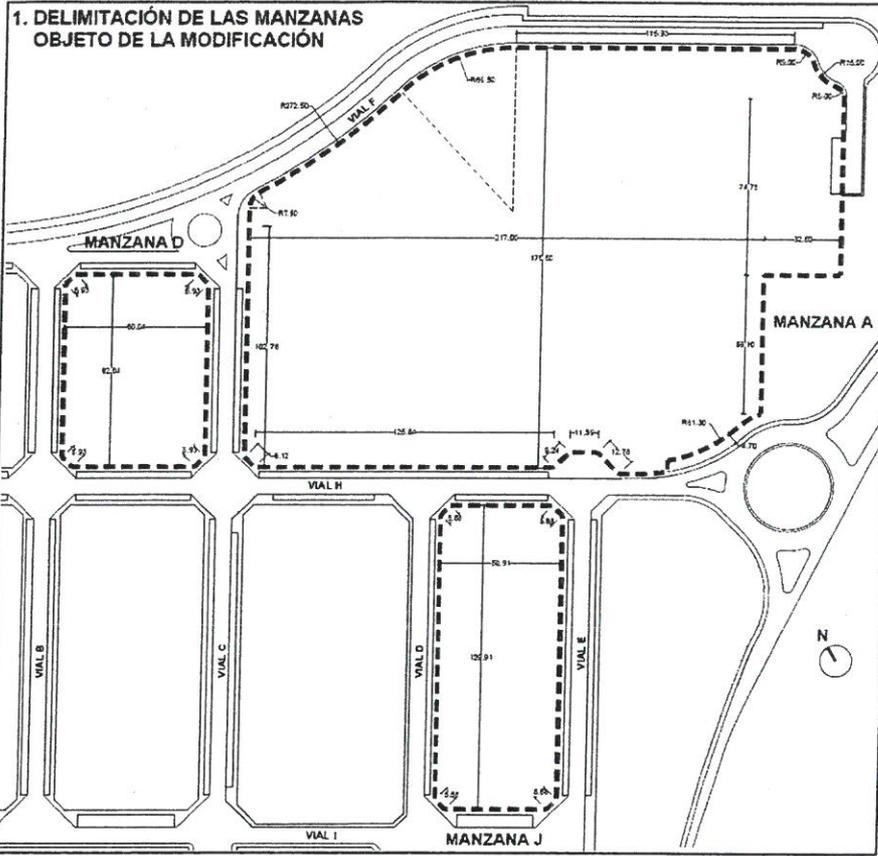
La/El Secretario/a

*[Handwritten signature]*

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
Por Decreto 1475/2015, de 10 de agosto)  
EL CONCEJAL ENCARGADO DE  
LAS PROMOCIONES URBANÍSTICAS DE  
LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Pleno Municipal sesión de fecha  
 24 ABR 2013

La/EI Secretaria/o

*[Handwritten signature]*



LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 2773/2013, de 5 de agosto de 2013)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

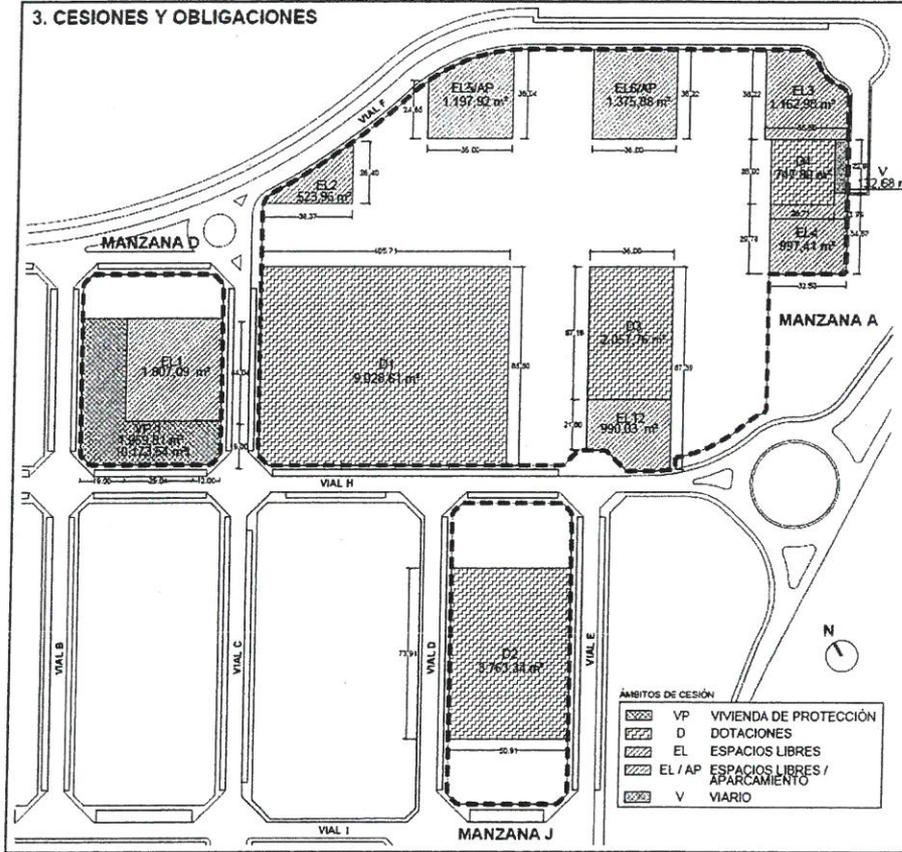
Excmo. Ayuntamiento  
 Recopilación de delegaciones y  
 nuevo trámite de información pública

29 ENE 2016

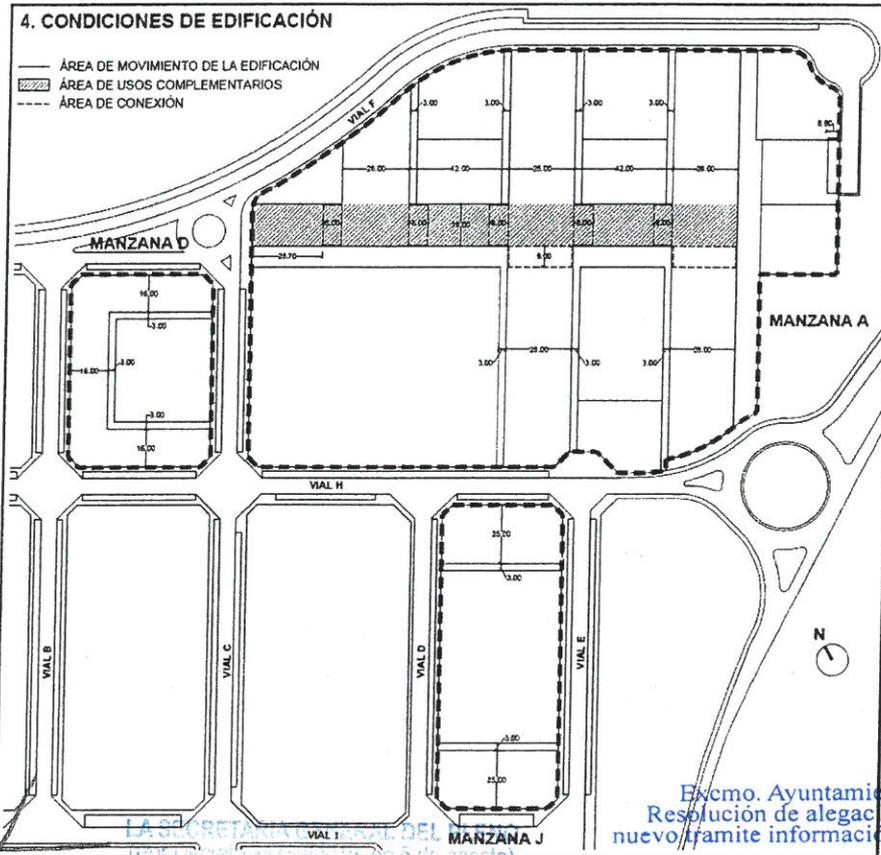




3. CESIONES Y OBLIGACIONES



4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN



Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Pleno Municipal sesión de fecha  
 24 ABR 2013

[Signature]  
 La/El Secretario/a



LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
 EL SECRETARÍO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo trámite información pública

29 ENE 2016





Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas  
Servicio de Urbanismo  
Planeamiento  
Asto: MP 01/2011 Modificación PGO-2005 Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa  
Ref: JST/MGSS

**AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

**JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 34.092.108-J y con domicilio en la calle Antonio María Manrique, número 3 (35.011) en Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Director General de la entidad mercantil **INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**, con Código de Identificación Fiscal A-35004571 y con domicilio social en la calle Antonio María Manrique, número 3 (35.011) en Las Palmas de Gran Canaria, ante V.E. comparece y como mejor proceda, **DICE:**

Que habiéndoseme otorgado trámite de audiencia por diez días para formular alegaciones en relación al escrito de alegaciones presentado durante el plazo de información pública en el expediente de referencia, y habida cuenta del período estival en el que nos encontramos, por medio del presente escrito y al amparo del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **SOLICITO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO** conferido en el oficio remitido, además de interesar igualmente que se me dé traslado de forma conjunta de los informes evacuados en los trámites de consulta y demás alegaciones que se hayan presentado en durante el período de información pública, de manera que esta parte pueda presentar un escrito de alegaciones unitario con respecto a los informes y las alegaciones presentadas y no tantos escrito de alegaciones como traslados efectuados.

En su virtud,

**SOLICITO A V.E.** Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las manifestaciones que anteceden y en su mérito acceder a lo interesado en el mismo. Así lo espero del recto proceder de V.E..

**INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**  
C.I.F.: A-35004571  
C/ Antonio María Manrique, 3  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria



**JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**  
**INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**

Oficina central.  
**LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
(Por Decreto 21/2015, de 6 de agosto)  
C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo,  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

**29 ENE 2016**

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Inmobiliaria Betancor S.A. inscrita en el Reg. Mercantil de Las Palmas. F.171, T.643 (404 Sec. 3ª), Hoja G.C. 154 - CIF: A - 35004571



**AL SEÑOR D. MARTÍN MUÑOZ GARCÍA DE LA BORGOLLA, CONCEJAL DEL GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Los abajo firmantes, Vicente J. Díaz García, doctor arquitecto, con DNI 42.843.985-E y teléfono 626681667; Jaime Santana Santana, Arquitecto con DNI 42.859.864-P y Maria de los Ángeles Guerra Vega, Arquitecta con DNI. 42.845.818-S como miembros del grupo de investigación ARQPA: Arquitectura. Patrimonio. Participación, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con dirección postal Departamento de Arte, Ciudad y Territorio, Escuela de Arquitectura, Campus de Tafira, S/N, 35017, Las Palmas de Gran Canaria. (Teléfono 626681667)

Continuando nuestra apuesta por el fomento de la participación ciudadana en el Urbanismo, tal y como ya propusimos en anteriores procesos participativos referidos al Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

**SOLICITAN**

Le sea admitida la siguiente alegación al trámite de Información Pública el documento de **MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA" (PARCELAS A,D Y J** y su Informe de Sostenibilidad ( BOP N°75 de 14 de junio de 2013)

Las Palmas de Gran Canaria a 02 de agosto de 2013

Vicente J. Díaz García

Jaime Santana Santana

Mª Ángeles Guerra Vega



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



## EXPONEMOS

Que estando actualmente sometido al trámite de Información Pública el documento de **MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA” (PARCELAS A,D Y J** y su Informe de Sostenibilidad (BOP N°75 de 14 de junio de 2013) y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias, encontrándome en plazo y estando en desacuerdo con las determinaciones contenidas en el mencionado documento de planeamiento, por medio de la presente se interponen las siguientes



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2016, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



*Felipe Mba Ebebele*  
Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



## ALEGACIONES

El cambio de uso propuesto afectará a tres manzanas con las siguientes dimensiones:

|                |                         |
|----------------|-------------------------|
| Manzana A..... | 36.705 m <sup>2</sup> . |
| Manzana D..... | 4.890 m <sup>2</sup> .  |
| Manzana J..... | 6.580 m <sup>2</sup> .  |

Total superficie neta de las tres manzanas.....48.175 m<sup>2</sup>.

Ambito de suelo bruto afectado por la actuación .....aproximadamente 59.500m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima actual de uso industrial .....89.024,40 m<sup>2</sup>construibles.

La sustitución de los casi 90.000 m<sup>2</sup>c para uso industrial por otros tantos 90.000 m<sup>2</sup>c para usos residenciales, cuya capacidad se cifra por los informes municipales en 2.968 nuevos habitantes y que se pueden asimilar a más de 500 viviendas, en un entorno industrial, causarán sin duda las siguientes repercusiones:

1º.- Aumento de la carencia de dotaciones y equipamientos, pues los que se proponen tendrán como usuarios a los futuros ocupantes de las nuevas viviendas y no servirán para solucionar las graves carencias del barrio colindante del Cardón, salvo que se sobredimensione suficientemente a tal fin.

2º.- Empeoramiento del tráfico de la carretera del Cardón GC-340, pues debe estimarse un importante aumento de coches sobre la propia carretera por el establecimiento de las familias que ocupen las nuevas viviendas y su correspondiente aumento de tráfico (ruidos, humos, falta de aparcamientos, etc) así como el incremento del riesgo del propio tráfico a una velocidad superior a la urbana salvo que se regule convenientemente la coexistencia del tráfico peatonal y el de los camiones propios de los usos industriales.



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

En definitiva, para que el resultado de la actuación propuesta mejore la situación actual de la zona mediante el cambio de uso (que hoy deslinda estrictamente los usos residenciales e industriales), dando con ello respuesta a las demandas vecinales y de



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



colectivos, más allá de la defensa de los intereses del promotor (Inmobiliaria Betancor), entendemos que debe defenderse el interés general de la actuación, respetando la seguridad jurídica y los principios que deben regir toda actuación urbanística.



Es por ello, que consultada la documentación objeto del presente trámite, deben reconsiderarse los siguientes aspectos:

### Respecto del procedimiento.

a) A pesar de las razones que se argumentan tanto en los Informes municipales como en los particulares aportados por la propiedad, que se integran en el expediente administrativo, entendemos que debe respetarse el criterio de la Secretaria General de Pleno cuando advierte de que procede el archivo del expediente por haber tenido lugar la aprobación de la Adaptación a las Directrices de Ordenación General del PGO en 2012.

No es cierto que la propuesta en ambos planes sea idéntica, porque en la Adaptación Básica se trata de un Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado con Plan Parcial Incorporado (UZI -02) de uso Industrial mientras que con la aprobación de la Adaptación Plena del PGO en 2012 se modificó el régimen jurídico del suelo y ahora



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/  
General del Pleno



tiene reconocida la condición de Suelo Urbano Consolidado. Se trata de un cambio estructural, porque la mera recepción de las obras de urbanización no elimina la necesidad de "alteración" del planeamiento. Este hecho es minimizado y desdeñado en los informes municipales de tramitación, lo que podría crear en el futuro una inseguridad jurídica, al haber sido previamente advertido por los Informes de la Secretaria de Pleno que obran en el expediente.

**b)** Tampoco se comparte el criterio municipal de que el cambio de uso sea una "Modificación" del planeamiento de carácter menor (cualificada). Según el artículo 46.1 del TR Lotenc:

Se entiende por **revisión** de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

.....

c) La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.

En este caso, el cambio de uso lleva aparejada la necesidad de incluir un nuevo Sistema General de Espacios Libres a razón de 5m<sup>2</sup> suelo por cada nuevo habitante. Esta ampliación del Sistema General de Espacios Libres, que forma parte de la ordenación estructural del Plan, no es opcional, sino una obligación que de no ser establecida a través de la suscripción de un convenio con los propietarios del suelo, recaerá sobre el ayuntamiento.

Por todo ello podemos afirmar que se trata de una "Revisión " y no de una Modificación.

**c)** Respecto al hecho de que un equipo técnico particular elabore un documento de "modificación", y que las subsanaciones de documentación se soliciten a la propiedad, creemos observar una dejación de funciones propiciada por las propias autoridades municipales. Entendemos que, no sólo la promoción de la "modificación" del Plan General debe ser municipal, sino la propia elaboración de la misma, tal y como se encomendó en la incoación del expediente (ver Resolución nº 31499/2011 de 21 de diciembre relativa a la incoación del expediente de modificación) que literalmente cita :

*Segundo: Encomendar al Servicio Municipal de Planeamiento los trabajos de redacción del correspondiente documento técnico, para la formulación y tramitación de la nombrada Modificación del Plan General Municipal de Ordenación , .....*

**d)** No ha pasado un año desde la aprobación de la Adaptación Plena del PGO de 2012. Según el art. 46 del TR, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones. Se argumentan en los Informes municipales que no se altera la calificación de las parcelas dotacionales porque *se amplían*. En este caso, el concepto "alterar" incluye tanto su ampliación como su reducción, por más benéfica que pueda suponerse una ampliación de equipamientos no amparados por la suscripción del pertinente convenio, que sólo viene a cubrir el incremento de dotaciones y equipamientos que garantizaran la calidad de vida de los futuros habitantes de "Vista Hermosa". Es más, si que se alteran la calificación de las parcelas dotacionales, pues





las reservas originarias del Plan Parcial que dio origen a la urbanización cubrían estándares industriales sensiblemente inferiores a los residenciales, en aplicación del artículo 11 del anexo del reglamento de planeamiento estatal del 1978, como se traslada literalmente a continuación:

### Reservas del dotaciones y espacios libres para planes parciales de uso industrial:

#### Artículo 11.

Los módulos mínimos de reserva para dotaciones en Planes Parciales que desarrollen suelos industriales serán los siguientes:

##### 1. Sistema de espacios libres de dominio y uso público:

El módulo mínimo de reserva será el 10 por 100 de la superficie total ordenada, a la que se vincula el uso industrial en el planeamiento de rango superior.

Los jardines a que se refiere el artículo 3 de este anexo deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 4 para ser computables como elementos pertenecientes al sistema de espacios libres.

##### 2. Servicios de interés público y social:

El módulo mínimo de reserva será el 4 por 100 de la superficie total ordenada, a las que se vincula el uso industrial en el planeamiento de rango superior. Esta reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este anexo, se descompondrá de la siguiente forma:

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Parque deportivo       | 2 por 100 |
| Equipamiento comercial | 1 por 100 |
| Equipamiento social    | 1 por 100 |

##### 3. Aparcamientos:

El módulo mínimo de reserva será una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

Según el art.10 del citado Reglamento, las reservas para dotaciones en suelo residencial hubieran sido las siguientes si originariamente el plan parcial hubiera previsto dicho uso:

### Módulos de reserva para dotaciones en suelo residencial

| Unidades de viviendas | Sistema espacios libres de dominio y uso público |  | Centros docentes                              |                                 |                                 | Servicios de interés público y social      |   |  |
|-----------------------|--|--|---|---------------------------------|---------------------------------|--|---|--|
|                       | Jardines m <sup>2</sup> suelo/viv                | Áreas de juego y recreo niños m <sup>2</sup> suelo/viv | Preescolar guardería m <sup>2</sup> suelo/viv | E.G.B. m <sup>2</sup> suelo/viv | B.U.P. m <sup>2</sup> suelo/viv | Parque deportivo m <sup>2</sup> suelo/viv. | Equipamiento comercial m <sup>2</sup> const./viv. | Equipamiento social m <sup>2</sup> const./viv. |
| elemental.            | 15   | 3  |   | 10                              |                                 | -  |   | 2  |
| básica.               | 15   | 3  | 2   | 10                              | -                               | 6  | 1   | 3  |
| integrada.            | 15   | 6  | 2   | 10                              | -                               | 6  | 2   | 4  |

### Respecto de la ordenación.

Se comparte el criterio del Informe a la tramitación emitido por la Secretaria de Pleno cuando repara en la no motivación del interés general de la ordenación.

Creemos oportuno proponer que el ámbito de la actuación se amplie para posibilitar la mejora integral del barrio del Cardón y no responder solamente a una visión ajustada a


  
 Felipe Mba Ebebele

La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



las tres manzanas sujetas al cambio de uso. Debe considerarse el impacto social de introducir 3000 nuevos habitantes frente a los aproximadamente 1000 habitantes actuales del Cardón (965 hab.-2007). Creemos que no debe perderse una oportunidad de responder de manera correcta al planteamiento que legalmente da sentido a las actuaciones de dotación, que no es otro que el que se detalla en el artículo 14 del TR de la Ley de Suelo en la redacción dada recientemente:

**Artículo 14 Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias**

*1. A efectos de esta Ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:*

**b) Las actuaciones de dotación,** considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

*Artículo 14 redactado por el apartado ocho de la disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio). Vigencia: 28 junio 2013*

El Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria realizó el pasado mes de noviembre la cesión de una parcela de titularidad pública en la Urbanización Vista Hermosa en El Cardón, a los propios vecinos del barrio, con el fin de facilitar la construcción de un centro cívico para albergar las actividades sociales y dinamizar la vida cultural. Este hecho, positivo en cualquier caso, no puede solventar los graves problemas urbanísticos de esta zona, a cuya solución no colabora en modo alguno la modificación solicitada.

Pero esto debe realizarse integrando la voluntad de los vecinos en esta toma de decisiones mediante su participación y lograr así la integración de las preexistencias del lugar, según se aprecia en la foto de 1998 que se adjunta a continuación



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Felipe Mba Ebebele



### Respecto del rendimiento económico de la intervención y su gestión.

Aunque al inicio del expediente los Informes técnicos se refieren a esta alteración del planeamiento como "renovación urbana", con la consiguiente limitación de la edificabilidad del ámbito sujeto a la renovación, según ha avanzado el expediente y tuvo lugar el cambio en el régimen jurídico del ámbito de urbanizable ordenado incorporado a urbano consolidado por la aprobación de la adaptación plena del PGO, se termina considerando que se trata de una Actuación de Transformación Urbanística ("actuación de dotación" en el informe de la asesoría jurídica de 6 de marzo de 2013). Tal tipo de actuaciones, vinculadas al sistema de ejecución en suelo urbano consolidado, en la regulación dada en la adaptación plena del PGO incluye necesariamente la suscripción del convenio urbanístico que regule las cesiones obligatorias sobre los excesos de aprovechamiento que conlleve la actuación de dotación.

No parece admisible, por vulnerar la defensa del interés general, que se asigne un mismo valor al metro cuadrado construido residencial que al metro cuadrado construido industrial. La simple consulta a valores del entorno del propio Polígono y los barrios residenciales ponen esta diferencia en evidencia, que posibilita un importante saldo a favor de la propiedad.

En base a los argumentos expuestos anteriormente, se **SOLICITA**

- 1º.- El archivo del expediente de la presente Modificación de acuerdo a las razones expuestas en el Informe de la Secretaria de Pleno y las nuevas vertidas en el presente escrito.
- 2º.- Incoación, pasado un año de la entrada en vigor de la adaptación Plena del PGO, de un expediente de Revisión parcial del mismo para la delimitación de la actuación de dotación y rehabilitación integral del barrio del Cardón, hoy remitido a Plan Parcial.
- 3º.- Suscripción del convenio urbanístico entre la Inmobiliaria Betancor y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que garantice el interés general de la actuación, según la propia regulación del PGO vigente.
- 4º.- Seleccionar una ordenación urbanística que logre una mejora de las condiciones de la sostenibilidad ambiental de toda el área urbana afectada por la actuación y que contribuya a una mayor participación ciudadana en el urbanismo.



Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite informacion publica  
(Por Decreto 24768/2015, de 5 de agosto)  
20 de agosto de 2013



Felipe Mba Ebebele

La/El Secretario/a  
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS  
Y TELECOMUNICACIONES

Ref.:MTC/mcgr/cggg/-OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Registro Departamental  
Oficina de Atención a la Ciudadanía  
Fecha: 6-8-2013  
Nº de Salida: 831

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

342

Edictos Núm.: 532.

**ASUNTO:** Exposición pública.  
**S/REF.:** Escrito de fecha 30/04/2013.

En contestación a su escrito referenciado en el asunto, en el que solicita se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expediente indicado, se devuelve el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2013.-

LA RESPONSABLE TÉCNICA DE LA  
OFICINA DE ATENCIÓN A LA  
CIUDADANÍA, P.S.



Mª del Carmen González Rodríguez

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24765/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele  
Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

SERVICIO DE URBANISMO

29 ENE 2016



La/El Secretario/o  
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD



MTC/mcgr  
Nº 532

DOÑA MILAGROSA DEL TORO CAZORLA, RESPONSABLE TÉCNICA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 1556/2011 DE 7 DE DICIEMBRE, Y POR SUSTITUCIÓN DOÑA Mª DEL CARMEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

**C E R T I F I C A:** Que el Anuncio del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, de la aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J), ha estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por término de CUARENTA Y CINCO DÍAS (desde el 07.06.2013 hasta el 31.07.2013).

Y para que así conste a petición del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y surta los efectos, expido el presente, de conformidad con el artículo 7.6.7,d) y, en su caso, 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004).

Con el Vº Bº del Coordinador General de Presidencia y Seguridad, por delegación de firma del Alcalde mediante Decreto 14881/2013, de 16 de mayo.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24785/2013, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/o  
General del Pleno

Código Seguro de verificación:muwH9Xc3ZunivCezgAtOsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://licitafirma.laspalmasgc.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|                              |                                     |                          |            |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR                  | Claudio Rivero Lezcano              | FECHA                    | 05/08/2013 |
|                              | Maria del Carmen Gonzalez Rodriguez |                          |            |
| ID. FIRMA                    | afirma.redsara.es                   | muwH9Xc3ZunivCezgAtOsA== | PÁGINA 1/1 |
| <br>muwH9Xc3ZunivCezgAtOsA== |                                     |                          |            |

**Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas  
Servicio de Urbanismo  
ANUNCIO**

Por la Secretaria General del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber, que el ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013, adoptó, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

**“ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS.  
SERVICIO DE URBANISMO.**

**13. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA” (PARCELAS A, D Y J)**

“ **ACUERDA**

**PRIMERO. - CONSERVACIÓN DE ACTOS.**

La conservación de los actos y trámites administrativos acordados y realizados desde su inicio durante la tramitación de este expediente

**SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL.**

La aprobación inicial de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J)*, en este término municipal, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad “Inmobiliaria Betancor, S.A.”, sustituyendo en dichas parcelas los usos existentes por los usos residencial y dotacional.

**TERCERO. SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial afectado, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24763/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2016

Página 1 de 3



habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

#### CUARTO. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD.

La toma de conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental que se integra en el documento de Modificación.

#### QUINTO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Someter al trámite de información pública la *Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)*,
2. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.
3. Asimismo, se somete a participación pública su Informe de Sostenibilidad, por igual plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.
4. En el Anuncio Público se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

#### SEXTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Asimismo, se solicitarán aquellos informes que resulten preceptivos, en virtud de la materia sectorial de aplicación.

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 247892/15, de 3 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Página 2 de 3

Felipe Mba Ebebele



### SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

Notificar este acuerdo a la sociedad "Inmobiliaria Betancor, S.A.".

### OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto."

### CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

**Lugar de exposición.** El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento), situado en la Plaza de la Constitución, núm. 2, 3.ª planta, de esta Ciudad (antiguo *Edificio Emalsa*), donde podrá ser examinado en el horario que se indica y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

**Días y horario de consulta.** De lunes a viernes, de 8,00 a 14,00 horas.

**Página-web.** Podrá ser consultado en el portal oficial de este ayuntamiento con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es) a través del enlace existente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana Maria Echeandía Mota

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24768/2013, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016

Página 3 de 3



Felipe Mba Ebebele

La/EI Secretario/a  
General del Pleno

7



Consejería de Sanidad

REGISTRO INTERNO

Fecha: 06 AGO 2013

SALIDA

408863

S.C.S. 7900 Hora:



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,  
 Urbanismo, Vivienda y Aguas  
 Plaza de la Constitución, nº 2  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria

PJ/sg  
 Expte. 107/2013

Con relación a su escrito de fecha 2 de mayo de 2013, con Registro de Entrada en la Secretaría General Técnica de esta Consejería el 5 de julio de 2013, por el que se somete a consulta de esta Administración, la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa" (Parcelas A, D y J)", se informa que, según la documentación facilitada en soporte digital, la actuación planteada no afecta a las infraestructuras sanitarias del Servicio Canario de la Salud en dicha localidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2013

La Consejera de Sanidad

Brígida Mendoza Betancor



Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/EI Secretaria/o  
 General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24759/2015, de 6 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

# EXCMO. SR. ALCALDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

04  
548



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
12 AGO. 2013  
REGISTRO DEPARTAMENTAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
07 AGO 2013  
ENTRADA  
N.º 12227

M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Domínguez, con D.N.I. 00200.616.X, como Presidenta de la A.A.V.V. "AVECALTA", n<sup>o</sup> 5599 del Registro Provincial de Asociaciones de Canarias y 456 Municipal de Entidades Ciudadanas, C.I.F.G.35779594 y Domicilio Fiscal y a Efecto de Notificaciones en la Calle Obispo Servera, n<sup>o</sup> 6- 2<sup>o</sup> D de Las Palmas de Gran Canaria, Código Postal- 35012 y Teléfono- 928204604, ante el Excmo. Ayuntamiento **COMPARECE** y como mejor proceda en Derecho:

DICE

Que presenta **ALEGACIONES** a la **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA" (PARCELAS A, D Y J)**, en Información Pública tras ser publicada en el B.O.P del 14 de Junio de 2013, en base a los siguientes **CONSIDERANDOS**:

**Primero.-** Cuando el País está en plena **CRISIS ECONÓMICA**, producida por la **BURBUJA INMOBILIARIA**, que ha provocado un exceso de **VIVIENDAS en Oferta**, con una **SATURACIÓN DE HIPOTECAS EN EL SISTEMA BANCARIO ESPAÑOL**, que le ha obligado a la Dependencia absoluta de la **BANCA PRIVADA EUROPEA**, sobre todo la **ALEMANA** que financió en gran parte los millones puestos a disposición del **LADRILLO**, cuyo resultado están pagando todos los Españoles haciéndoles responsables de una **DEUDA** en cuya generación no han participado sino como **VÍCTIMAS**, sin hablar de las **HIPOTECAS BASURA, ESTAFAS, DESAHUCIOS**, etc. Sin embargo, el Ayuntamiento de la Capital más importante del Archipiélago Canario, sigue insistiendo en esa Dirección Económica, sin atender a que a 100 metros del Suelo destinado a este Proyecto, existen **CIENTOS DE VIVIENDAS** sin terminar su construcción porque otros Cientos más terminadas, no han podido ser Vendidas, a pesar de haber visto reducido su precio en muchos casos más de un 30%, según los Medios de Comunicación hacen constar en los Anuncios.

Dar Permisos de Construcción a la **INMOBILIARIA BETANCOR, PROMOTORA PRIVADA**, para una Nueva Urbanización, es, alargar la **AGONÍA** de un Sector que ha hecho **USO DEL SUELO PARA ESPECULAR**, PUES EN NINGÚN MOMENTO SE HA PLANTEADO LA VIVIENDA COMO DICE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EN SU ART. 47.1, como un Derecho de los Ciudadanos, sino como una forma de hacer **DINERO FÁCIL Y RÁPIDO**, lo que ha llevado a lo que el **DICHO ESPAÑOL** tiene muy claro, **"que la AVARICIA ROMPE EL SACO"**, lo malo es que siempre es a costa de los más débiles, los trabajadores, que nunca vieron en sus **NÓMINAS** reflejados sus **INGRESOS REALES**, EN ESE PERIODO DE EXPANSIÓN CONSTRUCTIVA, SINO EL **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL, MÁS BAJO QUE EL DEL RESTO DE LOS EUROPEOS**, ENTRE UN 30 Y UN 200%. Manteniendo un **Paro Estructural** que en los mejores momentos de la Economía Canaria no ha bajado del 19%, ante la cerrazón de las Administraciones, entre ellas el **EXCMO. AYUNTAMIENTO**, que han apostado por ese Desarrollo equivocado, en lugar de hacerlo por la **INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, aprovechando los avances en la **MEDICINA, BIOTÉCNICA, QUÍMICA, AGRICULTURA Y GANADERÍA, LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA MARAVILLA DE NATURALEZA DE LA QUE ESTÁ DOTADA PARA OFRECER UN TURISMO INTELIGENTE, QUE PUEDE PROPORCIONAR MUCHOS PUESTOS DE TRABAJO ESTABLE, DE CALIDAD CONTRASTADA.**

**SEGUNDO.-** Al continuar con esta política urbanística, el **AYUNTAMIENTO** desoyó el **DICAMEN DEL COMITÉ DE LAS REGIONES (2012/C 9/02)**, **"HACIA UNA AGENDA DE VIVIENDA SOCIAL"**, bastando examinar en resumen algunos puntos para comprobarlo.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Resolución del Pleno que tramite información pública

29 ENE 2016

Asociación de Vecinos de Ciudad Alta "AVECALTA"  
Nº Registro: 5.599  
C.I.F.: G - 35.779.594  
M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Domínguez

Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o General del Pleno



**Punto 7.-** El Comité acoge favorablemente que para la Renovación Energética de la Vivienda Social y la Mejora de las Condiciones de las Viviendas de los Grupos Marginados, a partir de 2014, haya FONDOS ESTRUCTURALES EUROPEOS, abriendo posibilidades a los países miembros de acogerse a ellos.

**Punto 9.-** Comparte el Comité el análisis de la Comisión Europea de que **“es necesario evitar la formación de Burbujas Inmobiliarias en el futuro”**. Pero el Ayuntamiento de la Capital, en plena y grave BURBUJA de la que no se ha salido, con miles de viviendas VACIAS, en lugar de dirigir hacia ese otro desarrollo al Sector de la Construcción, se dispone a aumentar los problemas pues ni siquiera se puede contar con el Crédito fácil de las Entidades Bancarias, más preocupadas por SANEAR SUS CUENTAS que por atender a los Ciudadanos.

**Punto 12.-** Pide el Comité que se mantenga por las Administraciones Locales la INVERSIÓN EN VIVIENDA SOCIAL, teniendo en cuenta ese carácter específico, a la hora de Evaluar los Riesgos en Inversión Residencial, pues no son los mismos que en el resto del Sector Inmobiliario.

**Punto 13.-** Considera que el B.E.I. (Banco Europeo de Inversiones), debe aumentar la colaboración para alcanzar en el 2020, los objetivos de Reducción del Consumo de Energía, favoreciendo la Reforma de las Viviendas existentes, con la concesión de Prestamos, sobre todo en aquellos países en los que no existe un Banco de Viviendas.

**Es necesaria una Política de respaldo a la eficiencia energética en las viviendas para alcanzar los objetivos 2020 de reducción del consumo de energía.**

**Punto 14.-** Recuerda que el Sector Residencial produce el 40% de la emisión de gases efecto invernadero y por tanto es prioritario en la lucha contra el Cambio Climático. Para ello hay que Modernizar el Parque Antiguo de viviendas con más de 30 años, para darle la calidad energética y proporcionar la Calidad de Vida que requiere el Ser Humano, con la salvedad de que esa política repercute en la marcha de la economía proporcionando empleo, en una proporción que puede evaluarse en **“Un puesto de trabajo por cada Cuatro Viviendas modernizadas”**.

**Punto 15.-** Por eso insiste el Comité en la necesidad de hacer accesibles los Fondos Estructurales Europeos, en una Política de cohesión Social.

**Se propugna un crecimiento inteligente para responder a los Retos Sociales, adaptando las Ciudades y las Viviendas de hoy.**

**Punto 20.-** Se incide en este apartado a una realidad vital en el Continente europeo, **“el envejecimiento y empobrecimiento de la población”**, con el consiguiente aumento de la demanda de Vivienda Social, la mejora en la accesibilidad de las Ciudades, su menor dispersión para mejor atender los servicios, etc.

**Punto 21.-** Insiste en la **Participación Ciudadana** como imprescindible para la **“inclusión social”** y la consecución de las **Ciudades Inteligentes**, siendo así los Ciudadanos Agentes Principales de la transformación de las Ciudades, garantizando la Cohesión Social para que sean Sostenibles.

**El acceso universal a unas condiciones de vida y vivienda dignas para participar plenamente en la sociedad y garantizar los Derechos Fundamentales de todos los Ciudadanos y “Mejorar la Gobernanza para una Interacción Positiva entre Políticas Europeas y Políticas de Vivienda”, se desarrollan entre los Puntos 24 al 37.**

**Tercero.-** Este Dictamen del Comité de las Regiones, lleva una vez más a incumplimiento repetido por parte de la Administración Local en Las Palmas de Gran Canaria, de los Derechos de Participación Ciudadana, no solo en la Exposición Pública de un Proyecto Urbanístico que va a tener unas repercusiones importantes en

Asociación de Vecinos de Ciudad Alta  
VECALTA  
Nº Registro: 5.599  
C.I.F.: G - 35.779.594

M. Cuperón Sánchez

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
LA ASOCIACIÓN GENERAL DEL PLENO tramite informaciones  
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE UN PROYECTO URBANÍSTICO  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2010  
La/El Secretaria/o General del Pleno  
Felipe Mba Ebebele

esa Cohesión Social a la que continuamente hace alusión el Documento, sino en la ELABORACIÓN DE ESOS PROYECTOS, en su Diseño y Desarrollo. Curiosamente el Art. 8, del Decreto Legislativo 1/2000 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, reconoce ese Derecho. La Constitución Española desde el Art. 9, lo incluye como un Mandato y lo desarrolla con claridad en Leyes Orgánicas, pero como **PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN, España, tiene que respetar los Derechos Fundamentales de los Europeos aprobados el 7 de Diciembre del año 2000, que le da una importancia capital.**

Sin embargo el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha desobedecido las Leyes Canarias, Estatales y Europeas y solo ha dejado a la Ciudadanía participar presentando Alegaciones, a un Proyecto 100% Privado, que no contempla las Necesidades y las Inquietudes Vecinales, sino el Interés que cree Rentable para si misma una Promotora Inmobiliaria, alejándose profundamente de ese Dictamen que una vez y otra incide en la necesidad de que las Administraciones Locales, que son las más directamente implicadas en la Mejora de la Cohesión Social, el Consumo Energético, la Lucha contra el Cambio Climático, no lo hagan de espaldas a sus Ciudadanos.

**Cuarto.-** En estas Alegaciones hay que hacer constar que esta Administración una vez más, ha caído en el **ABUSO DE PODER**, al no respetar el Art. 9, de la C.E, cambiando la CALIFICACIÓN DEL SUELO a su libre albedrío, los "errores" del CANÓDROMO, GUANARTEME, PAVÍA, etc, no han sido suficientes y en este Proyecto para cumplir con los Estándares Urbanísticos, que fijan en 5m/2 por habitante de Espacios Libres, no se detienen ante la ARBITRARIEDAD de la actuación y califican como EL, el SRPP, que rodea la zona a Construir, sin expediente previo de ningún tipo y sin información pública al respecto, lo que lo hace NULO.

**Quinto.-** El Suelo que se pretende Construir como Residencial- Dotacional, está calificado como Comercial-Industrial, pero para esa MODIFICACIÓN del Planeamiento, no se ve en absoluto que prime el INTERÉS GENERAL, requisito indispensable para poder hacerlo. **NO EXISTE DEMANDA DE VIVIENDAS QUE REQUIERA UN CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO PARA ATENDER CON URGENCIA ESA NECESIDAD, SINO QUE POR EL CONTRARIO EXISTEN MILES VACÍAS Y ADEMÁS EN TAMARACEITE SUR SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS 2500**, también de Promoción Privada, que aumentará el Parque sin dar Solución al problema de NECESIDAD DE CUBRIR LAS DEMANDAS DE VIVIENDAS SOCIALES, NO DE PROTECCIÓN OFICIAL PRIVADA, que siempre supera las expectativas económicas de la mayoría. **Esa Recalificación del Suelo solo sería entendible en una Actuación Pública de Construcción de Vivienda Social destinada a cubrir la ALTÍSIMA DEMANDA EXISTENTE, sobre todo en Vivienda de Alquiler Social, que además es la recomendación del Comité de las Regiones.**

**Sexto.-** A lo largo de los años el Excmo. Ayuntamiento ha vendido varias Parcelas en la Zona, por un valor que supera el Millón y Medio €. e incumpliendo con el Art. 47.2, de la C.E, las Plusvalías no han repercutido en la mejora de la Calidad de Vida de los Ciudadanos. Desde hace años los Vecinos vienen demandando una serie de Servicios y Espacios Dotacionales que les son imprescindibles para su Desarrollo Social, Deportivo, Cultural, Educacional, Sanitario, incluso Religioso, sin haber sido atendidos, cuando podía haberse hecho sin cambio alguno de la calificación del Suelo.

**Séptimo.-** En el modelo que se pretende imponer no duda la Administración Local en saltarse la Normativa Vigente, pues según el Art. 46, del D.L. 1/2000, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, no se puede modificar el Plan General antes de transcurrido un año de su aprobación y el PGO, de Las Palmas de Gran Canaria se publicó en el BOP, en Diciembre del 2012, no pudiendo alterar por tanto la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones, pues para mayor burla de las necesidades ciudadanas, las que se contemplan con la Zona Residencial son de carácter Privado, no cumpliendo así con el Art. 9, de la C.E, pues una vez más utilizan la Arbitrariedad y Discrecionalidad en lugar de INTERÉS GENERAL, los Derechos Fundamentales Españoles y Europeos y el Dictamen del Comité de las Regiones varias veces mencionado.

Asociación de Vecinos de Ciudad Alta "AVTA"  
Nº Registro: 5.599  
C.I.F.: G - 35.779.594  
D.ª Inés Sánchez

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
29 ENE 2016  
Felipe Mba Ebebele

29 ENE 2016

La/El Secretario/a General del Pleno



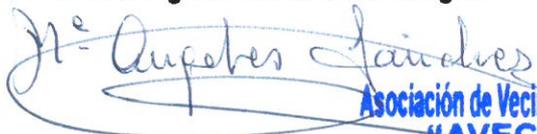
Por todo lo expuesto se entiende que esta MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO QUE SE ALEGA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA SU APROBACIÓN, CARECIENDO TOTALMENTE DE INTERÉS GENERAL, "POR LO QUE DEBE SER RETIRADA" y atender a las Peticiones que se han presentado de forma reiterada a lo largo de los años por los Vecinos, a través de sus Representantes Legales, procediendo a realizar las actuaciones que para la mejora de su calidad de vida en lo Social, Educativo, Sanitario, Deportivo y otros aspectos sean necesarias, mejorando en todo lo posible su Calidad de Vida, aplicando las normativas que para la mejora del Medio Ambiente están vigentes, cuidando y aumentando la presencia de Árboles que ayuden a la eliminación del CO2, mejorando con el apoyo Oficial la Instalación de Energías Renovables y disminuyendo el Consumo Energético en los Hogares y la Generación de Residuos, solo así se podrá llegar a los objetivos del 2020, evitando y alargando en el tiempo los Efectos del Cambio Climático que cada vez son más evidentes.

No dudando de la Justicia de las Peticiones contenidas en este Documento de Alegaciones se solicita de V.E, como Alcalde de la ciudad, lo admita y se atienda en todos sus términos.

Atentamente.

Las Palmas de Gran Canaria 3 de Agosto de 2013.

Firmado: M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Domínguez

  
 Asociación de Vecinos de Ciudad Alta  
 "AVECALTA"  
 N° Registro: 5.599  
 C.I.F.: G - 35.779.504

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24/80/2016, de 5 de agosto)  
 EL ASESORADO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
 General del Pleno



**Federación de AA.VV.  
"El Real de Las Palmas"**

Registro de Asociaciones 31/2  
C.I.F.: G-35276856  
Registro Municipal Nº 70  
Tfno.: 928 41 00 22  
Avda. de la Feria, 56  
35012 Las Palmas de Gran Canaria



ENTIDAD DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
-Confederada a la "CAVECAN" (Conf. de AA. VV. de Canarias)  
-Confederada a la "CAVE" (Conf. de AA. VV. del Estado)

## EXCMO. SR. ALCALDE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Domínguez, con D.N.I. 00.200.616.X, como Vicepresidenta y Responsable del Área de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Federación de A.A..V.V. "EL REAL DE LAS PALMAS", con Domicilio Social a Efecto de Notificaciones en la Avenida de la Feria, nº 56, de Las Palmas de Gran Canaria, con el Vº.Bº, de su Presidente Don Saturnino Martínez Vázquez, con D.N.I. 42.567.303.F, ante el Excmo. Ayuntamiento **COMPARECE** y como mejor proceda en Derecho:

DICE

Que presenta **ALEGACIONES** a la **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA" (PARCELAS A, D Y J)**, en Información Pública tras ser publicada en el B.O.P del 14 de Junio de 2013, en base a los siguientes **CONSIDERANDOS**:

**Primero.-** Cuando el País está en plena CRISIS ECONÓMICA, producida por la BURBUJA INMOBILIARIA, que ha provocado un exceso de VIVIENDAS en Oferta, con una SATURACIÓN DE HIPOTECAS EN EL SISTEMA BANCARIO ESPAÑOL, que le ha obligado a la Dependencia absoluta de la BANCA PRIVADA EUROPEA, sobre todo la ALEMANA que financió en gran parte los millones puestos a disposición del LADRILLO, cuyo resultado están pagando todos los Españoles haciéndoles responsables de una DEUDA en cuya generación no han participado sino unos pocos como VÍCTIMAS, sin hablar de las HIPOTECAS BASURA, ESTAFAS, DESAHUCIOS, etc. Sin embargo, el Ayuntamiento de la Capital más importante del Archipiélago Canario, sigue insistiendo en esa Dirección Económica, sin atender a que a 100 metros del Suelo destinado a este Proyecto, existen CIENTOS DE VIVIENDAS sin terminar su construcción porque otros Cientos más terminadas, no han podido ser Vendidas, a pesar de haber visto reducido su precio en muchos casos más de un 30%, según los Medios de Comunicación hacen constar en los Anuncios.

Dar Permisos de Construcción a la INMOBILIARIA BETANCOR, PROMOTORA PRIVADA, para una Nueva Urbanización, es, alargar la AGONÍA de un Sector que ha hecho USO DEL SUELO PARA ESPECULAR, PUES EN NINGÚN MOMENTO SE HA PLANTEADO LA VIVIENDA COMO DICE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA EN SU ART. 47.1, como un Derecho de los Ciudadanos, sino como una forma de hacer DINERO FÁCIL Y RÁPIDO, lo que ha llevado a lo que el DICHO ESPAÑOL tiene muy claro, "**que la AVARICIA ROMPE EL SACO**", lo malo es que siempre es a costa de los más débiles, los trabajadores, que nunca vieron en sus NÓMINAS reflejados sus INGRESOS REALES, EN ESE PERIODO DE EXPANSIÓN CONSTRUCTIVA, SINO EL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL, MÁS BAJO QUE EL DEL RESTO DE LOS EUROPEOS, ENTRE UN 30 Y UN 200%. Manteniendo un Paro Estructural que en los mejores momentos de la Economía Canaria no ha bajado del 19%, ante la cerrazón de las Administraciones, entre ellas el EXCMO. AYUNTAMIENTO, que han apostado por ese Desarrollo equivocado, en lugar de hacerlo por la INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, aprovechando los avances en la MEDICINA BIOTÉCNICA, QUÍMICA,

Felipe Mba Ebebele

La/El Secretaria/o  
General del Pleno



AGRICULTURA Y GANADERÍA, LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA MARAVILLA DE NATURALEZA DE LA QUE ESTÁ DOTADA PARA OFRECER UN TURISMO INTELIGENTE, QUE PUEDE PROPORCIONAR MUCHOS PUESTOS DE TRABAJO ESTABLE, DE CALIDAD CONTRASTADA.

**SEGUNDO.-** Al continuar con esta política urbanística, el AYUNTAMIENTO, desoye el **DICTAMEN DEL COMITÉ DE LAS REGIONES (2012/C 9/O2). "HACIA UNA AGENDA DE VIVIENDA SOCIAL"**, bastando examinar en resumen algunos puntos para comprobarlo.

**Punto 7.-** El Comité acoge favorablemente que para la Renovación Energética de la Vivienda Social y la Mejora de las Condiciones de las Viviendas de los Grupos Marginados, a partir de 2014, haya FONDOS ESTRUCTURALES EUROPEOS, abriendo posibilidades a los países miembros de acogerse a ellos.

**Punto 9.-** Comparte el Comité el análisis de la Comisión Europea de que **"es necesario evitar la formación de Burbujas Inmobiliarias en el futuro"**. Pero el Ayuntamiento de la Capital, en plena y grave BURBUJA de la que no se ha salido, con miles de viviendas VACIAS, en lugar de dirigir hacia ese otro desarrollo al Sector de la Construcción, se dispone a aumentar los problemas pues ni siquiera se puede contar con el Crédito fácil de las Entidades Bancarias, más preocupadas por SANEAR SUS CUENTAS que por atender a los Ciudadanos.

**Punto 12.-** Pide el Comité que se mantenga por las Administraciones Locales la INVERSIÓN EN VIVIENDA SOCIAL, teniendo en cuenta ese carácter específico, a la hora de Evaluar los Riesgos en Inversión Residencial, pues no son los mismos que en el resto del Sector Inmobiliario.

**Punto 13.-** Considera que el B.E.I. (Banco Europeo de Inversiones), debe aumentar la colaboración para alcanzar en el 2020, los objetivos de Reducción del Consumo de Energía, favoreciendo la Reforma de las Viviendas existentes, con la concesión de Prestamos, sobre todo en aquellos países en los que no existe un Banco de Viviendas.

**Es necesaria una Política de respaldo a la eficiencia energética en las viviendas para alcanzar los objetivos 2020 de reducción del consumo de energía.**

**Punto 14.-** Recuerda que el Sector Residencial produce el 40% de la emisión de gases efecto invernadero y por tanto es prioritario en la lucha contra el Cambio Climático. Par ello hay que Modernizar el Parque Antiguo de viviendas con más de 30 años, para darle la calidad energética y proporcionar la Calidad de Vida que requiere el Ser Humano, con la salvedad de que esa política repercute en la marcha de la economía proporcionando empleo, en una proporción que puede evaluarse en **"Un puesto de trabajo por cada Cuatro Viviendas modernizadas"**.

**Punto 15.-** Por eso insiste el Comité en la necesidad de hacer accesibles los Fondos Estructurales Europeos, en una Política de cohesión Social.

**Se propugna un crecimiento inteligente para responder a los Retos Sociales, adaptando las Ciudades y las Viviendas de hoy.**

**Punto 20.-** Se incide en este apartado a una realidad vital en el Continente europeo, **"el envejecimiento y empobrecimiento de la población"**, con el consiguiente aumento de la demanda de Vivienda Social, la mejora en la accesibilidad de las Ciudades, su menor dispersión para mejor atender los servicios, etc.

**Punto 21.-** Insiste en la **Participación Ciudadana** como imprescindible para la **"inclusión social"** y la consecución de las **Ciudades Inteligentes**, siendo así los Ciudadanos Agentes Principales de la transformación de las Ciudades, garantizando la Cohesión Social para que sean Sostenibles.

**El acceso universal a unas condiciones de vida y vivienda dignas para participar plenamente en la**



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

29 ENE 2016



**sociedad y garantizar los Derechos Fundamentales de todos los Ciudadanos y “Mejorar la Gobernanza para una Interacción Positiva entre Políticas Europeas y Políticas de Vivienda”, se desarrollan entre los Puntos 24 al 37.**

**Tercero.-** Este Dictamen del Comité de las Regiones, lleva una vez más al incumplimiento repetido por parte de la Administración Local en Las Palmas de Gran Canaria, de los Derechos de Participación Ciudadana, no solo en la Exposición Pública de un Proyecto Urbanístico que va a tener unas repercusiones importantes en esa Cohesión Social a la que continuamente hace alusión el Documento, sino en la ELABORACIÓN DE ESOS PROYECTOS, en su Diseño y Desarrollo. Curiosamente el Art. 8, del Decreto Legislativo 1/2000 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, reconoce ese Derecho. La Constitución Española desde el Art. 9, lo incluye como un Mandato y lo desarrolla con claridad en Leyes Orgánicas, pero como **PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN, España, tiene que respetar los Derechos Fundamentales de los Europeos aprobados el 7 de Diciembre del año 2000, que le da una importancia capital.**

Sin embargo el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha desobedecido las Leyes Canarias, Estatales y Europeas y solo ha dejado a la Ciudadanía participar presentando Alegaciones, a un Proyecto 100% Privado, que no contempla las Necesidades y las Inquietudes Vecinales, sino el Interés que cree Rentable para si misma una Promotora Inmobiliaria, alejándose profundamente de ese Dictamen que una vez y otra incide en la necesidad de que las Administraciones Locales, que son las más directamente implicadas en la Mejora de la Cohesión Social, el Consumo Energético, la Lucha contra el Cambio Climático, no lo hagan de espaldas a sus Ciudadanos.

**Cuarto.-** En estas Alegaciones hay que hacer constar que esta Administración una vez más, ha caído en el **ABUSO DE PODER**, al no respetar el Art. 9, de la C.E, cambiando la CALIFICACIÓN DEL SUELO a su libre albedrío, los “errores” del CANÓDROMO, GUANARTEME, PAVÍA, etc, no han sido suficientes y en este Proyecto para cumplir con los Estándares Urbanísticos, que fijan en 5m/2 por habitante de Espacios Libres, no se detienen ante la ARBITRARIEDAD de la actuación y califican como EL, el SRPP, que rodea la zona a Construir, sin expediente previo de ningún tipo y sin información pública al respecto, lo que lo hace NULO.

**Quinto.-** El Suelo que se pretende Construir como Residencial- Dotacional, está calificado como Comercial-Industrial, pero para esa MODIFICACIÓN del Planeamiento, no se ve en absoluto que prime el INTERÉS GENERAL, requisito indispensable para poder hacerlo. **NO EXISTE DEMANDA DE VIVIENDAS QUE REQUIERA UN CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE SUELO PARA ATENDER CON URGENCIA ESA NECESIDAD, SINO QUE POR EL CONTRARIO EXISTEN MILES VACÍAS Y ADEMÁS EN TAMARACEITE SUR SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS 2500**, también de Promoción Privada, que aumentará el Parque sin dar Solución al problema de NECESIDAD DE CUBRIR LAS DEMANDAS DE VIVIENDAS SOCIALES, NO DE PROTECCIÓN OFICIAL PRIVADA, que siempre supera las expectativas económicas de la mayoría. **Esa Recalificación del Suelo solo sería entendible en una Actuación Pública de Construcción de Vivienda Social destinada a cubrir la ALTÍSIMA DEMANDA EXISTENTE, sobre todo en Vivienda de Alquiler Social, que además es la recomendación del Comité de las Regiones.**

**Sexto.-** A lo largo de los años el Excmo. Ayuntamiento ha vendido varias Parcelas en la Zona, por un valor que supera el Millón y Medio €. e incumpliendo con el Art. 47.2, de la C.E, las Plusvalías no han repercutido en la mejora de la Calidad de Vida de los Ciudadanos. Desde hace años los Vecinos vienen demandando una serie de Servicios y Espacios Dotacionales que les son imprescindibles para su Desarrollo Social, Deportivo, Cultural, Educativo, Sanitario, incluso Religioso, sin haber sido atendidos, cuando podía haberse hecho sin cambio alguno de la calificación del Suelo.

**Séptimo.-** En el modelo que se pretende imponer no duda la Administración Local en saltarse la Normativa Vigente, pues según el Art. 46, del D.L. 1/2000, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, no se puede modificar el Plan General antes de transcurrido un año de su aprobación y el PGO, de Las Palmas de Gran Canaria se publicó en el BOP, en Diciembre del 2012, no pudiendo alterar por tanto la



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

29 ENE 2016



clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones, pues para mayor burla de las necesidades ciudadana, las que se contemplan con la Zona Residencial son de carácter Privado, no cumpliendo así con el Art. 9, de la C.E, pues una vez más utilizan la Arbitrariedad y Discrecionalidad en lugar del INTERÉS GENERAL, los Derechos Fundamentales Españoles y Europeos y el Dictamen del Comité de las Regiones varias veces mencionadas.

Por todo lo expuesto se entiende que esta MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO QUE SE ALEGA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA SU APROBACIÓN, CARECIENDO TOTALMENTE DE INTERÉS GENERAL, "POR LO QUE DEBE SER RETIRADA" y atender a las Peticiones que se han presentado de forma reiterada a lo largo de los años por los Vecinos, a través de sus Representantes Legales, procediendo a realizar las actuaciones que para la mejora de su calidad de vida en lo Social, Educativo, Sanitario, Deportivo y otros aspectos sean necesarias, mejorando en todo lo posible su Calidad de Vida, aplicando las normativas que para la mejora del Medio Ambiente están vigentes, cuidando y aumentando todo lo posible la presencia de Árboles que ayuden a la eliminación del CO2, mejorando con el apoyo Oficial la Instalación de Energías Renovables y disminuyendo el Consumo Energético en los Hogares y la Generación de Residuos, solo así se podrá llegar a los objetivos del 2020, evitando y alargando en el tiempo los Efectos del Cambio Climático que cada vez son más visibles.

No dudando de la Justicia de las Peticiones contenidas en este Documento de Alegaciones se solicita de V.E, como Alcalde de la ciudad, lo admita y se atienda en todos sus términos.

Atentamente.

Las Palmas de Gran Canaria 3 de Agosto de 2013.

Firmado:

Vº. Bº:



Handwritten signature of Saturnino Martínez Vázquez

Vicepresidenta

Presidente

Mª de los Ángeles Sánchez Domínguez

Saturnino Martínez Vázquez

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto) EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Signature of Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento Resolución de alegaciones y nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a General del Pleno



Servicio de Urbanismo

Expte.: Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"

Ref.: MGSS



**ASUNTO: TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN ÁMBITO DE "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA".**

El trámite de información pública ha tenido lugar mediante la publicación del correspondiente Anuncio, relativo al acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", que tuvo lugar por acuerdo plenario, en sesión de fecha 24 de abril de 2013, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 75) de fecha 14 de junio de 2013 y en el periódico "La Provincia" del mismo día, así como expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 7 de junio de 2013 al 31 de julio de 2013, según certificación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de fecha 5 de agosto de 2013.

Durante este trámite y período consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

| INTERESADO   | REGISTRO ENTRADA          |
|--|---------------------------|
| - Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria                                | Nº 106.589 de 11/07/2013  |
| - AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"   | Nº 118.372 de 02/08/2013  |
| - Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA) | Nº 118.861, de 05/08/2013 |
| - AAVV "AVECALTA"  | Nº 120.227 de 07/08/2013  |
| - Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"   | Nº 120.233 de 07/08/2013  |

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2013.

LA TÉCNICO JURÍDICA,

M<sup>a</sup> Gracia Santamaría del Santo

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

Página 1 de 1

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretario/o  
General del Pleno

**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y POR DELEGACIÓN DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,**

**CERTIFICA:** Que, en el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", en relación con el trámite de información pública, consta la emisión por el Servicio de Urbanismo, del siguiente informe:

**"ASUNTO: TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN ÁMBITO DE "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA".**

El trámite de información pública ha tenido lugar mediante la publicación del correspondiente Anuncio, relativo al acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", que tuvo lugar por acuerdo plenario, en sesión de fecha 24 de abril de 2013, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 75) de fecha 14 de junio de 2013 y en el periódico "La Provincia" del mismo día, así como expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 7 de junio de 2013 al 31 de julio de 2013, según certificación de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de fecha 5 de agosto de 2013.

Durante este trámite y período consta la presentación de los siguientes escritos de alegaciones:

**INTERESADO**

**REGISTRO ENTRADA**

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| - Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria                                | Nº 106.589 de 11/07/2013 |
| - Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA) | Nº 118.861 de 05/08/2013 |



- AA.VV. "Timanfaya-El Cardón" N° 118.372 de 02/08/2013
- AA.VV. "AVECALTA" N° 120.227 de 07/08/2013
- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas" N° 120.233 de 07/08/2013

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de agosto de 2013."

Y para que así conste y para su incorporación al expediente, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de agosto de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
P.D. EL JEFE DEL SERVICIO  
(Decreto núm. 14.588/2012, de 12 de julio)

José Manuel Setién Tamés

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO,  
VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto núm. 385/2012, de 3 de enero)

Martín Muñoz García de la Borbolla



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24750/2015, de 3 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno



**ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA INTERADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN ÁMBITO DE "URBANIZACIÓN DÍAZ  
CASANOVA-VISTA HERMOSA".**

El trámite de consulta interadministrativa del expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", finalizado el día 30 de agosto de 2013, ha tenido lugar mediante la solicitud de la emisión de informes a las siguientes Administraciones:

\* Gobierno de Canarias:

- Secretaría General Técnica de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda
- Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio
- Viceconsejería de Turismo (Dirección General de Infraestructura Turística)
- Consejería de Sanidad
- Viceconsejería de Educación y Universidades (Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa)
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación)

\* Cabildo de Gran Canaria:

- Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento)
- Consejo Insular de Aguas

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

Página 1 de 2



\* Administración Local:

- Ayuntamiento de Santa Brígida
- Ayuntamiento de Arucas
- Ayuntamiento de Teror
- Ayuntamiento de Telde

Durante este trámite y período consta la remisión de los siguientes informes:

| ADMINISTRACIÓN   | FECHA REGISTRO ENTRADA |
|--|------------------------|
| - Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje<br>(Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria | 24 de julio de 2013    |
| - Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias   | 8 de agosto de 2013    |

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre 2013.

LA TÉCNICO JURÍDICA,

M<sup>a</sup> Gracia Santamaría del Santo

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno

PLENO  
agosto  
CIDO DE  
IDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Felipe Mba Ebebele





**DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y POR DELEGACIÓN DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,**

**CERTIFICA:** Que, en el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la "Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", en relación con el trámite de consulta a las Administraciones Públicas, consta la emisión por el Servicio de Urbanismo, del siguiente informe:

**"ASUNTO: TRÁMITE DE CONSULTA INTERADMINISTRATIVA DE LA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN ÁMBITO DE "URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA".**

El trámite de consulta interadministrativa del expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa", finalizado el día 30 de agosto de 2013, ha tenido lugar mediante la solicitud de la emisión de informes a las siguientes Administraciones:

\* Gobierno de Canarias:

- Secretaría General Técnica de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda
- Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio
- Viceconsejería de Turismo (Dirección General de Infraestructura Turística)
- Consejería de Sanidad
- Viceconsejería de Educación y Universidades (Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa)

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública



- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación)

\* Cabildo de Gran Canaria:

- Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento)
- Consejo Insular de Aguas

\* Administración Local:

- Ayuntamiento de Santa Brígida
- Ayuntamiento de Arucas
- Ayuntamiento de Teror
- Ayuntamiento de Telde

Durante este trámite y período consta la remisión de los siguientes informes:

| ADMINISTRACIÓN  | FECHA REGISTRO ENTRADA |
|---|------------------------|
| - Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento) del Cabildo de Gran Canaria | 24 de julio de 2013    |
| - Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias  | 8 de agosto de 2013    |

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre 2013.”

Y para que así conste y para su incorporación al expediente, se expide la presente certificación de orden y con el VºB.º del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación

Excmo. Ayuntamiento  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24759/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

29 ENE 2016

Página 2 de 3



Felipe Mba Ebebele



La/EI Secretaria/o  
General del Pleno



del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
(Decreto nº 14588/2012, de 12 de julio)  
P.D. El Jefe del Servicio,

José Manuel Setién Tamés

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)

Martín Muñoz García de la Borbolla

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,  
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Servicio de Urbanismo

Expte.: MP 01/2011 Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"

Ref.: JST/MGSS

COMA  
564



**ASUNTO: TRASLADO DE ESCRITOS DE ALEGACIONES E INFORMES DE ADMINISTRACIONES. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN P.G.O. URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA.**

En relación con la tramitación de la referida Modificación y habiendo finalizado, también, el trámite de consulta interadministrativo, se le da traslado de los escritos de alegaciones presentados, así como de los informes remitidos por las Administraciones Públicas, a fin de que en el plazo máximo de diez días, proceda a manifestar, en su caso, lo que a su derecho conviniere, en su calidad de promotor de la misma.

Se le remiten los siguientes escritos:

\* Alegaciones:

- Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- AA.VV. "Timanfaya-El Cardón"
- Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)
- AAVV "AVECALTA"
- Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"

\* Informes:

- Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje (Servicio de Planeamiento)
- Consejo Insular de Aguas

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2013.



EL JEFE DEL SERVICIO,

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

José Manuel Setién Tamés

Felipe Mba Ebebele

**Inmobiliaria Betancor, S.A.**  
**c/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique de Lara, nº 3**  
**35011 Las Palmas de Gran Canaria.-**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

**Recibí Original**

**29 ENE 2016**  
Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 37 19 62  
Fax: 928 24 84 94  
planeamiento@laspalmas.es

a.O.A... 10/10/2013... 2013

La/El Secretario/a  
General del Pleno

78.446.397-2  
SENIO I. DIAZ GARCIA.



**CONSEJO INSULAR  
DE AGUAS  
DE GRAN CANARIA**

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA DE URBANISMO  
10 OCT. 2013  
REGISTRO DEPARTAMENTAL  
N.º ENTRADA:



N/R R.E.: 0037G13R  
S/R. Expte. Modificación PGO (JST/ MGSS)  
GCP / ass.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE GRAN CANARIA  
Cabildo de Gran Canaria  
REGISTRO DE SALIDA  
3 - OCT. 2013  
Nº 2747  
HORA

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS  
SERVICIO DE URBANISMO.

C/ Plaza de la Constitución, nº2  
**35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

Las Palmas de Gran Canaria, 01 de octubre de 2013

**ASUNTO: TRAMITE DE CONSULTA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LA URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA – VISTA HERMOSA. T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PARCELAS A,D,J). INFORME.**

En relación con la solicitud presentada por esa Corporación, con registro de entrada nº 2638/13, para informe sobre el trámite de consulta ínter administrativa de la “Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria la Urbanización Díaz Casanova – Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J), en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo promotor es la entidad mercantil Inmobiliaria Betancor, S.A. y a fin de cumplimentar el trámite de consulta en el procedimiento de evaluación ambiental.

Por el Jefe de Sección de Zona de este **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA**, vista la documentación aportada, emite informe en el que se hace constar que, la modificación en trámite no tiene afección alguna sobre el dominio público hidráulico ni sobre infraestructuras hidráulicas propias de este Organismo, por lo que no es necesaria la preceptiva autorización por parte de este Organismo, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 12/90 de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL GERENTE,



Gerardo Henríquez Pérez.

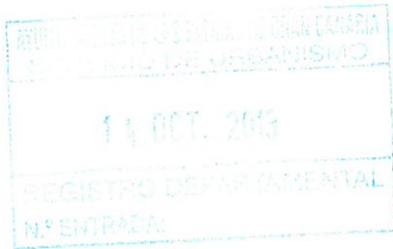
Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016



LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La/El Secretario/a  
General del Pleno



Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas  
 Servicio de Urbanismo  
 Planeamiento  
 Expte: MP 01/2011 Modificación PGO Urbanización "Díaz Casanova-Vista Hermosa"  
 Ref: JST/MGSS

**AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

**JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 34.092.108-J y con domicilio en la calle Antonio María Manrique, número 3 (35.011) en Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de Director General de la entidad mercantil **INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**, con Código de Identificación Fiscal A-35004571 y con domicilio social en la calle Antonio María Manrique, número 3 (35.011) en Las Palmas de Gran Canaria, ante V.E. comparece y como mejor proceda, **DICE:**

Que habiéndose concedido trámite de audiencia por diez días para formular alegaciones en relación a las presentadas durante la información pública y los informes evacuados en trámite de consulta del expediente de referencia, a través del presente escrito esta parte estima la oportunidad de hacer las siguientes

**ALEGACIONES.-**

**I.- EN CUANTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO POLÍTICO PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-**

En relación a las alegaciones del Grupo Político PSOE en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el presente escrito esta parte hará un extracto de las

Página 1 de 16

Oficina central:  
[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

C/ Antonio Ma Manrique, nº 3-bajo,  
 35011 Las Palmas de Gran Canaria,  
 Las Palmas  
 Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele

La/El Secretaria/o  
 General del Pleno



mismas y las consideraciones que le merece, tratando de seguir la ordenación sistemática del escrito de alegaciones.

Así en el escrito de alegaciones del Grupo Político PSOE en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se expone:

**PRIMERA.- Defecto formal.-** Alega que no se ha publicitado la modificación que afecta a los SRPP1 y SRPP3, de manera que considera nula la modificación de la clasificación y categorización, considerando que la modificación de los SRPP1 y SRPP3 es de mayor envergadura e importancia que la calificación pretendida para las parcelas A, D y J.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** En la modificación que se propone no se altera la clasificación, ni la categorización de los SRPP1 y SRPP3, que siguen como tales.

No obstante ello, el elemento que se dice que no se ha publicitado no es más que una consecuencia del cumplimiento de las exigencias establecida en la ley con respecto a las reservas de espacios libres, tal y como acontecería para un supuesto hipotético de una alteración del planeamiento que tuviera que hacer las reservas de suelo para viviendas de protección pública, dicha determinación no es objeto de inserción en la publicación de la alteración, sino que es una consecuencia del cumplimiento de las determinaciones de la normativa que resulta de aplicación, sin que el cumplimiento de dicha exigencia tenga que venir también expresamente señalado en el anuncio de la información pública, **por no ser más que una consecuencia de la aplicación de las determinaciones de la ley urbanística.**

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Oficina central:

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
www.grupoibsa.com  
(Por Decreto 27/2015, de 10 de agosto)  
El Ayuntamiento General Técnico de  
LA JUNTILLA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo,  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria,  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096



Felipe Mba Ebebele



Además, de la lectura de la alegación se da a entender que los sistemas generales van anudados a una clase específica de suelo que no sea el rústico, cuando precisamente, en el PGO vigente, existen también otros sistemas generales que están enclavados en piezas de suelo clasificadas como suelo rústico, por ejemplo, SG-01-PARQUE MILITAR DE LA ISLETA, que está clasificado como SRPP-3, el SG-02-PARQUE MARÍTIMO PUNTA DE LAS SALINAS, que es un Espacio Libre en un Suelo Rústico de Protección Natural, o el SG-07-PARQUE AMBIENTAL FINCA DE EL LASSO", que también está clasificado como SRPP-3 y se corresponde con un Espacio Libre, por exponer sólo algunos ejemplos que cuestionan la visión que pretende dar a entender el texto de la alegación, sobre la posibilidad de que un suelo rústico pueda ser un sistema general.

**SEGUNDA.-** Infracción del art. 46 TRLOTCEC.- Señala que la modificación que se plantea se inicia antes del año desde la publicación de la aprobación definitiva del planeamiento o su última revisión y que la misma altera la clasificación del suelo o la calificación referida a dotaciones, además de considerar que hay un incremento del volumen edificable.

También expresa que al tratarse de un suelo urbano consolidado por la urbanización, no existe posibilidad legal de exigir cesiones, ni equidistribución, considerando que existe una clasificación de los SRPP1 y SRPP3.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Como ya se expresó más arriba, no existe un cambio de clasificación y categorización de los SRPP1 y SRPP3, que se mantienen con la misma clasificación y categorización de suelos rústicos de

Página 3 de 16

Oficina central:  
www.grupoibsa.com

C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo.  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



Felina Mha Echele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



protección paisajística, únicamente se les añade la condición de sistema general (EL), pasando por ello a ser de titularidad pública en virtud de la modificación puntual planteada.

En la página 79 del documento técnico de la modificación puntual planteada, en relación al art. 33.7 del TRLOTCEC, así como en los planos 12.2 de Regulación del Suelo RS-14-M y RS-15-M del modificado se aprecia que las piezas de suelo sigue manteniendo la condición de SRPP1 y SRPP3.

La modificación puntual que se plantea tampoco afecta a dotaciones, más bien, supone la implantación de dotaciones nuevas, no existentes hasta el momento, que redundará a favor de la sostenibilidad urbanística y ambiental de la zona de actuación.

Tampoco existe en la modificación puntual que se propone un aumento del volumen edificatorio –contrariamente a lo expresado en la alegación-, pero para el caso de que lo hubiera, que no lo hay, no existiría ningún impedimento para tramitar una alteración del planeamiento que respete los estándares y reservas urbanísticas establecidas en la normativa de aplicación por incrementos de volúmenes edificables.

Al tratarse de un suelo urbano consolidado por la urbanización, se considera positivo para el interés general que el Ayuntamiento obtenga por la vía de la modificación puntual parcelas para dotaciones, viviendas en régimen de protección, sistemas generales, etc, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, lo cual es perfectamente compatible con el interés privado de la modificación puntual planteada.





**TERCERA.-** Existe un parque de viviendas vacías que no encuentran salida en el mercado, considerando que el PGO actual ya contempla un desarrollo futuro de zonas residenciales y dotacionales que cubren las necesidades de la ciudad, y que no es apropiado establecer residencias y dotaciones en zonas industriales, pues lleva mucho tiempo conseguir una eliminación paulatina de actividad industrial en zonas residenciales y la modificación planteada pretende llevar la residencia a zonas industriales, además de que se daña el medio ambiente con la nueva clasificación que se pretende para los SRPP1 y SRPP3.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Cuando primigeniamente se ordenó el sector de Díaz Casanova el uso industrial era el único permitido para las parcelas del citado sector.

Posteriormente, en el año 2001 fue modificada la ordenanza de la parcela A, con la ampliación de uso a fin de posibilitar la implantación de una gran parcela comercial con arreglo al cual la propiedad promovió un proyecto que obtuvo licencia municipal. Sin embargo, en dichas fechas se produjeron en la zona la aparición de grandes superficies de uso comercial y de ocio como son el Centro Comercial y de Ocio 7 Palmas, el Hipercor de 7 Palmas, el Centro Comercial Las Ramblas-Centro, el Centro Comercial Las Arenas y su ampliación, el Centro Comercial La Ballena, el Hiperdino de Las Torres y de 7 Palmas, el Centro Comercial El Muelle, el Centro Comercial Tamarana, el Parque Comercial de Jinámar, Carrefour en Hoya de La Plata, hasta el punto que en la ciudad de las Palmas de Gran Canaria en un radio que no llega a dos kilómetros se sitúan siete suelos de uso comercial.

Pero, a las nuevas circunstancias urbanísticas motivadas por la saturación del uso comercial y de ocio en la zona se unió también la evidencia de la inadecuación del

Página 5 de 16

Oficina central:

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3 - bajo  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno



Felipe Mba Ebebele



uso industrial del propio sector como consecuencia de la aparición de los grandes centros de movilidad urbana.

Precisamente por el escaso atractivo para la instalación de proyectos industriales en la zona, el vigente PGO ha introducido otros usos más blandos que el industrial, de manera por aplicación de las determinaciones del art. 5.15.10, relativo a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, en las otras parcelas distintas a la parcela A del ámbito, podría implantarse usos que no son industriales, pues en el vigente PGO el uso industrial de las parcelas tiene carácter marginal, ya que está diluido entre los otros usos permitidos y autorizables (comercial, oficinas, recreativo-ocio, etc).

El uso industrial y los otros usos permitidos y autorizables no se han llegado a implantar de manera definitiva en la zona de Díaz Casanova, además de que en la actualidad, desde un punto de vista de oportunidad económica, no resulta viable forzar el uso industrial o los alternativos en un área que en los momentos de pujanza económica tampoco tuvo inercia suficiente para acabar implantándose, de forma que no existiendo el uso industrial que se señala en la alegación, difícilmente puede considerarse que se esté llevando la residencia a las zonas industriales, más bien al contrario, es un oportunidad para evitar que el uso industrial y también sus alternativos se instalen en una zona del municipio que tiene una clara vocación de servir a actividades que redundan beneficio de la calidad de vida de los vecinos de la zona y de los que decidan instalar o trasladar allí su residencia, con la implantación de dotaciones, espacios libres, sistemas generales, viviendas de protección pública, etc, que finalmente permitan que la zona de El Cardón goce de la condición de barrio residencial con la misma calidad urbana que otros del municipio, si bien la calidad visual por la panorámica a la Playa de Las Canteras les corresponde casi en exclusiva

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno

Oficina central  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por [www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com) de 6 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096



Felipe Mba Ebebele



por su privilegiada ubicación, circunstancia que también aconseja que no se instale el uso industrial ni sus alternativos en dicha zona, pues supondría un impacto negativo desde la Playa de Las Canteras.

## II.- EN CUANTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "TIMANFAYA-EL CARDÓN".-

En relación a las alegaciones de la Asociación de Vecinos "TIMANFAYA-EL CARDÓN", en el presente escrito esta parte hará un extracto de las mismas y las consideraciones que le merece, tratando de seguir la ordenación sistemática del escrito de alegaciones.

Así en el escrito de alegaciones de la Asociación de Vecinos "TIMANFAYA-EL CARDÓN", se expone:

**PRIMERA.-** Se hace referencia a una serie de notas de prensa sobre anteriores proyectos para la zona y demandas vecinales al Ayuntamiento para la dotación del barrio de El Cardón (campo de fútbol, local social, recinto ferial).

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** La modificación puntual propuesta se presenta como una oportunidad para las demandas de los vecinos de El Cardón a fin de posibilitar la implantación de dotaciones, espacios libres y viviendas de protección

Página 7 de 16

Oficina central:

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

C/ Antonio M<sup>o</sup> Manrique, nº 3, bajo.  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria (5 de agosto)  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información publica

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



pública, que son compatibles con el interés privado del promotor de la modificación del planeamiento.

**SEGUNDA.-** Se hace una exposición de proyectos presentados al Ayuntamiento por la Asociación de Vecinos (local social, infraestructuras, etc) considerando que la venta de las parcelas municipales no ha repercutido en beneficio del barrio, sino que el dinero ha sido destinado a otros barrios.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Las cuestiones sobre el destino de las ventas de parcelas que se hace en la alegación no tienen relación con la modificación que se propone ni con la entidad promotora, además de que no se plantea la venta de ninguna parcela, sino la adecuación del uso de las mismas a la actual coyuntura económica y social, mediante la implantación de usos residenciales (vivienda libre y de protección pública), espacios libres, dotaciones, etc, que podrán dar satisfacción a las demandas vecinales, configurando al barrio de El Cardón como sujeto activo que goce de la condición de barrio residencial con la misma calidad ambiental y urbana que otros del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERA.-** Defecto formal.- Idem que primera del Grupo Político PSOE.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Idem que a la primera del Grupo Político PSOE.

Inmobiliaria Belancor S.A. Inscrita en el Reg. Mercantil de Las Palmas, F.171, T.643 (404 Sec. 3ª), Hoja G.C. 154 - CIF: A - 35004571

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 24780/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Oficina central:  
www.grupoibsa.com

C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo.  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Felipe Mba Ebebele  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096



**CUARTA.-** Idem que segunda del Grupo Político PSOE.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Idem que a la segunda del Grupo Político PSOE.

**QUINTA.-** Idem que tercera del Grupo Político PSOE.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Idem que a la tercera del Grupo Político PSOE.

### **III.- EN CUANTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. VICENTE J. DÍAZ GARCÍA Y OTROS.-**

En relación a las alegaciones de D. Vicente J. Díaz García y otros, en el presente escrito esta parte hará un extracto de las mismas y las consideraciones que le merece, tratando de seguir la ordenación sistemática del escrito de alegaciones.

Así en el escrito de alegaciones de D. Vicente J. Díaz García y otros, se expone:

**PRIMERA.-** Respecto al procedimiento.-

**A).-** Considera que debe procederse al archivo del expediente siguiendo el criterio de la Secretaría del Ayuntamiento.

Página 9 de 16

Oficina central:

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo.  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016

La/El Secretaria/o  
General del Pleno






**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Con respecto a este extremo, esta parte hace remisión al escrito presentado por mi principal el día 10 de enero de 2013 y su documentación anexa, ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**B y D).-** Estima que la alteración del planeamiento es una revisión, no una modificación puntual.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Con respecto a este extremo, esta parte hace remisión a la primera y segunda del Grupo Político PSOE.

**C).-** Señala que la elaboración de un documento de modificación por un particular y que las subsanaciones de la misma sean requeridas a la propiedad, es una dejación de funciones de la Administración.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** La alegación confunde la colaboración e iniciativa privada en materia de planeamiento con las potestades administrativas que en materia de planeamiento, como función pública, son competencias exclusivas de las Administraciones Públicas y no son susceptibles de transacción, ya que es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el que organiza y define el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, tal y como expresa el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El Ayuntamiento asume la iniciativa privada, pero es el propio Ayuntamiento el que dirige, impulsa, ordena y controla la tramitación de los instrumentos de

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno





planeamiento y de gestión urbanística, siempre en beneficio del interés general, sin que pueda considerarse que el ejercicio de la iniciativa privada en la propuesta de actuaciones a las Administraciones Públicas equivalga a vaciar de competencias al Ayuntamiento en esta materia, pues le corresponde de manera soberana y libre y, precisamente por ello, dirige, ordena y controla la misma ponderando su adecuación al interés general, de manera que requiere a la propiedad para que subsane las deficiencias que el propio Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias considera oportunas para salvaguardar el interés general.

**SEGUNDA.-** Respecto a la ordenación.- Señala que no está motivado el interés general de la actuación que se plantea.-

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Con respecto a este extremo, esta parte hace remisión al escrito presentado por mi principal el día 10 de enero de 2013 y su documentación anexa, ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERA.-** Respecto al rendimiento económico de la intervención y su gestión.- Considera que debe existir un convenio urbanístico para regular las cesiones y que la valoración no se corresponde con la realidad.-

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Con respecto a la primera parte de la alegación, esta parte se remite al último párrafo de la respuesta dada a la segunda alegación del Grupo Político PSOE.

Página 11 de 16

Oficina central:

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
C/ Antonio Ma Mahrique, nº 3 - bajo  
35011 Las Palmas de Gran Canaria de 6 de agosto  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



Felipe Mba Ebebele



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



En lo referente a la valoración de los aprovechamientos, consta en el procedimiento administrativo la tasación que justifica adecuadamente la valoración dada, a la que esta parte se remite expresamente.

#### **IV.- EN CUANTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "AVECALTA".-**

En relación a las alegaciones de la Asociación de Vecinos "AVECALTA", en el presente escrito esta parte hará un extracto de las mismas y las consideraciones que le merece, tratando de seguir la ordenación sistemática del escrito de alegaciones.

Así en el escrito de alegaciones de la Asociación de Vecinos "AVECALTA", se expone:

**PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.-** Se hace una serie de alegaciones genéricas sobre la actual crisis económica y del sector de la construcción.-

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Las alegaciones de carácter genérico, aunque puedan ser respetables, no aportan elementos de valor a favor o en contra de la modificación que se plantea.

29 ENE 2016





**CUARTA.-** Hace referencia a actuaciones municipales ajenas a este suelo y considera que no se cumple los estándares urbanísticos ni se ha publicitado las determinaciones del SRPP.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Ninguna consideración tiene que hacer esta parte a expedientes que no tiene relación con la actuación que se propone. En lo concerniente al cumplimiento de los estándares urbanísticos y el SRPP, en aras a la brevedad, esta parte hace remisión expresa a las consideraciones efectuadas en este mismo escrito a las alegaciones primera y segunda del Grupo Político PSOE en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**QUINTA.-** Se hace una serie de alegaciones genéricas sobre la existente demanda de necesidad de viviendas sociales.-

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** La actuación que se propone viene a dar respuesta a la constatación que la Asociación alegante hace sobre la existencia de demanda de vivienda de protección pública, pues en la modificación se reserva suelo para viviendas de protección pública y suelo de titularidad pública, además del suelo privado, para su posterior construcción.

**SEXTA.-** Se hace referencia a demandas de dotaciones de los vecinos de la zona y considera que la venta de las parcelas municipales no ha repercutido en beneficio del barrio.-

Página 13 de 16

Oficina central:

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por el Sr. Secretario/a del Pleno)  
EL SECRETARIO/A DEL PLENO  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretaria/o  
General del Pleno



**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** En aras a la brevedad, esta parte hace remisión expresa a las consideraciones efectuadas en este mismo escrito a la alegación segunda de la Asociación de Vecinos "TIMANFAYA-EL CARDÓN".

**SÉPTIMA.-** Infracción del art. 46 TRLOTCEC.- Considera que la modificación que se plantea se inicia antes del año desde la publicación de la aprobación definitiva del planeamiento o su última revisión y que la misma altera la clasificación del suelo o la calificación referida a dotaciones, además de que hay un incremento del volumen edificable.

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** En aras a la brevedad, esta parte hace remisión expresa a las consideraciones efectuadas en este mismo escrito a la alegación segunda del Grupo Político PSOE.

**V.- EN CUANTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS "EL REAL DE LAS PALMAS".-**

Las alegaciones de la Federación de Asociaciones de Vecinos "EL REAL DE LAS PALMAS", son las mismas que fueron efectuadas por la Asociación de Vecinos "AVECALTA".

**CONSIDERACIONES DE ESTA PARTE.-** Dada la identidad de las alegaciones presentadas por la Federación de Asociaciones de Vecinos "EL REAL DE LAS PALMAS" con las efectuadas por la Asociación de Vecinos "AVECALTA", en aras a la

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

Página 14 de 16

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

Oficina central:

www.grupoibsa.com  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Resolución de 5 de agosto)  
C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo,  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 006



Felipe Mba Ebebele



brevidad, esta parte se remite expresamente a las consideraciones dadas a las alegaciones presentadas por la citada Asociación de Vecinos.

**VI.- EN CUANTO AL INFORME EVACUADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, ARQUITECTURA Y PAISAJE (SERVICIO DE PLANEAMIENTO) DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.-**

Con fecha de 16 de julio de 2013 la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo Insular de Gran Canaria, dicta resolución ratificando el Informe Técnico del día 16 del Servicio de Planeamiento que declara compatible con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria la modificación puntual propuesta, de manera que resulta procedente la continuación del citado expediente.

**VII.- EN CUANTO AL INFORME EVACUADO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.-**

Con fecha de 22 de julio de 2013 la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias emite informe declarando que la actuación planteada no afecta a las infraestructuras sanitarias del Servicio Canaria de Salud en dicha localidad, de manera que resulta procedente la continuación del citado expediente.

Página 15 de 16

Oficina central:  
**LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
 (Por [www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com) el día 5 de agosto)  
**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE**  
**LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
 C/ Antonio M<sup>a</sup> Manrique, nº 3- bajo.  
 35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
 Las Palmas  
 Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096



Felipe Mba Ebebele

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/o  
 General del Pleno



En su virtud,

**SOLICITO A V.E.:** Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formuladas las manifestaciones que anteceden y en su mérito continuar con la tramitación del expediente de referencia. Así lo espero del recto proceder de V.E..

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2013.-

INMOBILIARIA BETANCOR, S.M.  
C.I.F.: A-35004571  
C/ Antonio María Manrique, 3  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria

**JOSÉ RAMÓN AMONDARAIN AGUIRRE**  
**INMOBILIARIA BETANCOR, S.A.**

Inmobiliaria Betancor S.A. Inscrita en el Reg. Mercantil de Las Palmas, F.171, T.643 (404 Sec. 3ª), Hoja G.C. 154 - C.I.F. A - 35004571

Excmo. Ayuntamiento  
Resolución de alegaciones y  
nuevo tramite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
General del Pleno

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
(Por Decreto 2473/2015, de 5 de agosto)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Felipe Mba Ebebele

Oficina central:

[www.grupoibsa.com](http://www.grupoibsa.com)

C/ Antonio Ma Manrique, nº 3- bajo.  
35011 - Las Palmas de Gran Canaria  
Las Palmas  
Tel. 928 414 166 - Fax: 928 427 096

**REGISTRO AUXILIAR**

Fecha: 11/11/2013

**SALIDA**

Número: 598487

COPTyPT: 11374 Hora:



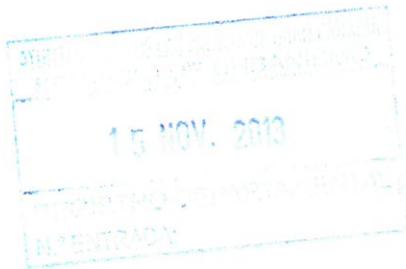
N.R.: IU-30/13

S.R.: JST/MGSS – Servicio de Urbanismo.

Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento  
de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270

35005 - Las Palmas de Gran Canaria - Gran Canaria



En contestación al escrito de fecha 4 de noviembre de 2013 que tiene entrada en la Dirección General de Infraestructura Viaria escrito procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio (Registro COPT nº 2.289 de 30-10-13), ambas de esta Consejería, mediante el que se adjunta solicitud de informe del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 2 de mayo de 2013, registro de Salida nº 28.563 de 07-05-13), dirigido a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, también de esta Consejería, sobre el trámite de consulta del **“Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova – Vista Hermosa (Parcelas A, D y J)”**, a fin de que por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, se emita informe de esta Administración, se emita informe en el procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo que se establece en la letra b) del artículo 27.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en relación con lo previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evolución de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

Una vez analizada la documentación, se comprueba que plantea el cambio de categorización del suelo de Suelo Urbano Industrial en las parcelas D y J a Residencial, y de Suelo Urbano Comercial en la parcela A al de Suelo Urbano Residencial, estando en ámbito objeto de la presente evaluación ambiental localizado en el entorno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, perteneciendo al sector urbanístico de Las Torres en el área perimetral de Ciudad Alta en contacto con el entorno rústico de Barranco de Tamaraceite.

El acceso principal se produce a través de la carretera a Tamaraceite, (GC-340), actualmente municipalizada, la cual, a la altura de su P.K. 3+000, dispone de una glorieta que se conecta con el vial principal de la urbanización Díaz Casanova que transcurre en dirección Sureste-Noroeste, al que dan acceso todas las parcelas objeto de la presente modificación.

29 ENE 2016

La/El Secretario/a  
General del Pleno



En consecuencia, se considera que la propuesta **NO AFECTA** a las Carreteras de Interés Regional de titularidad del Gobierno de Canarias en la isla de Gran Canaria, por lo que, el carácter del presente informe resulta ser **FAVORABLE** sobre su afección a las mismas, en cuanto se refiere a la documentación del trámite de consulta del **“Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Urbanización Díaz Casanova – Vista Hermosa (Parcelas A, D y J)”**.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, comuníquese el presente informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio de esta Consejería.



Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2013.

*Gerardo Hernández Rodríguez*  
**Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,  
 Gerardo Hernández Rodríguez**

Excmo. Ayuntamiento  
 Resolución de alegaciones y  
 nuevo trámite información pública

29 ENE 2016



La/El Secretario/a  
 General del Pleno

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
 (Por Decreto 24789/2015, de 5 de agosto)  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE  
 LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



*Felipe Mba Ebebele*  
**Felipe Mba Ebebele**